**Bogotá D.C., 20 de julio de 2023**

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

**REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY**

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto nos permitimos poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley *“Por el cual se prohíben las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* **(PROHIBICIÓN CORRIDAS DE TOROS)**

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Liberal Colombiano

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_ 2023**

*“Por el cual se prohíben las prácticas taurinas en el territorio nacional*

*y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto subsanar el déficit normativo de protección animal en lo relativo a las expresiones culturales de los seres humanos, mediante la prohibición progresiva de los espectáculos taurinos en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2º. PROHIBICIÓN.** Quedan prohibidas en todo el territorio nacional, las actividades realizadas con toros de lidia a las que hace referencia el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, a saber: corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas, tientas y demás actividades taurinas similares.

**ARTÍCULO 3º. PROGRESIVIDAD.** La prohibición a la que se refiere el artículo anterior aplicará de forma inmediata en todos los municipios y distritos en los que no exista tradición actual, regular, periódica e ininterrumpida.

En el caso de los municipios y distritos en los que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley exista tradición taurina actual, regular, periódica e ininterrumpida, se otorgará un término de un (1) año contado desde la entrada en vigencia de la presente ley. Habiéndose surtido este término estas prácticas quedarán prohibidas de forma definitiva en todo el territorio nacional.

Esta excepción aplicará exclusivamente para las prácticas en las que se demuestre la tradición en las condiciones anteriormente referidas.

**ARTÍCULO 4º. DESTINACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** Se prohíbe la destinación de recursos públicos para el desarrollo, promoción, patrocinio, apoyo y financiamiento de todas las actividades a las que hace referencia el artículo 7 de la Ley 84 de 1989.

**ARTÍCULO 5º. PERMISO.** En los municipios y distritos exceptuados de la prohibición en los términos del artículo 3 de la presente ley, las alcaldías deberán expedir un permiso previo a la realización de las actividades, en el que se deberá constatar la existencia de una tradición taurina actual, regular, periódica e ininterrumpida.

Estos permisos deberán verificar las condiciones de seguridad de los asistentes, así como el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal relativas a la tenencia del animal; la satisfacción de sus necesidades básicas; la no implementación de métodos crueles previos al espectáculo tales como encierros, privación de agua, aire, luz o comida; la causación de laceraciones, mutilaciones, cortes, o cualquier trato que implique maltrato animal y demás acciones que le generen malestar o afectaciones a su salud fuera del espectáculo exceptuado.

De comprobarse cualquiera de estas prácticas, habrá lugar a las sanciones previstas en la Ley 1774 de 2016, la Ley 84 de 1989 o las normas que las modifiquen.

El otorgamiento del permiso sin el cumplimiento de estos requisitos, o la tolerancia de la realización de la actividad sin el permiso de la administración municipal o distrital se consideran faltas disciplinarias gravísimas, de conformidad con el artículo 59° de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 6º. PROTECCIÓN LABORAL.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el término de seis meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, realizará un censo para determinar el número de personas que dependen directamente de las actividades a las que hace referencia el artículo segundo. Así mismo, determinará el número de personas que, aunque no dependan directamente de estas actividades, se vean beneficiados con su realización.

Una vez se conozca el resultado del censo, el Gobierno Nacional, con el apoyo de las entidades territoriales, adoptará las medidas necesarias para facilitar el tránsito de las personas que dependen directamente de estas actividades hacia otras actividades laborales.

En el caso de las personas que se ven beneficiadas, pero que no dependen de forma exclusiva de estas actividades, se les garantizará que puedan desarrollar sus labores en el marco de otros eventos, especialmente aquellos artísticos, culturales, deportivos, que se encuentren a cargo de la entidad territorial.

Se otorgará especial prioridad en el manejo, apoyo y desarrollo de eventos que tengan lugar en las plazas y sitios en los que se realizaban las actividades a las que hace referencia el artículo tercero a aquellas personas que hayan probado depender directamente de dichas actividades.

**PARÁGRAFO.** El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a partir de la expedición de la presente ley, deberá realizar capacitaciones en aspectos socioempresariales a las personas que demuestren que sus ingresos y sustento económico principal se derivan de las actividades referidas en el artículo tercero. Así mismo, deberá organizar programas para estas personas.

**ARTÍCULO 7º. TENENCIA Y CUIDADO DE LOS ANIMALES.** Los animales que eran usados para estos espectáculos deberán ser tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, o las leyes que las modifiquen, adicionen o deroguen. En ese sentido, sus propietarios deberán garantizar su bienestar y la satisfacción de sus necesidades.

El Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal- SINAPYBA, diseñará una ruta de atención para garantizar la protección y cuidado de estos animales por parte de sus tenedores.

**ARTÍCULO 8º. SANCIONES POR INCUMPLIR LA PROHIBICIÓN.** Además de lo establecido en la Ley 1774 de 2016 y la Ley 84 de 1989, las normas que las modifiquen, el incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 2º y el desarrollo de actividades si los permisos correspondientes, dará lugar a la imposición de una multa de cincuenta (60) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el organizador de la actividad.

La multa será impuesta por el alcalde municipal o distrital y el monto se fijará teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y las afectaciones a los animales o a los seres humanos.

Adicionalmente, se podrá suspender de manera inmediata y definitiva la actividad

La Policía Nacional colaborará armónicamente con las Entidades Territoriales con el fin de realizar vigilancia y control al desarrollo de estos eventos, así como para la verificación de la tenencia de los permisos y condiciones requeridas para la realización de los mismos en los municipios y distritos exceptuados durante el términos y en las condiciones previstas en el artículo 3º.

**PARÁGRAFO 1°.** Los recursos recaudados por la respectiva entidad territorial, ocasionados por la imposición de la multa establecida en el numeral 3 del presente artículo, se destinarán exclusivamente para actividades de protección animal. la suspensión inmediata y definitiva de la actividad.

**ARTÍCULO 9º. PROTECCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y ESCENARIOS CULTURALES.** Las autoridades territoriales garantizarán que los escenarios dispuestos para la realización de las actividades a las que hace referencia la presente ley sean utilizados para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas, comerciales, o de cualquier otra índole, manteniendo su infraestructura y garantizando su integridad, especialmente en aquellos casos en los que exista una protección relativa al patrimonio cultural local o nacional.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Las disposiciones previstas en la presente ley rigen a partir de su entrada en vigencia y derogan las expresiones “rejoneo, corridas de toros, novilladas, becerradas y tientas” del artículo 7 de la Ley 84 de 1989, así como la Ley 916 de 2004.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Liberal Colombiano

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Los animales del mundo tienen sus propias razones para existir. No fueron creados para ser explotados por los seres humanos, de la misma manera que la población negra no fue creada para ser explotada por la blanca, o las mujeres por los hombres”. (Alice Walker).*

1. **OBJETO**.

Avanzar en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, sujetos de una protección constitucional y legal especial, a través de la prohibición de las prácticas taurinas en todo el territorio nacional, como expresiones de maltrato, crueldad y violencia.

1. **ANTECEDENTES**

La prohibición de las actividades taurinas ha sido objeto de debate desde hace varias décadas. En el año 2010, fue proferida la sentencia C-666, esta decisión ponderó el deber de protección a los animales en su calidad de seres sintientes, con las tradiciones culturales y la expresión de las mismas en aquellos territorios donde existe un arraigo social por parte de la población frente al rejoneo, las corridas de toros, las novilladas, las becerradas y las tientas

En aquella oportunidad la Corte decidió declarar exequibles las actividades de entretenimiento y de expresión cultural exceptuadas en el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, fijando algunas limitaciones con el fin de adaptar dicha normativa a la nueva realidad jurídica que se impuso con la expedición de la Constitución de 1991.

Desde aquel momento, se han presentado y aprobado distintas iniciativas legislativas que han avanzado en la protección y reconocimiento de los animales, por ejemplo, la Ley 1638 de 2013 y la Ley 1774 de 2016, y, además, han sido proferidas diversas decisiones judiciales, especialmente en sede de tutela y constitucionalidad, que cada vez más ratifican la existencia de una protección especial para los animales no solo como seres sintientes sino, incluso, como sujetos de algunos derechos.

El Alto Tribunal Constitucional, además, en distintas oportunidades ha delegado al legislador la potestad de determinar los alcances de la protección a los animales e incluso, desde el año 2010, dejó claro que era el Congreso el llamado a determinar si las actividades taurinas debían mantenerse por su connotación cultural o si, por el contrario, era procedente proceder a su eliminación, con el fin de cumplir los postulados de la Carta Política en materia de protección ambiental y animal, y del mismo reconocimiento hecho por la Corte, del carácter cruel y violento de las corridas respecto a los animales.

Es así, como desde el año 2017 se han venido presentando distintas iniciativas legislativas, para prohibir de forma definitiva las prácticas taurinas en el país. Estos trámites han estado rodeados de la participación de las organizaciones civiles animalistas, que han apoyado y gestionado esta modificación que se ajusta no solo a las leyes y a la jurisprudencia actual, sino que responde verdaderamente a las nuevas formas de relacionamiento ético de los seres humanos con el ambiente y la otredad animal. No obstante, estos proyectos también han contado con la participación de los aficionados a la denominada “fiesta brava”, que han intentado mantener incólume estas tradiciones pese a que, notoriamente, cada vez más, cuentan con menos adeptos.

En el caso del proyecto de ley número 271 de 2017 Cámara y 216 de 2018 Senado, es importante resaltar que fue radicado por el Ministerio del Interior, junto a una comisión ciudadana que solicitaron la presentación de la iniciativa a través de la Coalición Colombia Sin Toreo. En aquella oportunidad, el proyecto tuvo un exitoso paso en la Comisión Séptima y en la Plenaria de la Cámara de Representantes, sin embargo, no prosperó en el Senado de la República por vencimiento de términos.

Convencidos de la importancia de esta iniciativa, el 01 de agosto de 2018, radicamos nuevamente el proyecto, esta vez con el apoyo de otros parlamentarios, el cual recogió las observaciones recibidas en el proceso legislativo anterior. El proyecto de ley 064 de 2018 superó nuevamente el primer debate en la Comisión Séptima del Cámara de Representantes, pero no alcanzó a tener debate en la plenaria de dicha corporación por lo que fue archivado.

En el año 2020 se volvió a radicar esta iniciativa, proyecto de ley 410 de 2020, convencidos de que en ese momento el Congreso de la República respondería de forma efectiva al llamado ciudadano que cada vez se consolida con más fuerza y que reclama una verdadera protección de los animales y su reconocimiento como seres sintientes a los que, incluso, les asiste el reconocimiento de ciertos derechos.

A diferencia de los trámites anteriores, en esa oportunidad el enfoque del proyecto, más que controvertir actividades culturales o determinar mecanismos de sustitución laboral, se centró en los animales y en su condición de sujetos merecedores de una especial protección y del reconocimiento del derecho más básico de todos: el derecho a existir y a no ser sujetos a tratos crueles.

Se buscó entonces que la iniciativa fuera estudiada desde una perspectiva distinta, ya no desde el enfoque antropocéntrico que ha caracterizado, sino desde un análisis en el que el legislador evaluara a los animales como verdaderos sujetos de un derecho que, en este caso, está por encima del entretenimiento de los seres humanos.

Así las cosas, el proyecto de ley 410 radicado en 2020 inició su trámite en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, donde fueron designados como ponentes los H.R. Juan Carlos Lozada Vargas, José Daniel López, Inti Raúl Asprilla, Luis Alberto Albán, Juan Manuel Daza y Carlos Germán Navas Talero. El proyecto fue aprobado en primer debate el 07 de diciembre de 2020.

La iniciativa pasó entonces a discusión en la plenaria de la Cámara de Representantes, etapa en la que fue aprobado el 19 de abril de 2022.

Habiendo surtido su trámite en la Cámara, el proyecto fue remitido a la Comisión Primera del Senado de la República, donde fueron designados como ponentes los H.S. Roy Leonardo Barreras, Angélica Lozano, María Fernanda cabal, Luis Fernando Velasco, Julián Gallo Cubillos, Eduardo Emilio Pacheco, Carlos Guevara Viillabón, Roosevelt Rodríguez, Juan Carlos García y Temístocles Ortega.

El 4 de mayo de 2022 la H.S. María Fernanda Cabal, solicitó la realización de audiencia pública, instancia que tuvo lugar el 2 de junio. En la audiencia se escuchó a diversos sectores que manifestaron sus opiniones frente al proyecto.

Finalmente, la iniciativa no alcanzó a ser discutida, por lo que se archivó.

En 2022 se radicó nuevamente la iniciativa. El PL 007 de 2022 fue aprobado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y fue archivado en la Plenaria de la Corporación, por inquietudes de los congresistas relacionadas con las afectaciones económicas y laborales que se podrían derivar de la prohibición.

Sin embargo, convencidos de la importancia de insistir en la aprobación de este proyecto, lo volvemos a radicar para que sea discutido en la legislatura 2023-2024, habiendo ajustado el texto para responder a las inquietudes plasmadas por los congresistas y convencidos de la necesidad de acabar definitivamente con unas prácticas que, bajo el manto de actividades culturales, incitan la construcción de una sociedad violenta y desconocen el mandato constitucional de respetar y preservar todas las formas de vida.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley retoma y valida el mandato ciudadano y el imperativo ético que busca, como muestra de una evolución social creciente, superar las anacrónicas prácticas taurinas, erradicando toda forma de violencia pública y legalizada hacia los animales, continuando el camino que ya ha sido trazado por la jurisprudencia constitucional y administrativa, para superar el antropocentrismo.

Adicionalmente, este proyecto pretende armonizar y actualizar la legislación con la evolución jurisprudencial relativa al relacionamiento entre los seres humanos y los animales la cual, hoy en día, reconoce a los animales como verdaderos seres sintientes e, incluso, ha llegado a afirmar la existencia de unos eventuales derechos que les son predicables, claramente distintos a aquellos reconocidos a los seres humanos.

En ese sentido, a través de esta iniciativa se pretende actualizar y resignificar la noción de cultura, considerando que una cultura que incluya el daño a otro ser sintiente no puede ser validada ni perpetuada, por medio de la eliminación de unas prácticas crueles y violentas con los animales, y que contravienen los mandatos constitucionales que claramente propenden por el desarrollo de una sociedad armónica con el ambiente y la fauna y la flora que lo componen. Actualización que, como se desarrollará más adelante parten de la prevalencia de los derechos constitucionales a un medio ambiente sano, a la dignidad humana y del necesario reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos que merecen una protección especial frente a todas las formas de maltrato y violencia.

Sobre este particular, vale la pena resaltar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-041 de 2017, en virtud de la cual:

*Siendo este Tribunal el intérprete autorizado de la Carta Política (art. 241),* ***tiene una función encomiable de hacer cierta para la realidad del Derecho la inclusión de los animales como titulares de ciertos derechos, en la obtención de los fines esenciales y sociales del Estado constitucional*** *(preámbulo, arts. 1o y 2o superiores). Un derecho jurídicamente establecido y definido tiene en cuenta el sistema de evidencias, representaciones colectivas y creencias de la comunidad, por lo que el criterio de la consagración expresa de un derecho resulta insuficiente para cuestionar la posición aquí adoptada. Más aún cuando se endilga un déficit de protección o circunstancias de indefensión.*

*La cultura se transforma y revalúa constantemente en el marco de las mentalidades y de los imaginarios de una civilización, para adecuarse a la evolución de la humanidad, la realización de los derechos y el cumplimiento de los deberes, más cuando se busca desterrar rastros de una sociedad violenta que ha impuesto categorías de marginalización y dominación de determinados individuos o colectivos.* ***Erradicar la subalternidad hacia los animales se constituye en un claro y preciso derrotero de la sociedad actual****” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En síntesis, esta iniciativa refleja un ineluctable cambio de paradigma social, impulsado por las nuevas generaciones, a nivel mundial y nacional, que ven en su entorno con la naturaleza y los animales una relación más armónica, integral e interdependiente, en donde la vida, sea cual sea su manifestación, debe ser preservada, respetada y protegida, máxime cuando se encuentre en clara posición de desventaja y vulneración, sobre la base de los siguientes argumentos:

**3.1. NORMATIVOS**

En Colombia, existe un conjunto de normas vigentes que han consolidado las bases y desarrollos de la protección animal en el país. Si bien aún no se ha desarrollado a cabalidad el mandato constitucional sobre esta materia, los avances han sido importantes y con esta iniciativa se pretende dar un paso adicional en el camino del reconocimiento de los animales como verdaderos sujetos de protección en el ordenamiento jurídico colombiano.

Entre estas importantes normas, que integran el marco jurídico general de protección de los animales, podemos citar las siguientes:

* **Ley 5 de 1972 y el Decreto reglamentario 497 de 1973:** sobre las Juntas Defensoras de Animales. Estas normas disponen como obligación, la creación en cada municipio de un comité para dirigir la creación y funcionamiento de las juntas defensoras de animales, cuya labor es de recibir las “quejas de crueldad, maltratamientos [sic] o el abandono injustificado” de los animales.
* **Decreto 1608 de 1978:** Código de los Recursos Naturales Renovables. Determina el aprovechamiento de los recursos de la flora y de la fauna. En lo que respecta a los animales, establece que los especímenes de fauna silvestre pertenecen al Estado y, en consecuencia, limita su tenencia y aprovechamiento a la figura de los zoocriaderos y a las modalidades de caza que, en todo caso, siempre requieren de las autorizaciones correspondientes.
* **Ley 17 de 1981:** mediante la cual se ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) y las resoluciones de las conferencias posteriores.
* **Ley 84 de 1989:** Estatuto Nacional de Protección Animal. Pese a ser una norma anterior a la Constitución de 1991, el Estatuto es la norma que desarrolla más a profundidad el principio de protección y bienestar animal en el territorio nacional. Esta norma cuenta con una parte sustancial de protección de los animales donde se enumeran una serie de conductas constitutivas de crueldad, los deberes correlativos de protección y una serie de prohibiciones. De igual forma, cuenta con una parte procedimental, que impone sanciones a los transgresores del Estatuto y señala un procedimiento administrativo y unas autoridades competentes.
* **Ley 599 de 2000**: Código Penal. Esta norma contiene un capítulo exclusivo ubicado en el título XI, que tipifica las conductas que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales.
* **Ley 1638 de 2013**: norma que prohibió el uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes. La Ley 1638 de 2013 fue demandada ante la Corte Constitucional por la presunta vulneración a los derechos al trabajo y la cultura. No obstante, el Alto Tribunal la declaró exequible a través de la sentencia C-283 de 2014.
* **Ley 1774 de 2016:** por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Esta norma declaró a los animales como seres sintientes y penalizó el maltrato animal. Es conocida popularmente como la Ley contra el maltrato animal y a partir de su expedición, la jurisprudencia constitucional ha sido más contundente frente al deber de protección que les asiste a los animales dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Pero, sumado a estas normas, es menester reconocer que en el país se ha venido desarrollando un proceso social que, cada vez más, tiende a rechazar los espectáculos en los que se causa algún tipo de maltrato a un animal.

Este proceso ha sido identificado por las autoridades locales que han venido imponiendo limitaciones al desarrollo de las actividades taurinas, como ocurrió en el Departamento de Antioquia, donde por medio de la Ordenanza Nº 18 de 2020, se prohíbe la utilización de elementos que laceren, corten, mutilen, hieran, quemen, lastimen, o den muerte a los animales en espectáculos.

Por otra parte, en la ciudad de Bogotá, se aprobó el Acuerdo 767 de 2020 del Concejo *“por el cual se desincentivan las prácticas taurinas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.* Acuerdo que limitó las fechas de la temporada taurina, aumentó los costos tributarios de estos espectáculos y prohibió herir o matar animales”. En razón a esta determinación del Concejo Distrital, actualmente la plaza cultural la Santamaría se encuentra cerrada al público y la tradición taurina en Bogotá quedó suspendida.

Cruzadas similares han sido adelantadas en la Gobernación de Boyacá, los concejos de Medellín y Cali, ciudades que también han ido migrando hacia una cultura de protección y bienestar animal y que han optado por establecer regulaciones locales, a falta de un pronunciamiento del Congreso de la República sobre este asunto.

**3.2 JURISPRUDENCIALES.**

Las decisiones judiciales ha sido la herramienta más efectiva para avanzar en la protección de los animales en el país. Desde el año 1997 se ha venido consolidando una línea jurisprudencial que cada vez ratifica con mayor ahínco la necesidad de desarrollar herramientas legislativas tendientes a reconocer a los animales como sujetos merecedores de una verdadera protección.

Además, las decisiones judiciales han profundizado en la relevancia de las relaciones entre los seres humanos y los animales, ya no desde una visión antropocentrista o utilitarista, sino como seres que comparten espacios vitales y que deben interactuar desde un marco de responsabilidad, respeto y protección.

De esta forma, se ha impulsado, desde la jurisprudencia, la consolidación de instrumentos legales que han propendido por modificar la concepción de los animales como bienes sujetos a la disposición del ser humano, como fue indicado en el acápite anterior.

En lo que respecta al tema que ocupa el presente proyecto de ley, la línea jurisprudencial ha sido clara en avanzar en lo que respecta a la prevalencia de la protección animal frente a aquellas tradiciones que se asientan en actividades que implican violencia y maltrato. Ya en varias oportunidades, la Corte ha conminado al legislador para que adecúe las normas vigentes a los mandatos que se derivan de la llamada “Constitución Ecológica”.

A continuación, se expondrán aquellas providencias relevantes en esta materia que no solo justifican la presentación de este proyecto sino que delegan al Congreso de la República, la responsabilidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales respecto a la protección del ambiente y los animales, deber que hasta la fecha ha omitido el legislativo que, en muchas ocasiones, ni siquiera facilita la realización de los debates pertinentes sobre estos asuntos.

**Sentencia T-035 de 1997. Corte Constitucional.** Acción de tutela relacionada con la tenencia de animales domésticos en propiedad horizontal. Es el primer pronunciamiento del Alto Tribunal Constitucional frente a la relación existente entre los seres humanos y los animales. La Corte manifiesta que la tenencia de animales es un claro desarrollo de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar.

**Sentencia C-1190 de 2005. Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 15, literal d) y 82 (parcial) de la Ley 916 de 2004, *“Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino”*. Sentencia que busca acabar con los monopolios en el gremio taurino.

**Sentencia C-1192 de 2005**. **Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1º, 2º, 22 y 80 parciales de la Ley 916 de 2004 *“Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino”*.

En esta oportunidad, el Alto Tribunal Constitucional estudió el reconocimiento que el legislador hizo de las prácticas taurinas como actividades culturales. Al respecto, concluyó que *“Esta calificación satisface el criterio jurídico de razonabilidad, pues como manifestación de la diversidad y pluralismo de la sociedad, la tauromaquia, o en otra palabras, “el arte de lidiar toros”*[*[33]*](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-1192-05.htm#_ftn33)*, ha sido reconocida a lo largo de la historia como una expresión artística y cultural de los pueblos iberoamericanos.[[1]](#footnote-1)”*

Frente al rechazo de estas prácticas por parte de un importante sector social, la Corte manifestó que “*a pesar de que la actividad taurina es reprobada por un sector de la población, y en especial, por las asociaciones defensoras de animales, no puede desconocerse que la misma históricamente ha sido reconocida como una expresión artística que manifiesta la diversidad cultural de un pueblo”.* En ese sentido, declaró exequible el Reglamento Nacional Taurino y, entre otras decisiones, manifestó que la disposición que habilitaba a los menores de 10 años a asistir a corridas de toros en compañía de un adulto se encontraba ajustada a la constitución, en tanto garantizaba derechos como la cultura, la educación y la recreación.

**Sentencia C-367 de 2006. Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1º, parcial; 2º, parcial; 12, parcial; 22, parcial; 26, parcial; 31, parcial y 80, parcial de la Ley 916 de 2004*, "Por la cual se establece el reglamento nacional taurino."*

Principalmente se cuestiona el desarrollo de actividades taurinas por parte de los niños y su participación en estas actividades (en calidad de torerillos o a través de escuelas taurinas). Adicionalmente, se solicita la declaratoria de inexequibilidad del Reglamento Taurino, en tanto regula una actividad que no requiere desarrollo profesional y le otorga una connotación de relevancia nacional, desconociendo que se trata de una actividad privada que no es del recibo de la sociedad en general.

En lo que respecta a las corridas de toros como actividad cultural y a la aplicación de la Ley 916 de 2004 en todo el territorio nacional, la Corte reiteró lo dispuesto en la sentencia C-1192 de 2005.

Frente al cargo relativo a la inconstitucionalidad de la disposición que permite a los niños formar parte de cuadrillas, la Corte declaró una exequibilidad condicionada en tanto no mediara, en ningún caso, explotación económica y los niños fuesen mayores de 14 años. En esta misma línea, el Alto Tribunal determinó que era constitucional la existencia de escuelas taurinas pero que en ningún caso el Estado debía promoverlas.

Finalmente, la Corte declaró inexequible las disposiciones del Reglamento Taurino que determinaban que la tauromaquia era una actividad de alto interés nacional

**Sentencia C-666 de 2010**. **Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 7º de la ley 84 de 1989 que exceptúa de las actividades que constituyen actos crueles en contra de los animales el rejoneo, coleo, las corridas de toros, las novilladas, las corralejas, las becerradas y las tientas, así́ como las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos.

Esta sentencia tiene una especial relevancia en materia de protección y bienestar animal, en tanto fija las bases del cambio jurisprudencial que, hasta la fecha, había hecho prevalecer el desarrollo de las actividades culturales sobre la eliminación de las formas de maltrato y violencia contra los animales.

Si bien en aquella oportunidad se declaró exequible el artículo 7° de la Ley 84 de 1989, dicha exequibilidad fue condicionada en tanto únicamente se permitió la realización de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y riñas de gallos, bajo las siguientes condiciones:

1. *Las manifestaciones culturales en las cuales se permite excepcionalmente el maltrato animal deben ser reguladas de manera tal que se garantice en la mayor medida posible el deber de protección animal.* ***Existe el deber estatal de expedir normas de rango legal e infralegal que subsanen el déficit normativo actualmente existente*** *de manera que cobije no sólo las manifestaciones culturales aludidas por el artículo 7 de la Ley 84 de 1989 sino el conjunto de actividades conexas con las mismas, tales como la crianza, el adiestramiento y el transporte de los animales.*
2. *No podría entenderse que las actividades exceptuadas puedan realizarse en cualquier parte del territorio nacional, sino sólo en aquellas en las que implique una manifestación ininterrumpida de tradición de dicha población.*
3. *La realización de dichas actividades deberá estar limitada a las precisas ocasiones en que usualmente éstas se han llevado a cabo, no pudiendo extenderse a otros momentos del año o lugares distintos a aquellos en los que resulta tradicional su realización.*
4. *Las manifestaciones culturales en las cuales está permitido el maltrato animal son aquellas mencionadas por el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, no se entienden incluidas dentro de la excepción al deber de protección animal otras expresiones que no hayan sido contempladas en la disposición acusada.*
5. *Las autoridades municipales en ningún caso podrán destinar dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades.*

Pero, además de la imposición de estos requisitos, la Sentencia C-666 de 2010 desarrolló el principio de protección animal y determinó que se encontraba directamente ligado con el concepto de dignidad humana.

Teniendo en cuenta la relevancia de esta decisión, no solo para el proyecto que nos ocupa, sino para la línea jurisprudencial sobre los animales, a continuación, se resaltarán algunos de los apartes más relevantes.

En primer lugar, en lo que respecta a la inclusión de los animales dentro del concepto de ambiente y, en consecuencia, de los mandatos constitucionales frente a la protección del mismo, el Alto Tribunal resaltó lo siguiente:

*“La inclusión de los animales dentro del concepto de ambiente se hace con base en el papel que estos juegan en el desarrollo de la vida humana. Acentúa la Corte que esta consideración supera el enfoque eminentemente utilitarista –que los considera en cuanto recurso utilizable por los seres humanos-, y se inserta en la visión de los animales como otros seres vivos que comparten el contexto en que se desarrolla la vida humana, siendo determinantes en el concepto de naturaleza y, por consiguiente, convirtiéndose en destinatarios de la visión empática de los seres humanos por el contexto –o ambiente- en el que desarrolla su existencia*

*(…) En relación con su protección, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas: la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección esta última que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes.[[2]](#footnote-2).”*

En esta misma línea, la Corte sentó las primeras bases para dejar de lado la concepción utilitarista de los animales, para reconocerlos como verdaderos sujetos de protección. Sobre este asunto, se dispuso que:

*“la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos[[3]](#footnote-3).”*

Fue esta precisamente la base para que, posteriormente, en la decisión se reconociera que es la dignidad humana la fuente de obligaciones jurídicas de los humanos frente a los animales.

*La dignidad humana no es un simple concepto fruto [o útil para] el garantismo estatal. La dignidad resulta un concepto integral en cuanto encarna, representa y construye un concepto, integral, de persona. La dignidad no se otorga, sino que se reconoce, de manera que siempre podrá exigirse de los seres humanos un actuar conforme a parámetros dignos y, en este sentido, coherente con su condición de ser moral que merece el reconocimiento de dichas garantías y que, llegado el caso, podría exigirlas por la posición [también] moral que tiene dentro de la comunidad.*

*Pero esa misma condición moral, que sustenta el concepto de dignidad humana, genera obligaciones a esa persona [en cuanto ser digno] en su manera de actuación. No podría una persona pretender que sea reconocida su condición de ser moral y comportarse legítimamente de forma contraria a la moral que se deriva de los parámetros acordados por la propia comunidad y que son consagrados en la Constitución y demás normas de naturaleza constitucional (…)*

*(…) En este sentido, si en el mismo Estado constitucional se consagra el deber de protección a los animales vía la protección de los recursos naturales, el concepto de dignidad que se concreta en la interacción de las personas en una comunidad que se construye dentro de estos parámetros constitucionales no podrá ignorar las relaciones que surgen entre ellas y los animales.*

*El fundamento para esta vinculación radica en su capacidad de sentir. Es este aspecto la raíz del vínculo en la relación entre dignidad y protección a los animales: el hecho de que sean seres sintientes que pueden ser afectados por los actos de las personas. En otras palabras, la posibilidad de que se vean afectados por tratos crueles, por acciones que comportan maltrato, por hechos que los torturen o angustien obliga a que las acciones que respecto de ellos se realicen por parte de los seres humanos sean expresión del comportamiento digno que hacia ellos deben tener seres dignos. En efecto, la superioridad racional –moral- del hombre no puede significar la ausencia de límites para causar sufrimiento, dolor o angustia a seres sintientes no humanos.*

*Aunque obvia, valga mencionar que la justificación radica en una apreciación fáctica incontestable: no hay interés más primario para un ser sintiente que el de no sufrir daño o maltrato. Y debe ser este uno de los valores primordiales dentro de una comunidad moral que actúa y construye sus relaciones dentro de los parámetros del Estado constitucional[[4]](#footnote-4).*

Ahora bien, en lo que respecta al tema particular, la demanda de inconstitucionalidad frente al rejoneo, el coleo, las corridas de toros, las novilladas, las corralejas, las becerradas, las tientas y las riñas de gallos, la Corte reconoció que su desarrollo implicaba el desarrollo de actividades que se enmarcan en actos de maltrato y crueldad animal. No obstante, también destacó la Corte que

*“para el examen de constitucionalidad de la disposición acusada no resulta indiferente que dichas actividades hayan sido desarrolladas de tiempo atrás por algunos sectores de la sociedad y, por consiguiente, se entienden como parte de las manifestaciones que identifican a ciertas regiones dentro del territorio nacional[[5]](#footnote-5).”*

Fue por este último argumento que el Alto Tribunal Constitucional, determinó la exequibilidad de la excepción prevista en la Ley 84 de 1989, bajo los supuestos relatados en acápites anteriores que fijaron claras limitaciones al desarrollo de estas actividades.

Adicionalmente, resaltó la Corte que, en ningún caso se podrían ampliar las excepciones previstas en el artículo 7 de la Ley 84 de 1989. Esto en tanto debía armonizarse esta disposición con el mandato constitucional de protección a los animales.

Ahora bien, la providencia realizó varios llamados al legislador, como se transcriben a continuación:

*“Es, precisamente, este deber constitucional el que restringe el ámbito decisional de los poderes constituidos, en especial del legislador, al momento de determinar las distintas formas de regulación de los recursos naturales dentro del sistema jurídico colombiano. El que exista un deber de protección respecto de los mismos excluye automáticamente una posición de indiferencia en lo relativo a los recursos naturales, entre ellos los animales, siendo, por el contrario, preceptiva la creación de un sistema infraconstitucional, que sea acorde con el sistema constitucional, que implique una protección para los mismos y que tenga en cuenta, armónicamente, el ejercicio de derechos fundamentales que eventualmente puedan verse limitados con la protección establecida para los animales.”*

*“la actuación del Legislador, que en cumplimiento de su potestad de configuración normativa debe regular de manera más detallada la permisión de maltrato animal objeto de examen constitucional. Labor que debe ser complementada con el concurso de las autoridades administrativas con competencias normativas en la materia, de manera tal que se subsane el déficit normativo del deber de protección animal al que ya se hizo referencia. En este sentido deberá expedirse una regulación de rango legal e infralegal que determine con exactitud qué acciones que impliquen maltrato animal pueden ser realizadas en desarrollo de corridas de toros, becerradas, novilladas, rejoneos, riñas de gallos, tientas y coleo, y en las actividades conexas con dichas manifestaciones culturales, tales como la crianza, el encierro, el adiestramiento y el transporte de los animales involucrados en las mismas.”*

Ahora bien, respecto a la posibilidad de prohibir estas actividades, el Alto Tribunal señaló:

“*Incluso* ***el Legislador en ejercicio de su libertad de configuración normativa puede llegar a prohibir las manifestaciones culturales que implican maltrato animal, si considera que debe primar el deber de protección sobre la excepcionalidad de las expresiones culturales que implican agravio a seres vivos****, pues como lo ha defendido esta Corporación en numerosas oportunidades, la Constitución de 1991 no es estática y la permisión contenida en un cuerpo normativo preconstitucional no puede limitar la libertad de configuración del órgano representativo de acuerdo a los cambios que se produzcan en el seno de la sociedad.” (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

**Sentencia C-889 del 2012**. **Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 14 y 15 (parciales) de la Ley 916 de 2004 *“por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.”* Esto en tanto considera la accionante que limita las facultades de las entidades territoriales para determinar la procedencia de la realización de corridas de toros. Esta sentencia retoma lo dispuesto en la C-666 de 2010 y al respecto refiere, que:

*Como se observa, de las decisiones C-1192/05 y C-666/10 se colige que la jurisprudencia constitucional advierte que concurre una previsión legislativa de reconocimiento de las corridas de toros como una expresión tradicional que integra el patrimonio cultural de la Nación.  Con todo, en tanto esa práctica involucra maltrato animal, contradice el mandato superior de protección al medio ambiente, a través de la garantía del bienestar animal.  Por ende, se hace necesario imponer restricciones, también de naturaleza constitucional, sobre dichas actividades.  Estas limitaciones responden a dos planos diferenciados: (i) la exigencia de carácter cualificado a la práctica cultural, en términos de arraigo, localización, oportunidad y excepcionalidad, excluyéndose el reconocimiento estatal a las demás expresiones que no respondan a estos criterios; y (ii) el deber estatal de adelantar acciones que desincentiven las prácticas culturales que incorporan maltrato o tratos crueles a los animales.*

Más adelante, frente a la posibilidad de prohibir las actividades culturales que implican maltrato animal, y frente al cargo de inconstitucionalidad que sustentó el pronunciamiento, la Corte dispuso lo siguiente:

*“(…) las autoridades locales carecen de un soporte normativo que las lleve a concluir que la actividad taurina está prohibida in genere. En contrario, se trata de un espectáculo avalado por las normas legales, pero que ha sido sometido a restricciones estrictas y específicas por parte de la Corte, en aras de hacerlo compatible con las prescripciones constitucionales relacionadas con la protección del medio ambiente.  En ese sentido, comparte unidad de sentido con otra serie de actividades que si bien no están constitucional o legalmente prohibidas, sí se someten válidamente a limitaciones, incluso intensas, pues existe el interés de desincentivarlas, como sucede con el consumo de tabaco o de bebidas embriagantes.*[*[32]*](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-889-12.htm#_ftn32)*A su vez, como se trata de una actividad controversial y que compromete posiciones jurídicas constitucionalmente relevantes, bien puede ser restringida por el legislador, al grado de prohibición general.  Sin embargo, consideraciones básicas derivadas de la eficacia del principio democrático, exigen que esas decisiones estén precedidas del debate propio de las normas legales.”*

Finalmente, la Corte determina los criterios que se deben cumplir para poder realizar una corrida de toros, de conformidad con el Reglamento Nacional Taurino y declara la exequibilidad de la norma acusada bajo los criterios ya reseñados en la sentencia C-666 de 2010.

**Fallo 22592 de 2012**. **Consejo de Estado**. Sus implicaciones complementan el reconocimiento sobre la sintiencia (Capacidad de sentir placer y dolor) de los animales que hizo la Corte Constitucional en la Sentencia 666 de 2010. Es armónico con la Sentencia 666 de 2010, que limitó de manera considerable el ejercicio de la tauromaquia en Colombia, reconociéndola como un acto cruel que debe ir desapareciendo con el tiempo, a la par que resalta una serie de medidas que llevan a proteger a los animales partícipes. Lo anterior, va en dirección del espíritu consagrado en los anales de la Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección a los Animales, que a pesar de sus expresas y controversiales excepciones, donde se incluye la tauromaquia, sí pone de manifiesto la necesidad de una mayor evolución moral, de modo que logre abarcar y no discrimine a ninguna especie animal.

**Sentencia C-283 de 2014. Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1638 de 2013 que prohibió el uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, en todo el territorio nacional.

La Corte declaró la exequibilidad de las normas demandadas, resaltando que fueron proferidos en cumplimiento del mandato constitucional de protección al ambiente y a los animales.

Sobre este asunto y después de realizar un recuento sobre las normas constitucionales que tratan sobre estos asuntos, los instrumentos internacionales que se han ocupado sobre la materia y las razones para prohibir el uso de animales en este tipo de espectáculos, el Alto Tribunal resaltó:

*“Tales preceptos constitucionales muestran la relevancia del interés superior del medio ambiente -Carta ecológica- como bien a proteger por sí mismo, además de la relación estrecha con los seres de la tierra. Una mayor consciencia, efectividad y drasticidad en la política defensora de la fauna silvestre se constituye en un imperativo. Los peligros y daños ambientales (maltrato animal-progresiva desaparición de la fauna) plantean la necesidad de normar los procesos bajo la neutralización del daño ambiental y la adopción de medidas oportunas eficaces aunque no exista certeza del daño.*[*[242]*](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-283-14.htm#_ftn242)*La interconexión con las demás formas de vida, el acceso apropiado a los recursos biológicos y genéticos, el respeto por el conocimiento tradicional y la protección de la biósfera y biodiversidad, habrán de atenderse por la humanidad[[6]](#footnote-6)”.*

En suma, la Corte determinó la existencia de un fin constitucionalmente válido en la ley demandada, al propender por la preservación del medio ambiente a través de la protección de los animales silvestres.

**Sentencia C-467 de 2016.** **Corte Constitucional.** Demanda de inconstitucionalidad presentada contra los artículos 656 y 658 del Código Civil que otorgaban a los animales la calidad de bienes muebles semovientes e inmuebles por destinación. La demanda tuvo como fundamento el reconocimiento de seres sintientes realizado por el legislador a través de la Ley 1774 de 2016.

En esta oportunidad la Corte estudió las implicaciones de que los animales tuviesen doble connotación, a saber, la de bienes y la de seres sintientes, concluyendo que *“la definición legal que se cuestiona se proyecta exclusivamente en el escenario civil, escenario que, por su propia naturaleza, escapa a la definición del trato que deben recibir los animales como seres sintientes[[7]](#footnote-7)”.*

Para llegar a esta conclusión el Alto Tribunal determinó que la protección de los animales *“se produce, no por vía de su calificación abstracta como seres sintientes ni como sujetos de derechos, sino con la identificación de las modalidades y de los escenarios en los que se infringe sufrimiento a los animales individualmente considerados, y con la adopción de medidas idóneas y eficaces para la erradicación de estas modalidades y escenarios en los que se produce el sufrimiento animal[[8]](#footnote-8).”* En ese sentido, y en lo que corresponde a la función del legislador, la Corte resaltó que:

“*la intervención legislativa en estos escenarios a la luz de los estándares de bienestar animal reviste un alto nivel de complejidad, porque implica mucho más que una recalificación legal abstracta, y exige intervenir variables de orden cultural, patrones alimentarios de vieja data, y reconfigurar modelos de producción no susceptibles de ser alterados unilateral y automáticamente. Es decir, la intervención legislativa en los ámbitos en los que se produce el maltrato animal, como la producción de materias primas (carne, lácteos y pieles), la investigación y experimentación con fines científicos e industriales, la utilización de animales como fuerza de trabajo o espectáculos públicos, y la tenencia de animales domésticos y salvajes, requiere de instrumentos y herramientas altamente sofisticadas, que rebasan por mucho la sola recalificación legal de los animales.*

*De hecho, en aquellos casos en los que este tribunal se ha pronunciado sobre la prohibición de maltrato animal, ha concluido que la materialización de este principio no se obtiene por vía de la variación de su status legal, considerado en abstracto, sino por vía de la adopción de medidas concretas y específicas que regularicen la actividad humana en su interacción con los animales, como la adopción de protocolos para el ejercicio de actividades que provocan sufrimiento animal, o su prohibición inmediata o progresiva[[9]](#footnote-9).”*

Estos comentarios nuevamente, ratifican que es el Legislador el llamado a armonizar las normas actuales con los principios constitucionales de protección a los animales y que, solo el Congreso puede proceder a erradicar aquellas prácticas que constituyan maltrato animal, incluso cuando estén cobijadas por una connotación cultural.

**Sentencia C-041 de 2017. Corte Constitucional.** En esta oportunidad se demanda la expresión “menoscaben gravemente” prevista en el artículo 5º de la Ley 1774 de 2016, que adicionó el artículo 339A al Código Penal, por considerar que es ambigua. La Corte, amparada en el concepto de “tipo penal en blanco” declara exequible la norma, pero profundiza en el deber de protección de los animales, reconociendo incluso la posibilidad de que les sean predicables algunos derechos que, evidentemente, no podrán ser equiparables a los de los seres humanos.

Al respecto, refiere el Alto Tribunal lo siguiente:

*“(…) Aunque la Constitución no reconozca explícitamente a los animales como titulares de derechos, ello no debe entenderse como su negación, ni menos como una prohibición para su reconocimiento -innominados-. Su exigencia atiende a factores como la evolución de la humanidad y los cambios que presente una sociedad, lo cual puede llevar a la Corte a hacer visible lo que a primera vista no se avizora en la Constitución. Además, con independencia de la clasificación de los derechos en el tiempo (generacionales), forman una unidad por cuanto son interdependientes, integrales y universales.*

*Siendo este Tribunal el intérprete autorizado de la Carta Política (art. 241), tiene una función encomiable de hacer cierta para la realidad del Derecho la inclusión de los animales como titulares de ciertos derechos, en la obtención de los fines esenciales y sociales del Estado constitucional (preámbulo, arts. 1o y 2o superiores). Un derecho jurídicamente establecido y definido tiene en cuenta el sistema de evidencias, representaciones colectivas y creencias de la comunidad, por lo que el criterio de la consagración expresa de un derecho resulta insuficiente para cuestionar la posición aquí adoptada. Más aún cuando se endilga un déficit de protección o circunstancias de indefensión.*

*La cultura se transforma y revalúa constantemente en el marco de las mentalidades y de los imaginarios de una civilización, para adecuarse a la evolución de la humanidad, la realización de los derechos y el cumplimiento de los deberes, más cuando se busca desterrar rastros de una sociedad violenta que ha impuesto categorías de marginalización y dominación de determinados individuos o colectivos. Erradicar la subalternidad hacia los animales se constituye en un claro y preciso derrotero de la sociedad actual[[10]](#footnote-10).”*

Siguiendo esta línea y, frente al argumento en virtud del cual no es posible reconocerles derechos a los animales en tanto no pueden reclamarlos por sí mismo, la Corte manifiesta que:

*Una lógica de lo razonable permite comprender que el hecho de que los animales no puedan reclamar directamente un buen trato o el respeto por sus derechos, no significa que deba prescindirse de su garantía. Su condición de indefensión haría forzosa la figura de la representación o agencia humana, pudiendo ser un instrumento efectivo las acciones populares o incluso la acción de tutela, mientras se establece la regulación.*

*Los animales no son individuos idénticos a los humanos y no tienen por qué serlo. La Constitución preserva las especies -humanas y no humanas- como parte del entorno ecológico, pero también es posible extraer su protección como individuos al disponer de variadas y similares capacidades y niveles de raciocinio. De las interacciones que los humanos tienen con los demás seres vivos es claro que hacemos parte del mismo ecosistema compartiendo análogas y diferentes necesidades básicas, que no se reducen a la condición de seres vivos y sintientes.*

*Desterrar toda concepción de vida mecánica y sin racionalidad respecto de los animales permite encausarlos dentro del sentido amplio de persona. Susan Hurley*[*[142]*](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-041-17.htm#_ftn142)*recoge la idea que este Tribunal busca transmitir en esta decisión: "El interés en si los animales son agentes racionales no requiere que la racionalidad tenga una unidad profunda o que todos sus aspectos puedan ser comparados en un solo espectro; es un interés en varias maneras específicas en que las capacidades de los animales pueden ser continuas así como discontinuas con las nuestras”.*

*En conclusión, la dogmática dinámica y evolutiva impone avanzar con mecanismos más decisivos para la efectividad de los intereses de los animales, al disponer hoy de nuevos estudios científicos y mayores saberes. Es un imperativo repensar posibles horizontes y transformar las sedimentadas tradiciones cuando socavan intereses vitales y primarios de toda sociedad democrática y constitucional.*

Esta es tal vez la decisión más relevante en cuanto a la protección de los animales pues va más allá del reconocimiento legal y jurisprudencial de su calidad de seres sintientes, para reconocer la posibilidad de que sean declarados verdaderos sujetos de derechos, con unos límites que permitan distinguirlos de aquellos reconocidos a los seres humanos.

Del anterior recuento jurisprudencial, es dable afirmar hoy que existen un conjunto de criterios claros con relación a la protección animal, que deben ser tenidos en cuenta por el legislador, así:

1. Existe un deber constitucional y moral de evitar sufrimiento a los animales, motivo por el cual, en diversos momentos, el Legislador ha establecido sanciones a aquellas personas que causen daños físicos a los “animales no humanos”.
2. La regla general del comportamiento humano frente a la naturaleza (incluida la fauna y la flora), es el de cuidado y protección. En esa medida, la Ley no puede contener conductas que representen actos de crueldad para con los animales.
3. De las disposiciones constitucionales surgen obligaciones que condicionan el comportamiento de los seres humanos y que conllevan al respeto de los animales, de forma que los operadores del derecho (ya sean legisladores, jueces o funcionarios de la administración) tienen la obligación de tener en cuenta, dentro de sus actuaciones, la dignidad de los animales no humanos en tanto seres sintientes.
4. El Deber de protección refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los *otros* seres vivos y sintientes.
5. Ha de tomarse en cuenta la existencia de parámetros de obligatorio cumplimiento por el legislador, quien ya no tendrá plena libertad de opción respecto del tipo, alcance, amplitud o naturaleza de la protección que cree respecto de los animales, sino que, en cuanto poder constituido, se encuentra vinculado por el *deber constitucional* previsto en los artículos 8º, 79 y 95.8, y el concepto de dignidad humana (fundamento de las relaciones que un ser sintiente –humano- tiene con otro ser sintiente –animal-). En esa medida, el Congreso está llamado a establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes, e incluso podría hablarse de un eventual reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, que hacen parte del contexto natural en el que las personas desarrollan su vida.
6. El tratamiento que las personas brindan a los animales se encuentra restringido y regido por el principio de *bienestar animal*[[11]](#footnote-11), el cual se sustenta en el concepto complejo y amplio de ambiente, que debe superar una visión utilitarista y antropocéntrica, para centrarse en una que comprenda no solo al ser humano como parte de un todo natural donde los animales también son fines en sí mismos con intereses propios e independientes del arbitrio humano.
7. El ejercicio de las diversas expresiones culturales debe estar en armonía con los otros valores, derechos y principios fundamentales que integran el sistema constitucional colombiano.
8. Las distintas manifestaciones culturales *no son una expresión directa de la Constitución*, sino fruto de la interacción de los distintos actores sociales determinados por un tiempo y un espacio específicos. Por ende, no puede entenderse que, *en sí mismas consideradas*, esas manifestaciones sean concreción de postulados constitucionales, ni que cuenten con blindaje alguno que impida su limitación o incluso su prohibición, por ser contrarias a los valores sociales y constitucionales.
9. El Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración normativa, puede prohibir las manifestaciones culturales que implican maltrato animal, si considera que debe primar el deber de protección de la fauna sobre la existencia de expresiones culturales que *implican agravio a seres vivos*
10. La Constitución de 1991 y las leyes no son estáticas y pueden, y deben, cambiar para adaptarse a las nuevas realidades sociales.

**3.3. INTERNACIONALES.**

Ahora bien, planteados los antecedentes normativos y jurisprudenciales locales, vale la pena revisar el tratamiento que se le ha otorgado a las prácticas culturales de las que trata este proyecto y a otras actividades que implican el uso de los animales, en otros países.

Como resultado de un conjunto de variables, entre ellas, cambios de paradigmas sociales y cambio de conciencia colectiva, los espectáculos con animales están siendo objeto de prohibiciones locales y nacionales progresivamente en muchos países del mundo, así como la eliminación de actividades tradicionales que conllevan maltrato o crueldad hacia los animales, teniendo en cuenta que la defensa de la vida está por encima de prácticas culturales. Los estados han hecho uso concomitante del poder legislativo, ejecutivo y judicial, para expedir fuentes de derecho de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para ponerle fin a este tipo de espectáculos.

Países como Inglaterra, Italia, Argentina, Chile, Bolivia, Perú, China, entre muchos otros, han prohibido prácticas tradicionales como la caza, circos, fiestas religiosas o consumos de productos por considerarse que son una práctica violenta donde el maltrato animal es evidente.

Sobre este asunto, vale la pena recordar el recuento realizado por la Sentencia C-283 de 2014, en la que resalta las legislaciones de Suecia, Dinamarca, Estonia, República Checa, Israel, Finlandia, Polonia, Singapur, India, Costa Rica, Nueva Zelanda, Austria, Bélgica, Portugal, Bolivia, Noruega, Panamá, Perú y Paraguay, que han prohibido el uso de animales en circos.

Para el caso de la tauromaquia esta es prohibida en la mayoría de países del planeta. Solamente ocho países, España, Francia, Portugal, México, Venezuela, Perú, Ecuador y Colombia, mantienen la realización de corridas de toros en los cuales existe un fuerte trabajo en pos de su abolición.

**3.4. CIENTÍFICOS**

3.4.1. Lo que dice la ciencia veterinaria sobre las corridas de toros

La Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia (Avatma) (2016), en particular su “Informe técnico veterinario sobre los espectáculos taurinos con vacas y vaquillas”, afirma:

*“A los toros, vaquillas y becerros que protagonizan estos festejos se les ingieren daños graves. El origen de ese daño procede de las manipulaciones, transporte, aislamiento, hambre, y sed a que son sometidos, partiendo de que, el simple hecho de sacarlos de su ambiente natural, provoca en ellos una intensa sensación de miedo que provoca respuestas orgánicas que pasarán de ser fisiológicas a patológicas, dada su incapacidad para adaptarse a estas nuevas situaciones, que son incompatibles con su naturaleza y que se realizan en entornos para ellos desconocidos. A las situaciones anómalas mencionadas anteriormente habrá que sumar como origen de ese daño, la persecución, la incapacidad de huida, las agresiones, así como el continuo acosamiento al que se ven sometidos por parte de las personas que acuden a estos espectáculos. La existencia fehaciente del daño la basamos en la visualización de las imágenes que nos llevan a concluir que si se realizarán determinaciones de ACTH, cortisol y catecolaminas en estos animales estaríamos ante cifras alarmantes que superarían con creces lo considerado como normal, basándonos en los estudios científicos realizados sobre animales de sus mismas razas sometidos a situaciones de estrés bastante similares a los espectáculos a los que nos referimos, e incluso a situaciones que en teoría podríamos considerar como menos perniciosas para su salud y bienestar. Todo esto nos lleva a concluir la existencia fehaciente de un sufrimiento físico y psíquico gratuito, sin ningún fin que podamos considerar de interés general o que lo pueda justificar”[[12]](#footnote-12)*

3.4.2. Sobre la invalidez de las regulaciones en la actividad taurina y la negativa a las denominadas “Corridas incruentas”.

Las corridas de toros no solo implican la violencia física que se muestra evidente, hacia los animales involucrados. Es necesario tener en cuenta el sufrimiento emocional o psicológico que conlleva para estos animales el ser partícipes obligados de esta actividad.

El etólogo español Jordi Casamitjana (2012)[[13]](#footnote-13), desarrolló un completo informe sobre todas las formas de maltrato, violencia y crueldad presentes en las corridas de toros, denominado “La Crueldad de las corridas incruentas”. Sobre el tema específico del sufrimiento emocional de los toros en las corridas, el informe sugiere que no existe algo como las corridas incruentas, que solo han intentado vender al público una imagen de la tauromaquia más políticamente correcta.

La sola presencia del toro en una plaza ya involucra grandes niveles de maltrato emocional o sufrimiento psicológico para el animal, evidenciados en la incomodidad del animal por su cautiverio, el miedo ante un ambiente ajeno respecto al que está acostumbrado, la angustia por la experiencia aversiva vivida, y el estrés continuado para el que biológicamente no está dotado para responder adecuadamente.

Este tipo de sufrimiento psicológico, es todavía más común en el caso de las corridas “incruentas” en las que el toro sobrevive el espectáculo y o bien se le sacrifica unos días más tarde donde el estrés se va acumulando (como en muchas corridas al estilo portugués), o se le vuelve a hacer pasar por el mismo calvario varias veces con posterioridad, incluso durante el resto de su vida (como en las corridas autóctonas francesas).

De acuerdo con anterior, es posible concluir que las evidencias veterinarias y etológicas, evidencian que el maltrato a los toros y caballos es inevitable en cualquier tipo de corrida.

**3.5. PSICOSOCIALES**

3.5.1. El toreo y su impacto negativo sobre la infancia

La Ley 1098 del 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, trae un cúmulo de garantías que buscan hacer realidad el mandato constitucional de la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, exige que la protección estatal debe ser máxima para posibilitar que, en un futuro, nuestros menores cuenten con un entorno sostenible, o por lo menos con una fauna y flora que cuidar.

En este sentido, la Convención para los Derechos de los Niños de la ONU, en su informe de observaciones para Colombia del 4 de febrero de 2015[[14]](#footnote-14), recomendó, entre otras, proteger a los niños y niñas de la violencia de la tauromaquia, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el país, señalando de manera puntual:

“*Apartado D. Violencia en contra de los niños (arts. 19, 24, párr.3, 28, párr. 2, 34, 37 (a) y 39)*

*Libertad de los niños contra toda forma de violencia*

*27. El Comité está profundamente preocupado por los altos niveles de violencia al que se enfrentan los niños, y en particular, sobre:*

*(…)*

*f) El bienestar físico y mental de los niños que participan en la formación/entrenamiento de la tauromaquia, y las actuaciones asociadas a ella, así como el bienestar mental y emocional de los niños espectadores que están expuestos a la violencia de la tauromaquia.*

*28. A la luz de la Observación general Nº 13 (2011) sobre el “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia” y recordando las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia en contra de los niños de 2006 (A/61/299), el Comité insta al Estado Parte a dar prioridad a la eliminación de todas las formas de violencia en contra de los niños, y en particular a:*

*(…)*

*i) Con el objetivo de prohibir la participación de los niños en la tauromaquia, incluyendo las corralejas, tome las medidas legislativas y administrativas necesarias con el fin de proteger a todos los niños que participan en la formación/entrenamiento y actuaciones en la tauromaquia, así como en su condición de espectadores, y a sensibilizar sobre la violencia física y mental asociada a la tauromaquia y su impacto en los niños.*

*H. Medidas de protección especial (Artículos 22, 30, 32-33, 36, 37 (b)-(d), 38, 39 y 40))*

*Explotación económica, incluido el trabajo infantil*

*59. La explotación económica, incluido el trabajo infantil. El Comité toma nota de las medidas jurídicas y normativas adoptadas por el Estado parte para proteger a los niños de la explotación económica. Sin embargo, está preocupado por el elevado número de niños involucrados en el trabajo infantil. En particular, sigue profundamente preocupado por la participación persistente de niños en trabajos peligrosos y/o degradantes, como las labores agrícolas en los cultivos ilícitos, el narcotráfico, la minería ilegal y la tauromaquia*”. (subrayado fuera de texto)

Por ello, el psicólogo Carlos Crespo (2017) afirma que la tauromaquia normaliza la violencia en la infancia que es llevada a estos espectáculos, sobre el particular, anota:

“*La afición a la tauromaquia no es un proceso natural sino aprendido. Los niños y niñas en sus más tempranas etapas de desarrollo, aprenden a valorar la tauromaquia por medio del aprendizaje por observación. Las familias taurinas enseñan a sus hijos a valorar por medio de la atención selectiva, elementos y estímulos externos a la lidia del toro (la música, la comida, la vestimenta, la arquitectura de la plaza, etc.).*

*Cuando la infancia es llevada a una corrida de toros por primera vez se enfrenta a una disonancia cognitiva, producto de sus más probables reacciones de empatía hacia el otro animal y rechazo hacia lo que le ocurre al animal en el ruedo (Siendo un estímulo aversivo) frente a la observación de las conductas de aprobación del evento por parte de sus padres, figuras de autoridad e identificación.*

*Cuando las familias llevan a sus hijos de manera continua a las corridas de toros, estos comienzan a valorar y priorizar los elementos de la tauromaquia (los que habían aprendido más otros nuevos, como el carácter de figura de los toreros, los tercios, los pases y en general, los clásicos argumentos taurinos como que es tradición, cultura, arte, rito, etc.) y a dar menor importancia a lo que les ocurre a los animales (A los que solo valoran en cuanto a su utilidad en medio de la actividad). Estos elementos actúan como reforzadores y forjadores de sus conductas a favor de la tauromaquia produciéndose el proceso psicológico conocido como desensibilización sistemática que hace que el niño o la niña normalice progresivamente la violencia hacia toros y caballos en el contexto de la lidia, eliminando cualquier sentimiento negativo o aversivo a lo que le ocurre a estos últimos.*

*Normalizar actos de violencia no es positivo ni compatible con una sociedad que busca consolidar un proceso de paz y por ello, educar a la infancia, para que no habitúe los refuerzos asociados a la tauromaquia y se desensibilice frente a lo que le ocurre al animal. Así mismo, se debe educar a la sociedad en general en el respeto hacia toda forma de vida sintiente, haciendo esto un imperativo moral que debe tener efectos legales. El fenómeno de la violencia debe ser combatida en todas sus formas de manera integral, no solamente en el contexto antropocéntrico*”.[[15]](#footnote-15)

En consecuencia, es un imperativo, como Estado y sociedad, adoptar las medidas necesarias encaminadas a erradicar toda forma de violencia que pueda afectar la formación integral de la infancia, promoviendo, por el contrario, el respeto hacia todas las manifestaciones de vida y la no violencia.

3.5.2. La convivencia se ve afectada con este tipo de actividades

La tauromaquia ha sido controversial desde sus inicios. En el caso colombiano, las expresiones públicas de rechazo a estas actividades no son nuevas. Rodolfo Kohn Olaya publicó un libro en 1952: *De la Impía tauromaquia y su corruptor influjo - Significativos datos para un balance de la cultura en Colombia*, convirtiéndose en pionero de una nueva forma de relación más respetuosa entre humanos y demás animales, que ha venido en constante crecimiento. La sociedad colombiana cuenta en el presente con un amplio consenso ciudadano sobre la necesidad de abolir la tauromaquia, como expresión de maltrato gratuito, e injustificado, que ha dado pie a una creciente insatisfacción por la imposición legal de su continuidad, que entes gubernamentales como el Ministerio del Interior, en la exposición de motivos del proyecto de ley 271 de 2017, refirieron como un problema de convivencia ciudadana que debe ser solucionado, exponiendo.

“*Si estamos erradicando la violencia en nuestro país, debemos empezar a construir una sociedad basada en el respeto a la vida y a los demás; así mismo avanzar en la dirección más humanitaria de otros países que han eliminado la tortura de seres sintientes como espectáculo. La eliminación de prácticas como la tauromaquia, se correspondería con la promoción del desarrollo de valores deseables en la sociedad como del respeto hacia el otro, constituyéndose, así como una de tantas estrategias para superar la violencia, insolidaridad y crueldad por razones injustificables y, de paso, contribuir a garantizar la no repetición de la guerra, superar la violencia, insolidaridad y crueldad y de paso garantizar la no repetición de la guerra*”.

3.5.3. Pertinencia social

Desde las mesas de trabajo realizadas en el marco del proyecto de Ley anterior, radicado por el Ministerio del Interior, hasta el sector que representa a los defensores de animales, se manifestó la necesidad de desarrollar un plan para apoyar laboralmente a quienes comprueben que su estabilidad económica depende únicamente de la actividad taurina, como una mecanismo efectivo y concreto de sustitución y reconversión laboral, emulando ejemplos exitosos como el de las familias que vivían de los vehículos de tracción animal, desarrollados en ciudades como Medellín, Manizales, Cali y Bogotá, entre otras.

Este proceso de sustitución laboral es fundamental para cerrar la brecha social que impacta en Colombia, dado que tradicionalmente quienes trabajan en el sector taurino, carecen de plenas garantías laborales como las debe tener cualquier trabajador formal, máxime cuando es un trabajo ocasional con un alto riesgo a la integridad física. Es común ver las quejas del sector de los toreros, banderilleros, mozos de espadas, etc, por el abandono en cuestiones sociales, de salud y pensionales en el que se encuentran.

La abolición del toreo da pie a crear nuevas economías creativas y alternativas, donde se mantenga la historia de la tauromaquia por medio de la museología, la gastronomía, la música y otras expresiones, sin tapar el contenido estético que para algunos pueda tener, ni mucho menos olvidarlo como inspiración a numerosas piezas del arte.

Así mismo las Plazas de Toros, como ha sucedido en muchas partes del mundo, se pueden convertir en epicentros de prácticas circenses, comerciales y sociales. Una Plaza de éstas es el espacio ideal para una galería comercial, que puede ser administrada por quienes antes vivían de las corridas de toros, con la diferencia que con este nuevo eje económico sí tendrían estabilidad laboral con todas las garantías que todo ciudadano debe tener. Son numerosos los ejemplos de reconversión de plazas de toros en otro tipo de espacios para fines diferentes a la explotación animal: La plaza de toros de las arenas en Barcelona (España), es un centro comercial, la antigua plaza de toros en Zacatecas (México) es ahora un hotel, en Caracas (Venezuela), su plaza de toros se convirtió en el nuevo circo de Caracas, escenario para el arte y la cultura. Finalmente, en Colombia la plaza de Santamaría fue durante cinco años escenario para espectáculos artísticos, deportivos y culturales. Los últimos ejemplos en Colombia, los ofrecen la población de Toledo en Norte de Santander, cuya plaza de toros será convertida en Coso municipal destinado a la atención y el bienestar animal; la Plaza de la Serrezuela en Cartagena, convertida en Centro Comercial; la Plaza de Armenia, con amplias discusiones y propuestas sobre su transformación y nuevo uso (como vivero, mariposario, teatro al aire libre o deportivo), y finalmente, la plaza Cesar Rincón de Duitama, que ahora se llamará plaza de todos Arena Mancipe, Centro cultural y deportivo.

3.5.4. Aspectos bioéticos: El deber de no maleficencia

La defensa de la vida e integridad de un ser sintiente debe estar por encima de la defensa de la cultura o la tradición. De acuerdo al Psicólogo y Magíster en Bioética Carlos Crespo (2013):

“*el principio de no maleficencia es considerado el principio base mínimo. La no maleficencia obliga a no dañar intencionalmente a los demás, a respetar a los demás, a no hacer daño entendido como no herir ni física o moralmente. La importancia de este principio está dada en cuanto asegura la vida e integridad física de los individuos, su supervivencia, asegurando que no se será dañado, ya sea por ejecución de una acción dañina, o la omisión de una acción que debió hacerse para evitar el daño.*

*No es necesario relatar los elementos de una corrida de toros para saber que este principio está siendo violado…*”.[[16]](#footnote-16)

No es necesario relatar los elementos de una corrida de toros para saber que este principio está siendo violado…El no hacer daño a otro es una obligación moral”

3.5.5. El sector taurino no es una minoría vulnerable

La población taurina ha buscado ser protegida en sus gustos y libertades como una minoría. Sin embargo, no pueden ser considerados una minoría constitucionalmente protegida. Sobre este aspecto, Carlos Crespo afirmó (2017):

“*Se ha considerado minoría a aquellos grupos poblacionales que han sufrido la discriminación, el sometimiento, la violencia, de manera histórica y sistemática, y que a pesar de virtuales avances en el discurso de DDHH por la equidad, siguen siendo segregados y no teniendo acceso igualitario a los derechos básicos y al desarrollo de capacidades en la sociedad, tornándolos en poblaciones vulnerables que deben ser protegidas por el estado o por sus comunidades, emitiendo por ejemplo políticas públicas, leyes, etc., que garanticen sus vidas, integridad y desarrollo, así como el equilibrio de su posición desfavorable en la sociedad.*

*Ejemplo de estas comunidades son las personas afros, indígenas, LGBTI, desplazadas, exiliadas, refugiadas, habitantes de calle, personas en ejercicio de prostitución, personas con discapacidades y desde hace un tiempo, también se ha ampliado el concepto a los animales no humanos. Las grandes desigualdades sociales y el aniquilamiento de las poblaciones vulnerables han dado paso a la protección no solo de sus derechos básicos sino a la ampliación de la protección a sus cosmovisiones, formas de vida, usos y costumbres. Una minoría, entendida como población vulnerable no siempre tiene que ver con números. Las mujeres son mayoría en el planeta pero hacen parte de las poblaciones vulnerables desde su posición desfavorable y desigual en la sociedad. La infancia y las personas mayores son otro ejemplo de ello. Eso quiere decir que se protegen las poblaciones por sus características de vulnerabilidad, no por ser pocas en términos numéricos. Son estas las minorías con las que toda la población debe solidarizarse y eliminar todo tipo de discriminación.*

*Es en el sentido estricto de minorías protegidas constitucionalmente, que se puede afirmar de manera tajante que los taurinos NO son una minoría, y que a pesar de que pueden ser asumidos como tal de manera numérica, son un grupo de interés sin ningún derecho especial a proteger más allá de otros grupos de interés como los aficionados a un equipo de fútbol o el club de fans de un grupo musical*”.[[17]](#footnote-17)

3.5.6. Sobre el argumento de que las corridas de toros son arte

El afamado artista, director y actor de cine y teatro Fabio Rubiano (2017), rechaza que las corridas de toros sean consideradas una expresión artística. Sobre el particular afirma:

*“Uno de los argumentos más poderosos de los taurinos es cuando hacen referencia a los grandes artistas que han generado obras de arte a partir de esa práctica: Picasso, Botero, Miró, Buñuel, Hemingway. Parten para sus creaciones de la plasticidad dancística del banderillero, de la presencia mítica del toro (la continua referencia al minotauro), o de lo atractivo de la pasión suicida de un torero.*

*A partir de un acto de barbarie se han creado muchas obras de arte, lo cual es muy diferente a decir que un acto de barbarie sea asumido como una expresión artística. Algún artista posmoderno ha puesto a un perro a morir de hambre como acción estética, y algún otro ha mutilado pollos en una galería. Para mí, dichas acciones aparte de ser crueles son vacías*

*Al final de una de las funciones de la obra Labio de liebre que hicimos en México, se hizo un foro. Como el que se acostumbraba a hacer en Colombia en los años 60 y 70. La obra gira alrededor de algunos de los muchos episodios de las atrocidades que nos deja la guerra en nuestro país. El público expresaba su conmoción por lo que se acababa de contar, gente del Perú, de México, de Estados Unidos; pero hubo una señora colombiana que dijo lo que muchas veces escuchamos de nuestros compatriotas: ¿Por qué habiendo tantas cosas buenas en Colombia se va a otros países a hablar de lo malo?*

*En el martirio no hay arte, solo dolor. El arte es lo más alejado que existe de la muerte”.[[18]](#footnote-18)*

**3.6 ECONÓMICOS**

La Fundación Colectivo Identidad Animal realiza desde el año 2018 hasta la fecha, una investigación denominada “*El Impacto de la Tauromaquia en la ciudad de Manizales, Caldas[[19]](#footnote-19)*”, que demuestra que si se logra la abolición de las corridas de toros, la feria de Manizales no sufrirá ningún impacto económico significativo. Un resumen de este informe es el siguiente:

Hace más de 60 años se realizan eventos taurinos celebrados en el marco anual de la Feria de Manizales, sin embargo, la gran cantidad de eventos que actualmente tiene esta actividad ferial supera la parte taurina; el presente estudio tuvo como fin investigar el impacto económico y social de esta festividad, haciendo especial énfasis en el turismo, la ocupación hotelera versus la asistencia a las corridas, se realizó un análisis cuantitativo en donde se comparó el comportamiento fluctuante de las anteriores variables.

De la misma manera se han analizado las utilidades de la Feria, las cuales se comportan de forma positiva y en ascenso, con el fin de tener una base comparativa para sustentar los paralelos económicos de diferentes situaciones.

El turismo asegura ingresos y reconocimiento a esta actividad ferial con impacto en la ocupación hotelera. Al comparar la ocupación hotelera con la asistencia a la temporada taurina, se presentaron en todos los años comportamientos indirectamente proporcionales. Los hoteles se declararon en crisis en 2019, mientras los asistentes a la plaza aumentaban en más de 12.000. Actualmente el sector hotelero presentó una baja de solo 1.54% en su ocupación versus el gremio taurino que perdió 17.805 asistentes, comparándolos con el año anterior a la crisis pandémica.

Adicionalmente, se hace mención del Festival Internacional de Teatro y cómo su capacidad de atracción cultural y turística establece una alternativa de ingresos e internacionalización de la ciudad.

Una vez recopilados los datos estadísticos de las diferentes fuentes de información, se puede concluir que: la variación de la ocupación hotelera y de turistas en la ciudad no es directamente proporcional con la asistencia a eventos taurinos; los datos analizados demuestran que la financiación y utilidades de la Feria de Manizales depende netamente de los patrocinadores y la Alcaldía, generando aumentos en las utilidades sin depender de la fluctuación en asistentes a los eventos taurinos; el ingreso de turistas a la feria no es directamente proporcional con la asistencia a la plaza. Finalmente, cabe resaltar que en gran medida los empleos generados en la feria no son a raíz de los eventos taurinos, por lo que no se puede considerar como un punto de referencia económico y que sea relevante en los informes de la Feria de Manizales entregados por el ICTM.

Si lo anterior es demostrado para Manizales, como la principal plaza taurina del país, es válido extrapolar estos resultados a otras ciudades de Colombia.

1. **AUDIENCIAS PÚBLICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2022**

Con la finalidad de ilustrar las audiencias públicas realizadas durante el periodo 2022-2023 y las diferentes posturas sobre esta iniciativa, se transcriben las relatorías respectivas.

La Plenaria de la Cámara de Representantes el 27 de septiembre del 2022, en el marco del trámite del PL 007 de 2022, aprobó la creación de una subcomisión con el fin de visitar territorios y comunidades que tengan relación con el Proyecto de Ley No. 007 de 2022 Cámara “*Por el cual se prohíben las prácticas taurinas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Se designó a los miembros de dicha subcomisión a los siguientes representantes:

* H. R. Christian Garcés, Partido Centro Democrático por Valle del Cauca
* H. R. Carolina Arbeláez, Partido Cambio Radical por Bogotá D. C.
* H. R. Hernán Cadavid, Partido Centro Democrático por Antioquia
* H. R. Juana Londoño, Partido Conservador por Caldas
* H. R. Hernando Guida, Partido Unidad Nacional por Magdalena
* H. R. Juan C. Losada, Partido Liberal por Bogotá D. C.
* H. R. Julián Peinado, Partido Liberal por Antioquia
* H. R. Wadith Manzur, Partido Conservador por Córdoba
* H. R. Hernán Bastidas, Coalición Pacto Histórico por Cauca
* H. R. Olga Velásquez, Partido Verde por Bogotá D. C.
* H. R. Gersel Pérez, Partido Cambio Radical por Atlántico
* H. R. Jorge Ocampo, Coalición Pacto Histórico por Valle del Cauca
* H. R. Carolina Giraldo, Partido Verde por Risaralda
* H. R. Duvalier Sánchez, Partido Verde por Valle del Cauca

En atención a esta designación, el ponente y autor de esta iniciativa, el H.R. Juan Carlos Losada Vargas, invitó el **3 de octubre de 2022** a una primera audiencia pública en la ciudad de Manizales, la cual fue convocada de manera amplia y pública y a la que fueron convocados los miembros de la subcomisión e invitados todos los Honorables Representantes a la Cámara.

A dicha audiencia no asistió la afición taurina pues, de conformidad con un comunicado difundido en redes sociales, la audiencia no había sido convocada por la subcomisión en su totalidad. Posición que sorprendió a los Representantes asistentes y a los ciudadanos que hicieron uso del espacio abierto a la ciudadanía pues el espíritu de la proposición aprobada fue suspender el debate para viajar a los territorios a escuchar las diferentes posturas.

No obstante, la diligencia se realizó y tuvo lugar en el recinto del Concejo de Manizales, bajo la autorización del Honorable Concejal Hernando Marín, presidente de la Corporación.

A la audiencia asistieron los H.R Santiago Marín Osorio, José Octavio Cardona León y Juan Carlos Lozada Vargas, quien la presidió. También el concejal Hernando Marín y la Honorable Diputada Jessica Silvana Quiroz.

Los demás miembros de la subcomisión se excusaron y posteriormente el H.R. Christian Garcés planteó unas nuevas fechas para las audiencias públicas de la siguiente forma: **viernes 7 de octubre de 2022 a las 2pm en la ciudad de Cali, martes 11 de octubre de 2022 a las 9 am en la ciudad de Bogotá y viernes 14 de octubre de 2022 a las 9 am en la ciudad de Manizales.**

Estas audiencias que se realizaron en las fechas establecidas, pese a que la audiencia del 14 de octubre estuvo por fuera de los términos avalados por la plenaria, en tanto los 15 días que otorgó la Corporación a la subcomisión culminaron el 12 de octubre de la presente anualidad. No obstante, y en el mismo sentido que lo relativo a la audiencia del 3 de octubre, atendiendo a que el espíritu de la subcomisión era el de escuchar a la ciudadanía, independientemente de las fechas y los términos, en este documento se consagra la relatoría de las 4 audiencias realizadas al considerarlas legítimas y acordes con el objetivo asignado.

Ahora bien, es importante resaltar que la subcomisión no tuvo como objeto discutir asuntos particulares relativos al articulado por lo que su objeto es exclusivamente relatar a la plenaria las distintas posturas ciudadanas sobre este tema.

No obstante, y en atención a que de los aportes ciudadanos se identificaron asuntos que merecen especial atención en relación con el articulado del proyecto, presentamos una proposición sustituva a la totalidad del articulado para estudio y consideración de la plenaria.

A continuación, se presenta una relatoría de las audiencias realizadas para conocimiento de todos los Honorables Representantes a la Cámara.

1. **Relatorías de las audiencias públicas.**

**Manizales, 3 de octubre de 2022**

**Lugar: Concejo de Manizales**

**Horario:**

**H.R. Juan Carlos Lozada Vargas:** en su calidad de autor y ponente de la iniciativa, presidió la audiencia dando la bienvenida a los asistentes y lamentando la manifestación realizada por la afición taurina en el sentido de no asistir a la audiencia. Esto en tanto, más allá de los acuerdos sobre las fechas, los espacios de escucha tienen un alto valor para la labor legislativa.

**H.R. Juan Sebastián Gómez:** El representante lamentó que redes oficiales taurinas, y especialmente de la plaza de toros de la ciudad, pidieran no asistir al espacio de conversación planteado.

Adicionalmente, manifestó que era un espacio fundamental para aclarar qué se debía hacer con las personas que derivan su sustento de estas prácticas, así como cuál debería ser el futuro de la feria de Manizales.

También habló de la necesidad de determinar qué pasaría con las ganaderías existentes en el departamento, muchas de ellas ubicadas en zonas de páramo. Sobre este punto el representante planteó la posibilidad de la compra de los predios ganaderos ubicados en zonas de páramo por parte de las autoridades ambientales, iniciativa que permitiría una compensación para los dueños de dichos predios y les abriría la posibilidad de desarrollar actividades sustitutivas a las que realizan hoy en día.

**H.R. Santiago Osorio:** El representante rechazó las prácticas dilatorias y recordó que en virtud de la sentencia C-666 de 2010 estas prácticas están prohibidas en la mayor parte del territorio y que es competencia del legislador prohibirlas de forma definitiva.

Adicionalmente, recordó cuál es el objeto de la subcomisión y es el de escuchar la ciudadanía, mandato que se está cumpliendo en esa audiencia.

Finalmente, manifestó su apoyo al proyecto de ley.

**H.R. Octavio Cardona:** El representante lamentó que los taurinos no estén presentes porque pidieron ser escuchados en la plenaria de la Cámara y que la excusa de que la sesión no es oficial no era válida pues al final lo que debe prevalecer es el espacio de escucha.

Manifestó que lo que ordenó la plenaria fue la realización de audiencias públicas para escuchar a la ciudadanía y que dichos espacios deben ser aprovechados. En esa línea, afirmó que, aunque votó a favor de la subcomisión confiando en que la ciudadanía quería ser escuchada, la actitud de quienes invitaron a no ir a la audiencia le hacía concluir que ya no había lugar a apoyar más propuestas que al final sí parecieran querer dilatar un debate, en vez de permitir la participación ciudadana.

**H.C. Hernando Marín García**: El presidente del Concejo manifestó que la entidad estaba abierta para este tipo de espacios y lamenta que no estén todos los actores para escucharlos. En ese sentido, invita a que se sigan realizando audiencias y foros sobre este tema y para el particular ofrece las instalaciones del Concejo.

**Jessica Silvana Quiroz Hernández, Diputada de Caldas.** Inicia lamentando que no vayan taurinos a la audiencia convocada. Posteriormente,señala que en caldas solo 2 municipios tienen tradición: Manizales y Riosucio

Se refiere a un estudio realizado sobre los posibles impactos a la Feria de Manizales en caso de que se terminen las corridas y relata que el 2022 hubo una disminución de 17805 asistentes que tuvo repercusiones frente a la ocupación hotelera, pero que no obedeció a un asunto relacionado con las corridas, pues estas fueron realizadas. Así, resaltó que no existen estudios socioeconómicos de la Cámara de Comercio ni de FENALCO relativos al impacto de las corridas de toros, pues estas prácticas no constituyen una fuente ingresos principal de la feria. Esto, en tanto son realizadas por entes privados.

Frente a los vendedores ambulantes que obtienen ingresos durante estos eventos, manifestó que se trata de comercios móviles que aprovechan otras fechas y lugares de la ciudad, por lo que su actividad no está directamente relacionada con las corridas.

También resaltó que por cada aficionado a las prácticas taurinas hay otros 25 disfrutando otro tipo de programación, por lo que la feria no se va a acabar si se eliminan las corridas. Esto en tanto solo 1 asistente de cada 25 tendrá que buscar otro tipo d actividades, las cuales ya se realizan en toda la ciudad durante la Feria.

**Jonathan Ortiz:** Manifestó ser estudiante de séptimo semestre de la Universidad de Caldas,miembro del colectivo identidad animaly coordinador de la Red Jóvenes de Ambiente.

Habló sobre las donaciones de Cormanizales a hospital infantil, sobre el tema, manifestó que, aunque se dice que el hospital depende de ellos, pero analizando las cifras se identifica que desde 1998 hasta 2018, Cormanizales ha aportado 7 mil millones de pesos a dicha entidad, 300 millones de pesos al año, suma que no es la requerida para mantener su funcionamiento. Adicionalmente, señala que, de 2018 hasta la fecha, se han aportado apenas 35 millones al año, lo cual evidencia que el Hospital no depende de la realización de las corridas.

También señaló que el hospital entró en crisis financiera en el 2012, logrando salir de ella en el 2021, situación que evidencia que sus recursos principales no dependen de estas prácticas pues en los últimos años, cuando el hospital logró salir de la crisis, es cuando ha disminuido el aporte de Cormanizales a la entidad.

También manifestó que Cormanizales recibe un beneficio tributario por la realización de estas donaciones, así la ciudad se ve afectada por el no pago de tributos en razón a las donaciones.

Finalmente, señaló que la entidad Corpoinfantil recolecta material aprovechable para reciclaje y donan al hospital entre 15-40 millones de pesos al mes, derivados de la venta y aprovechamiento de este material. Además, resalta que Corpoinfantil logra recolectar solo el 1% del material aprovechable que hoy en día se desecha en la ciudad. Así, afirma que este es un ingreso más significativo que, de ser fomentado, podría entregar más recursos al hospital con un impacto ambiental positivo para la ciudad.

**Vivian López.** Habló de la sentencia C.666 de 2010 y recordó los requisitos de las actividades exceptuadas de maltrato animal según dicha providencia. Esto, para informar que se han realizado 19 eventos irregulares en Manizales, en tanto tuvieron lugar fuera de las fechas establecidas, 2 en el municipio de Villamaría y 1 en la Merced, sitios donde no existe tradición.

Recordó que los únicos eventos legales en Caldas por tradicionalidad son en Riosucio durante el Festival del Diablo y en Manizales durante el cumpleaños de la ciudad, la Feria y la novillada.

Sobre los eventos clandestinos, refiere que usualmente no dicen ni lugar ni fecha para evitar ser identificados. Así mismo que se realizan en fincas privadas. Sobre este asunto, entrega informe que ha podido realizar sobre los eventos irregulares.

Finalmente, invita a los taurinos a relacionarse de una forma distinta con el toro de lidia, reconociendo que no es un animal creado para una única actividad.

**José Reinaldo Molina.** Asiste en representación de la Corporación del Carnaval de Riosucio**.**

Solicitó que se tengan en cuenta como excepciones las corralejas y toreo que no hacen daño al animal.

Sobre las prácticas realizadas en el municipio, manifestó que manejan entre 30-40 toros y que llevan más de 100 años desarrollando estas actividades en las que los lunes, martes y miércoles se disfrazan con alusión a fiesta española. Refirió que estos son los días más concurridos del carnaval y que las actividades taurinas representan el 20% de los ingresos de estos días.

Así, solicitó mantener las disposiciones de la sentencia C-666 de 2010 y respetar aquellos sitios donde existe la tradición.

**Oscar Castellanos**

**John Hemayr Yepes.** Ex concejal de Manizales.

Manifiesta que las utilidades de la feria no están directamente relacionadas con el funcionamiento de la plaza de toros y que siempre han sido positivas, incluso cuando la afición taurina ha disminuido.

Cuestionó el artículo 2 de la Ley 1025/06 que declara patrimonio cultural la feria de Manizales, señala en su artículo 2 que los manizaleños gestores de la tauromaquia, esto en tanto afecta los derechos constitucionales de los habitantes de la ciudad que no comulgan con estas prácticas. En ese sentido, anunció una demanda a dicha norma ante la Corte Constitucional.

Manifestó que existe un documento en el que se demuestra que no existe una dependencia entre las corridas de toros y la Feria de Manizales. Sobre este asunto, manifestó que para su realización se llamaron a vendedores ambulantes, situación que según el participante nunca realizan los taurinos que dicen querer protegerlos, y con esta comunicación identificaron que son pocos los que dependen de las actividades taurinas pues fueron retirados cuando se realizaron reformas al parque que queda frente a la plaza para poner la escultura de un torero. Afirmó que cuando esto sucedió los taurinos no se preocuparon por el retiro de dichos vendedores.

Así las cosas, manifestó que es posible reubicar a los vendedores.

Finalmente, advirtió que están por hacerse unas actividades ilegales en el departamento

**Milena Zamorano.** Secretaría Ambiente del Departamento. Habla de la formulación y socialización política pública protección y bienestar animal que se realizó en el municipio y para la que se hizo una fase de diagnóstico para determinar en cuántos municipios del departamento se realizaban espectáculos con animales. De 27 municipios visitados se encontró que solamente 2 municipios tienen este tipo de espectáculos.

Sobre este punto, manifestó que es evidente que existen unas dinámicas sociales y culturales cambiantes en el departamento frente al relacionamiento con los animales. En ese sentido, señaló que hoy en día no se valoran a los animales por cómo se pueden aprovechar, sino se entienden como verdaderos miembros de la familia

Así las cosas, afirmó que los caldenses están de acuerdo en que se legisle en favor de los animales y señaló que pidió al Concejo cambiar nombre plaza que queda a las afueras de dicha entidad y que había sido bautizada a favor de un toreo, para ponerle un nombre no alusivo a estas prácticas. Solicitud que fue aprobada y la plaza hoy en día se llama Plaza Andina.

Sobre el festival de Riosucio manifestó que, si bien no se sacrifica al animal, la Ley 1774 habla de principios de bienestar animal y refiere a las 5 libertades, dentro de las cuales se encuentra el mandado de no provocarles a los animales ninguna situación de ansiedad ni estrés. En esa medida, afirmó que estos espectáculos violan ese principio.

También refirió que, aunque no se mate a los animales, hay riesgo de las personas alicoradas que salen heridas y que muchas veces se pierden vidas humanas dentro de estas festividades, como lo que ocurrió durante las corralejas en el Espinal.

En ese sentido, hizo un llamado para adaptarse a las nuevas dinámicas sociales

**Concejal Alexander Rodríguez.** Aplaudió la lucha de ciudadanos en Caldas que han tocado escenarios políticos y que buscan proteger a los animales.

Manifestó que ya no es momento de dar argumentos, sino de mirar cómo materializar planes de contingencia para una ciudad como Manizales que tiene una feria. En ese sentido, pidió planes para suplir las dinámicas económicas que surgen de las actividades taurinas en la ciudad.

Requirió a las alcaldías para que presenten planes de contingencia para evitar huecos económicos y le pidió al Concejo abrir un debate sobre este tema en la ciudad.

Manifestó que se iba a proponer una cátedra sobre la feria de Manizales para hablar del pasado, presente y futuro, para entender las dinámicas y para plantear la pregunta: ¿Qué va a pasar con la feria cuando se acaben las corridas?

Afirmó que hay que escuchar los llamados a construir sociedades más civilizadas, respetuosas de la vida y hay que atenderlos.

**Juan Martín Serna.** Invitó al Congreso para debatir sobre la transitoriedad de la ley. Manifestó que actualmente las actividades taurinas tienen lugar en 3 capitales y 100 municipios.

Hizo referencia a las fiestas patronales que se dan una vez al año y que impactan también comerciantes (formales e informales). Sobre este asunto, manifestó que en Manizales solo hay 2 fechas, siendo una de ellas la Feria y refirió que es claro que el sustento no depende exclusivamente de la actividad taurina.

Como veedor solicita que se amplíe el término de 6 meses y solicitó revisar la redacción pues la actividad de reconversión está enfocada solo para grandes ganaderos y corporaciones taurinas y no a pequeños y comerciantes.

En este punto, el representante Juan Carlos Losada intervino para manifestar JCL dice que en efecto el interés de la audiencia es evaluar es ahora el tiempo de prohibición y la reconversión laboral).

**Elsa Zuluaga.** Dice que habla en nombre de la gente que quiere un cambio y particularmente de las nuevas generaciones que ya no entienden estas prácticas**.** Afirma que tenemos que dar señales de cambioy respetar a los animales

**Jessica Melo.** Manifiesta ser de Pereira**.** Cuestiona que otros animales sean más protegidos que otros (perros, gatos vs. toros y caballos)**.**

Dijo que las prácticas taurinas se han sostenido sobre distintos argumentos como la cultura, el turismo, la economía, pero los estudios demuestran que los impactos son bajos y que el mandato de protección animal prevalece.

Refirió que millones de colombianos que consideran que las prácticas son inaceptables y que se debe acabar con ellas. Manifestó que en Pereira no hay tradición taurina, con todo y que hubo plazas. También alertó que gracias a la acción ciudadana se han tumbado corridas ilegales

Finalmente, afirmó que Pereira tiene más de 12 años sin estas prácticas y no hubo afectaciones económicas ni turísticas cuando se acabaron.

**Cali 7 de octubre de 2022**

**Lugar:**

**Horario: 2:00 pm- 6:00 pm.**

**H.R. Christian Garcés:** En calidad de miembro de la subcomisión y organizador, presidió la audiencia dando la bienvenida a los asistentes, posteriormente realizó una introducción al Proyecto de Ley 007 de 2022 Cámara, a la creación de la subcomisión y a la razón de la realización de las audiencias públicas. Expone que el espacio es de carácter técnico, fuera de barras, en el que se recogen pros y contras del proyecto y explica la logística del evento.

Adicionalmente hace la salvedad de que, para él, existen tres opciones: la prohibición de las prácticas taurinas, la no prohibición y morigerar o no matar al toro. Invita a las y los asistentes que opinen sobre las anteriores opciones y a dejar clara su posición respecto a las corridas, si es positiva o negativa, de forma respetuosa.

**H.R. Juan Carlos Losada:** Se presenta como autor del proyecto y miembro de la subcomisión. Hace una mención a su recorrido en los temas antitaurinos y de defensa de los animales, con un recorrido de más de 30 audiencias sobre el tema en los últimos ocho años. También menciona parte de su historia personal con las prácticas taurinas que lo llevaron a unirse a la causa de la protección animal.

Agradece al H.R. Cristian Garcés su esfuerzo en la organización de las Audiencias Públicas. Exalta la irregularidad de estas audiencias públicas y explica que estas no se realizan una vez el proyecto ya está siendo discutido en Plenaria, éstas sólo se pueden dar cuando el proyecto está en Comisión. Para ilustrar lo anterior, hace mención de un caso similar en el senado: al proyecto de la Senadora Andrea Padilla, que fue declarado improcedente por el presidente del senado. Aun así, él está dispuesto a participar en ellas porque cree en la participación ciudadana.

En cuanto a las tres opciones que manifiesta el H.R. Cristian Garcés, comenta que la tercera opción es la menos probable, pues tanto para taurinos como para antitaurinos esta no es una opción viable.

**H.R. Christian Garcés:** Interviene para contar cómo su familia ha estado ligada a la tauromaquia generaciones atrás, cuando su abuelo importó toros de lidia y su afinidad por las prácticas taurinas como actividades económicas y de recreación. Aclara que no pondrá en duda la naturaleza de las asambleas y que, como decisión de la Plenaria, se están llevando a cabo. Manifiesta su posición: defiende las corridas sin matar al toro.

**Daniel Gómez Dávila:** Se presenta como abogado, filósofo y taurino de Manizales. Plantea que el Proyecto de Ley se hace de forma discriminatoria hacia las prácticas taurinas porque no se enfoca a todas las prácticas que general sufrimiento animal, como las corralejas, e incluso el consumo de carne; por lo tanto cree que hay un vicio de igualdad por discriminación arbitrarias. Interpela al H.R. Juan Carlos Losada sobre la naturaleza de las audiencias públicas, manifestando que él referido apeló la votación de las audiencias. Agrega que desde hace treinta y cinco años asiste a las corridas, pero nunca ha tenido la misma sensación que describió el Representante Juan Carlos Losada. De tal forma que, a pesar de su gusto, no obligaría a alguien a asistir a la plaza, pero así mismo exige que se le respete su libertad para participar en ellos.

**H.R. Christian Garcés:** Interviene para pedir al auditorio que no se aplauda y que no se mencione al H.R. Juan Carlos Losada porque el espacio está enfocado en escuchar a la ciudadanía, además  eso le confiere el derecho a la réplica y esto alarga la audiencia.

**H.R. Juan Carlos Losada:** Utiliza la réplica para aclarar que en Colombia existe una la ley de mataderos, en la que se exige que se minimice al máximo el dolor del animal. Dice que ha querido radicar un Proyecto de reforma para la misma, en el que se garantice el uso de la máxima tecnología posible al sacrificarlos. En la plaza de toros, por el contrario, se prolonga el sufrimiento del animal, por lo tanto no son equiparables. Entiende que los taurinos lo ven como un ritual, o como arte, pero no es equiparable en procedimiento.

Para referirse a la apelación de la votación de la subcomisión, hace mención a la Ley Quinta, en la que se establece que se puede reabrir cualquier discusión,

**Sebastián Ríos:** Se presenta como abogado, para luego hablar de la importancia de las audiencias porque fortalecen la democracia,  acerca a la ciudadanía a las instituciones y se escucha la opinión en regiones. Habla de las consecuencias de los proyectos prohibitivos en aspectos ecológicos, económicos y sociales. Afirma que el Proyecto de Ley está falsamente motivado porque presentan la sentencia C-041 de 2017 que, según dice, fue declarada nula por la Corte Constitucional. Se refiere a la sentencia C-116 de la Corte Constitucional, que se habla de una eventual morigeración en todos los espectáculos con animales. Dice que no hay una discusión transparente, por lo que si se aprueba el proyecto se premia la violencia antitaurina, así que pide a los Representantes que no aprueben el proyecto.

**Julián David Tagua:** Se presenta como activista por los derechos de los animales en Cali. Afirma que no la prohibición no obedece a un capricho personal, sino a un beneficio para la comunidad. Se refiere a las innumerables veces en las que ha visto a niños y niñas llorar al ver los espectáculos. Aclara que, más allá de creencias personales, hay cuestiones de empatía, éticas y morales que se deben tener en cuenta, por eso solicita a los Representantes que voten a favor de los animales. También hace la salvedad de que no cree que los congresistas cambien su opinión, previamente concebida, con la realización de las audiencias.

**Gitanillo:** Hace una defensa a la Feria de Cali como institución económica, en la que empresarios extranjeros invierten para que la ciudad resalte por su tradición cultural y artística. Como torero, defiende la práctica que ha sido generacional y artística. Hace referencia a su círculo familiar y amistoso para apremiar su esfuerzo. Invita a los taurinos a defender su causa, así como la Corte Constitucional defiende sus derechos.

Posteriormente, lee un fragmento en donde se habla de las corrientes animalistas defienden a los animales y sus derechos, afirma que el debate ha concluido que los animales no tienen derechos porque no tienen deberes. También lee los artículos 2951 y 155 A, en donde se dice que aunque los animales no tengan deberes, derechos ni obligaciones, poseen sensibilidad y los humanos tienen obligaciones y deberes para con ellos.

**Rodrigo Gómez:** Pide que se le respete el derecho a elegir su trabajo. Su profesión de banderillero le ha dado la posibilidad de tener una vida digna junto a su madre. Después de esto creó una empresa llamada “La ruta el toro Colombia”, en la que lleva a conocer a las personas la crianza del toro bravo y su relación con los ecosistemas. También hace la petición a los Representantes de analizar bien cómo se realizaría la reconversión económica, pues considera que los toreros, al ser reconocidos como artistas, no es posible una reubicación.

También manifiesta que los espectáculos de animales hacen parte de su identidad, por lo cual no es necesario acabarlas, que esto se debería dar por un proceso en el que el pueblo deje de asistir y por tanto se olviden con el tiempo.

**Franklin García:** Proveniente de Silvia Cauca, relacionado a actividades veterinarias, por lo que el toro de lidia ha sido su sustento. Pide que respeten su posición, su dignidad, y su elección de gustos.

**Oscar Eduardo Torres:** Periodista taurino, alumno de la Escuela Taurina de Cali. Afirma que ha asistido a los espectáculos taurinos desde la infancia y no le ha generado ningún trauma, que le ha brindado valores. No está de acuerdo con la prohibición y menciona la Ley 916, en la que, según afirma el interlocutor, se exenta a los espectáculos taurinos de la ley de protección animal.

Argumenta que no se puede decir que se torturan a los animales con diversas prácticas porque, afirma, no son indefensos y por tanto no necesitan protección. También menciona que se perdería la trazabilidad genética del toro de lidia.

**María Francisca Gutiérrez:** Se introduce como madre cabeza de familia y ganadera de toros de lidia, su actividad económica depende de la tauromaquia. Considera que los taurinos son una minoría, apela al Gobierno que prometió proteger a las minorías. Dice que al prohibir las prácticas taurinas estarían vulnerando sus derechos por lo que, como comunidad, demandarían al Gobierno para ser indemnizados y la cifra sería multimillonaria. Recalca que deberían poner primero a la gente que a los animales.

De manera exaltada dice: “si esto se acaba se extingue la raza”, refiriéndose a los toros de lidia. Además exige coherencia porque se defienden unos animales y otros no, para luego proceder a hacer un símil entre los toros y los gladiadores, pues ambos “tienen la opción de defender su vida y de ser indultados*”*, derecho que no tienen los pescados, ni las reses en los mataderos u otros animales. Exalta que la feria debe seguir tal y como es, sin cambios.

**Humberto Botero:** Se presenta como ganadero y ex presidente de la sociedad plaza de toros de Cali. Afirma que las corridas de toros financian a los municipios y a la nación, no al revés, lo que cataloga como una excepción en la economía nacional. Hay componentes de inversión y genera gran cantidad de trabajos. Estos datos provienen de los balances y estados financieros de  empresas taurinas de Bogotá, Cali y Manizales.

Explica que la Sociedad Plaza de Toros de Cali es una sociedad sin ánimo de lucro que ha contribuido a la construcción de varios hospitales e infraestructura y está enfocada al progreso social. Hace una exposición de impuestos, gravámenes y tasas de tres empresas taurinas, cuya suma da alrededor de treinta y cuatro mil millones de pesos, y la suma de sus excedentes financieros a ciento veinte mil millones.

**H.R. Juan Carlos Losada**: Interviene para pedirle al sr. Humberto que no se baje, pues puede dar luces sobre los balances económicos y laborales, por lo que hace la siguiente pregunta: ¿En los últimos años cuántas corridas han hecho en la plaza de Cali por temporada y cuál ha sido la asistencia a las mismas? Hace referencia al caso de Bogotá y Medellín, en las cuales se perdió el carácter de “tradición” porque las prácticas no se realizaron de forma ininterrumpida, como lo determina la sentencia C-666.

**Humberto Botero:** Para contestar a la pregunta, menciona que en 1995 empezaron a tomar los datos. Desde dicha fecha fue disminuyendo la asistencia por algo que llama “inflación taurina”, que se trata de un costo elevado de la contratación de toreros extranjeros, junto a la inflación del peso colombiano, que dificultó hacer los contratos.

Dice que en la temporada pasada hubo entre ocho a diez festejos, entre los cuales cinco fueron corridas y tres novilladas. En dicha temporada se dio un cambio de empresario. Afirma que la baja asistencia y disminución de corridas se debe a inflación taurina, incremento del precio en la boletería y en los costos de producción de los toros de lidia. Es un fenómeno económico que impide que las personas de bajos ingresos asistan a los espectáculos taurinos.

**H.R. Juan Carlos Losada**:Interviene para agradecer la información brindada e incita a las personas a que, si tienen información técnica y numérica del mismo índole, la mencionen en sus próximas participaciones.

**H.R. Christian Garcés:** Aclara que las intervenciones van a mantener el mismo orden y le da la bienvenida al H.R, Alejandro Ocampo, explica la dinámica que se ha dado en la audiencia.

**“Maestro Arcaldi”:** Empieza su intervención hablando de la historia de la tauromaquia en Colombia. Dice que, como dijo el sr. Humberto en la intervención anterior, en los 90s se encarecieron los espectáculos taurinos. Dice que el narcotráfico tuvo parte en este encarecimiento, porque quería tomar parte de la actividad económica. Hubo también un cambio de empresarios que contribuyó a este cambio.

Posteriormente habla de violación a los derechos al trabajo, al acceso a la cultura, al libre desarrollo de la personalidad a los taurinos. También manifiesta que le parece poco importante la tauromaquia en comparación a otras cosas que suceden en el país. Hace referencia a vivencias personales en España, donde sintió que las prácticas taurinas tenían valor cultural y lo contrasta con deportes como el fútbol, que le parece más violento.

**Jorge Garcés:** Zootecnista y miembro de Astauros. Resalta el artículo 4 del Proyecto de Ley, en el que, según su lectura, se establece un periodo de seis meses, después de la expedición de la ley, en el que se debe realizar la conversión económica, por lo anterior hace la siguiente pregunta: ¿Cómo se le hace una reconversión económica a un artista?

**Reinaldo Ramírez:** Se presenta como un aficionado práctico caleño con varias comorbilidades, que luego define como personas que se ponen frente al novillo sin ser profesionales. Mención del caso de Bogotá, en donde afirma que no se respetó la pirámide de Kelsen. Cree que hay una paquidermia de la justicia. Posteriormente opina que, en un estado social de derecho, el ser humano está sobre los animales por la estructura jurídica.

Interpela a Juan Carlos Losada respecto a su pasado como espectador de las corridas. Afirma que deberían dejar a la tauromaquia autorregularse y si desaparecen por cuestiones externas, “desaparecen en su identidad”.

**H.R. Juan Carlos Losada:** Agradece el respeto con el que se han referido a él. Hace la réplica a la intervención anterior para aclarar que las ideologías cambian, así como la comprensión de qué es violencia y crueldad. Interpela las ideas del anterior participante, que afirmó que, como ha sido espectador de corridas y en algún momento lo disfrutó, no puede catalogar la práctica como cruel, a lo que el representante responde que la crueldad es proporcional al sentido de pertenencia moral que se tenga con otro ser, por lo mismo desde un momento específico le empezó a parecer cruel y no se puede decir que “avala la crueldad”.

Ante la afirmación del sr. Reinaldo de que impedir el goce y disfrute de los taurinos en los espectáculos es una aberración, contesta que múltiples sentencias de la Corte Constitucional dictaminan que en Congreso de la República está en facultad plena de tomar la decisión.

Aprovecha la intervención para esclarecer que la sentencia C041 no está caduca, sino que fue parcialmente derogada por vicios de procedimiento. La sentencia decía que en Congreso tenía  dos años para legislar a favor de los animales en las cuatro excepciones del artículo séptimo de la ley 84 de 1989, que establece cuáles son los espectáculos culturales con animales que están exceptuados del maltrato animal, o abría vacío legislativo y, por lo tanto, los cuatro espectáculos quedarían prohibidos. La corte inhabilitó un artículo que hablaba del vacío legislativo. Existe la legitimidad de tomar una decisión.

Liga la anterior frase con una respuesta a la expresión “prohibido prohibir”, ante la cual expresa que hay una ambigüedad ideológica en la que, en temas más liberales, como la regulación del cannabis, no sería aplicada por los y las asistentes. Las libertades tienen límites y la Corte Constitucional ha establecido los núcleos de los derechos fundamentales de forma que los derechos de un sujeto no interfieran con los de otro, y viceversa.

Gracias a la ley 1774 los animales son considerados, en el Código Civil Colombiano, como sujetos de especial protección por parte del Estado y las autoridades, pues son concebidos como seres sintientes. Aclara que no quiere acabar con la tradición, sino que hay una nueva ciudadanía que considera a los animales como sujetos de especial protección, a los cuales se les está vulnerando en las corridas, están sujetos al derecho de la vida y de la no crueldad. Considera a los espectáculos taurinos como anacrónicos ante esa nueva ciudadanía y hay aspectos a ponderar.

**Patricia Dosman:** Se presenta como directora del proyecto Conexión Animal en Cali. Afirma que Cali no es taurina porque poco a poco se va disminuyendo la asistencia y hay bastante activismo sobre el tema, esto se refleja en el cambio de nombre de la plaza a Arena Cañaveralejo. La economía de la plaza no depende únicamente de la temporada taurina, el resto del año se generan otros eventos culturales, eso muestra que es posible lograr una reconversión económica del lugar y los empleos operativos del mismo, con eventos más lucrativos.

**Santiago Serna:** Es un joven de 17 años y taurino, se ha criado en el ámbito taurino. Luego procede a leer un texto que expone las siguientes ideas: sugiere que hay una hipocresía detrás de la defensa de unos derechos y no las de otros, eliminando la tauromaquia se cederían las costumbres que hacen parte de su identidad; hace mención que en el país se defienden minorías, y que así mismo los taurinos son una de ellas y deben ser protegidos; se violarían derechos como al de la libertad de expresión, culto y creencia, con la aprobación del proyecto se pasa por encima de los derechos de una minoría; considera que el animal no es sujeto de derechos porque no tiene deberes ni obligaciones; las flagelaciones al toro durante las corridas “lo devuelven a su estado salvaje que es donde conecta con el ser humano”; cree que lo que prosigue a la prohibición de las prácticas prosiguen prohibiciones de ingesta de productos animales. Posteriormente nombra que son eventos que generan ingresos al Estado y luego prosigue a dejar clara su posición de mantener las prácticas taurinas intactas.

**Laurencio Herrera:** Se presenta como matador de novillos y toros retirado, ejerció treinta años. Habla del decrecimiento de las prácticas taurinas, afirma que Cali es la capital taurina de América y lo sigue siendo, así no se refleje en las taquillas. Liga la disminución de la afluencia de público con la presencia de los activistas antitaurinos fuera de la plaza. También expresa que, con la atención suficiente, las corridas representarían un gran ingreso económico al país por su atractivo turístico.

**Julián Velazco:** Es un fotógrafo profesional que ha crecido gracias al ámbito taurino, miembro de Afotauri y Astauros. Afirma que, en su recorrido por el país, las plazas se llenan en las provincias. Menciona a Greenpeace y afirma que estos no han tratado el tema taurino porque tiene que ver con una preservación ecológica.

**Antonio José Gonzáles:** Es un abogado y ganadero de reses bravas. Habla sobre la crianza del toro de lidia en Colombia y sus características: es una especie que concibe como genotípicamente agresivas, por lo que su crianza se torna difícil y requiere una adecuación específica. Por lo mismo genera consumo de insumos agropecuarios  y trabajo alrededor del mantenimiento de los toros. Afirma que los sectores en los que se crían han tenido un renacimiento ecológico porque las personas no se acercan por temor. Opina que los criadores de este ganado son “verdaderos animalistas'' por el cariño que le ponen a la crianza.

Se refiere a intervenciones anteriores apoyando la idea de que la práctica se extinga por sí sola por falta de espectadores y no por la prohibición del Estado.

**Edwin Salazar:** Afirma que Cali es taurina y que no es una práctica de ricos, que es disfrutada por personas humildes. Menciona el impacto en la economía de los y las trabajadores informales durante la temporada taurina, nombra algunos casos: doscientas personas que trabajan en logística, ciento ochenta que trabajan vendiendo productos, sesenta mujeres en personal de aseo, cuarenta personas que trabajan en taquillería, treinta areneros, treinta músicos por festejo, quince recicladores, entre otros. Expone que al tener cuarenta y cinco años, le sería imposible encontrar otro trabajo porque no lo recibirían por la edad.

**H.R. Juan Carlos Losada:** El Representante solicitó que por favor se remitan a la subcomisión las cifras de trabajadores formales e informales que se mencionaron en la intervención del ciudadano Edwin Salazar, lo más detalladas posibles, y de manera oficial, con el fin de incorporarlos en el Informe y poder evaluar y disgregar el impacto laboral que tendría la aprobación del Proyecto de Ley en la Feria de Cali.

El Representante argumenta que estas cifras serían muy importantes porque gran parte de los empleos que se refieren en la intervención anterior tiene que ver con una estructura que está montada más allá de las corridas de todos, es decir, que operaría en espectáculos y eventos diferentes a las corridas de toros per se. Por ello, el Representante reiteró la necesidad de tener cifras sobre los empleos directos que genera la tauromaquia, y así tener una proporción real del impacto económico de este Proyecto de Ley. Así mismo, invitó a la ciudadanía a compartir con su equipo todas las cifras que han mencionado en sus intervenciones.

**H.R. Christian Garcés:** El Representante indica que, para suministrar y evaluar esa información, se tiene que hacer una diferenciación en el impacto económico que tienen las corridas en ciudades y en municipios.

Adicionalmente, hace referencia al término de entrada en vigencia de este Proyecto de Ley, esto es, los seis meses referidos en el artículo No. 4. En su sentir, no está completamente claro la entrada en vigencia de esta prohibición o si esta normatividad afectará las corridas de toros que están próximas a realizarse en el marco de las Ferias de algunas ciudades. La interpretación que el Representante Garcés hace de este artículo, es que la prohibición empezaría a regir seis meses después de la aprobación de la ley, es decir, que no se refiere a una implementación inmediata.

**H.R. Juan Carlos Losada:** El Representante aclara que los seis meses no son para la implementación del Proyecto de Ley, sino para la construcción de un Plan de Reconversión económica que deberá formular el Ministerio del Trabajo. La vigencia de la prohibición sería  inmediata, no obstante, lo más probable es que el proyecto no se apruebe hasta diciembre. Por ello, en teoría si alcanzarían a realizarse las corridas programadas para este año.

Finalmente, se refirió a la votación que ya tuvo el proyecto en los debates que ya se han surtido, indicando que hay un cambio generacional evidente en la percepción de este espectáculo. Por ende, la invitación que hace es a lograr consensos en el “cómo”, más no en el “qué”.

**Ricardo (no indica apellido):** Este ciudadano es banderillero de profesión, lleva 22 años en la tauromaquia. El ciudadano refiere cifras de las ganancias que genera la temporada a los banderilleros y picadores. Indica las siguientes cifras:

* Temporada de la Feria de Cali, cada banderillero devenga $18.180.000 COP (incluyendo los 6 festejos, es decir, la temporada completa).
* De la Feria de Manizales: $19.847.000 COP.
* De la temporada de Bogotá: $17.258.000.
* De la Provincia: $33.158.000.

El ciudadano finaliza expresando que quiere tener la libertad de poder ejercer su profesión. No quiere tener que recurrir al Ministerio de Trabajo, ni indemnizaciones del Gobierno.

**H.R. Christian Garcés**: El Representante indica que se debería tener en cuenta el tema pensional en la elaboración del plan de reconversión económica, ya que algunos de los empleados han indicado que no quieren solamente recibir el dinero del Plan de Reconversión. Por ello, señala que el articulado debería incorporar la situación de los profesionales de tauromaquia que esperaban pensionarse de esta profesión, y que con este Proyecto de Ley verían afectado su derecho pensional.

**Luis Martínez:** El ciudadano es dueño de Asturias, una empresa que fabrica artículos únicos y exclusivos para la tauromaquia. Esta empresa ha sido construida por él, y con ella ha sostenido a su familia. Para él, terminar con las corridas de toros sería quebrar su empresa de un día para otro, así como despedir a sus empleados. No considera justo terminar una empresa por una “simple prohibición”.

**H.R. Juan Carlos Losada:** Se retira de la audiencia ya que manifiesta que tiene su vuelo para Bogotá, y se despide del Representante Garcés, quien le asegura que seguirán tomando nota de las intervenciones.

**Paulo Gustavo Piñeros:** El ciudadano fue novillero y es aficionado a la tauromaquia. Comienza su intervención afirmando que la tauromaquia, desde toda la vida, a nivel mundial es considerada una expresión artística y cultural y ha sido respaldada por la UNESCO al considerarse patrimonio cultural. Indica que la tauromaquia deja muchas enseñanzas a partir de la cultura, del amor al toro, y que la fiesta vive por el toro, por lo que la ganadería cuida a los toros más que a un hijo ya que los toros han nacido para lidiarse en las plazas.

**Santiago Ramírez:** El ciudadano narra un acontecimiento personal: él tenía un problema con su motricidad gruesa, es decir, se le dificultaba caminar. Pero gracias a “Tauropilates” le ayudó a mejorar un problema ese problema con su motricidad gruesa, y le permitió movilizarse mejor. Por esta razón, el ciudadano defiende la fiesta, además que le permitió mejorar sus habilidades de socialización y comunicación con los demás.

**Señor Oliverio:** Este ciudadano es un aficionado taurino, y siempre vio las corridas de toros en dos aspectos. En primer lugar, refiere el arte que genera, y segundo su parte económica. Considera que la entidad que más le ha aportado a la salud, siendo empresa privada en Cali, es la Plaza de toros. Los recursos que ha entregado la Plaza de toros a los hospitales no pueden ser pasados por alto, la actividad económica daba un salto importante en diciembre cuando se vendían los abonos con anticipación. Considera que los antitaurinos no van a poder acabar con las corridas de toros.

**Víctor Hernando Perafal:** Manifestó ser taurino desde hace más de 60 años. Señaló que esta actividad lo cautivó desde el inicio, y disfruta mucho asistir a estos eventos. Se refirió a la costumbre y tradición que ha tenido por años de ir a todas las corridas, que ha documentado con fotos la disminución de la asistencia. Finalmente, recordó que no se ha vuelto a llenar la plaza de Cali, insinuando que la afición en Cali ha bajado.

**H.R. Alejandro Ocampo:** Expresó que le llama mucho la atención escuchar cifras sobre las personas que se verían afectadas económicamente porque la transición entre los espectáculos y su prohibición debería ser lo menos traumática posible, que se genere el menor daño posible a las personas que perciben ingresos de esta actividad. Así mismo, resaltó que otro de los debates es la visión que se tiene de los animales. Finalmente, se despidió de la audiencia y agradeció al Representante Garcés por haber instado a celebrar esta audiencia en Cali.

**Víctor Dizaba:** A este ciudadano le preocupa el grado de improvisación del Proyecto, afirma que no hay un estudio serio previo que analice el circuito económico, que se debía dar antes de tomar las decisiones del Proyecto de Ley. Lista los renglones de la economía que se verían afectados. Además, expresa que no se ha realizado un estudio de suelo previo, pues cuando acaben con el toro bravo no se ha establecido qué pasará con el terreno que ocupa, pues estos animales se crían en terreno virgen y eso ocasionaría impactos ambientales. Esto lo lleva a concluir que el Proyecto de Ley parte de la ignorancia.

**Javier Enrique Vaquero:** Parte indicándole a la mujer que intervino a favor de la provisión que no es verdad que los toros son para unos pocos. Desde pequeño, este ciudadano vendió boletas para corridas de toros, y recuerda que los más pobres ahorraban todo el año para poder asistir a las corridas de todos y sostener la economía de su pueblo.

Afirma que una temporada de ocho días logra recoger más ingresos de lo que le deja el Stradivarius Pascual Guerrero a la ciudad de Cali. En ocho festejos, con solamente el 10% de ingresos, y no genera violencias que terminen en asesinatos.

Expresa que en Bogotá no hubo  oferentes porque el proceso llevaba el equívoco de llevar a los oferentes a infringir la ley.

Refirió que la economía taurina es itinerante, pues los comerciantes informales se mueven por todo el país, pero así mismo se mueve la economía. Pocos saben que en Colombia está el medio de comunicación que hace parte de los seis más importantes del mundo en esta materia.

Finalmente, nombró la infraestructura en varias ciudades que han sido beneficiarias de aportes de la plaza de toros

**Gabriel Chica:** Es abogado, animalista, RAYA – Red de Ayuda a los Animales, corporación que lleva más de 20 años defendiendo los animales en Colombia y tiene domicilio en Medellín, ciudad que actualmente no cuenta con estos eventos taurinos, y manifiesta que no es cierto que en esta ciudad donde ya no se realiza esta práctica, que el impacto económico haya sido dramático y fue superado.

Este ciudadano aporta al debate argumentos legales de la protección de los animales: recuerda que desde el 2017 los animales son reconocidos como seres sintientes por el ordenamiento jurídico colombiano, y que es necesario que este mandato jurídico se concrete en la prohibición de las corridas de toros para darle coherencia al ordenamiento.

Segundo, indica que la correlatividad de los derechos no se reduce a la idea simplista que afirma que la titularidad de los derechos depende de la coexistencia de los deberes. Si bien los derechos se corresponden con deberes, afirma que no siempre estos deberes deben radicar en cabeza del mismo sujeto (ej., el nasciturus).

Tercero, la libertad nunca podrá ser un derecho para justificar prácticas atroces, y seguidamente cita jurisprudencia constitucional que ratifica esta postura.

Afirmó tajantemente que las violencias no son negociables y no son transigibles.

Finalmente, argumenta que los taurinos no se pueden considerar una minoría porque no han sido personas vulneradas históricamente.

**H.R. Christian Garcés:** El Representante preguntó a este ciudadano por qué clase de actividades económicas realizan las personas dependientes de las corridas en Medellín y sobre el concepto que tiene de “minorías sociales” frente al concepto de “minorías culturales”, no sociales.

**Gabriel Chica:** Da respuesta a la pregunta señalando que las personas con empleos indirectos se han dedicado a otras actividades, y las personas con empleos directos han migrado a otros oficios o han emprendido negocios de otras formas. No constante, afirma que no hay un estudio al respecto.

Sobre el concepto de minorías, menciona que en Colombia hay un principio contra mayoritario en el que la Corte Constitucional manifiesta que para definir minorías tiene que haber una vulneración constante, persecución y debilidad manifiesta.

**Señora que no indica su nombre:** Parte señalando que, como psicóloga hizo un estudio de las emociones que genera en las personas las corridas. Dice que no hay nadie que quiera más al toro de lidia que el taurino, y ello se nota en la forma en la que los cuidan.

Habló de una investigación por la tradición española, y de un ritual de cortejo que involucra la cultura taurina. En su tesis, intentó plasmar que el toro representa vida, y que la muerte del todo representa el nacimiento de la civilización y la capacidad del ser humano de doblegar los instintos.

Defiende la afirmación de que los taurinos sí son una minoría cultural, y se negarán a que el toro se extinga.

**H.R. Christian Garcés:** Reitera que le parece interesante que ninguna intervención haya contemplado la tercera vía que puede zanjar esta discusión, que sería morigerar la violencia en contra del animal, cuestión que le parece diciente.

**Miguel (no indica el apellido):** El ciudadano afirma que la tauromaquia en Colombia ha sido pieza clave para el desarrollo humano e intelectual de la región y el país. Indica que los taurinos son respetuosos de la diversidad cultural y de las libertades individuales y colectivas.

Hizo referencia al expresidente Uribe, y a la Ley 916 que declara a las corridas como un arte. Indica que los cambios sociales se hacen a través de una ingeniería social. Por ello, considera que los cambios sociales que se hacen mediante Ley deberían considerarse tiranía. Así mismo, hace referencia a la Constitución Política, en particular, al artículo 8 de la Carta.

**Natalia Guevara: Señala refiriéndose al tema de las minorías. Por ello, trae a colación las sentencias** C-666 y C-283 donde la Corte Constitucional señaló expresamente que personas taurinas no son consideradas una minoría constitucional dado que han sido una comunidad oprimida históricamente.

En términos de las corridas incruentas, desde el anti toreo se considera que hay intereses por preservar la vida de los animales como seres sintientes y, por lo tanto, tienen derechos como el derecho a la vida, a la libertad, a no ser cosificados. Por ende, las corridas de toros incruentas, si bien no le causan la muerte al toro, siguen considerando al toro como como objetos de entretenimiento, y lo que se pretende es abolir esa percepción que se tiene de los animales como cosas que cumplen fines.

En términos económicos, menciona que la Feria de Cali en 2021 tuvo ingresos de 400.000.000.000 COP, de los cuales la tauromaquia solo tuvo un ingreso menor al 3% de ese total. Por lo tanto, en términos económicos, para la ciudad de Cali la tauromaquia no es indispensable, y así también lo demostró Medellín. Además, indica que cerca de la Plaza de Cali se está construyendo un centro mall plaza cerca de la plaza, y este puede ser un claro ejemplo de una alternativa de trabajo que está generando 1000 empleos. Los derechos económicos y libertades laborales son cosas que se pueden asegurar a cada persona sin que haya explotación animal de por medio.

Finalmente, la tradición, cultura y arte son los argumentos más usados en la tauromaquia, pero la ciudadana expone que todas estas categorías éticas deben pasar por un lente moral, y se pueden reconsiderar dependiendo del contexto y del momento histórico.

**H.R. Christian Garcés**: Pregunta: ¿Cómo sabes si los toros prefieren ser utilizados como entretenimiento o no nacer? ¿Cómo puedes definir que un caballo prefiere no nacer, a ser montado?

**Natalia Guevara:** Considera un argumento mal planteado porque no hay forma de saber la voluntad de un animal, así como la de un bebé o una persona que no está en capacidad de tomar decisiones o comunicarlas. Ellos son pacientes morales a los que se les debe garantizar una protección, pero por sí mismo no tienen voluntad para esclarecer su sentir.

Indica que en el caso de los animales como seres sintientes, el entrenamiento es innatural y al principio genera una resistencia, después se modifica para adecuarse a las necesidades humanas

Señala que el argumento no está encaminado hacia el hecho que ellos no manifiesten su sentir, sino en términos del respeto, de qué imagen se tiene de los animales. Es el hecho de dejar de pensar que los animales están en este mundo para satisfacer las necesidades de los seres humanos, del respeto que se tiene hacia ellos. Expresa que se trata de dar unas condiciones morales y éticas para garantizar que los animales que nazcan no estén expuestos a maltrato y crueldad.

Da como ejemplo la extinción del toro de lidia como un proceso natural porque esa raza es un producto de una alteración genética creada para ese fin, y si al salir de condiciones de vulnerabilidad se extingue sería un proceso evolutivo normal. Considera que esto no es cierto, no es correcto tener esa percepción explotadora de los animales.

**Una persona sin identificar de la audiencia le formula una contra pregunta a la ciudadana:** Desde su perspectiva anti especista, ¿por qué no le parece coherente incluir también otras prácticas de espectáculos con animales que incluyen sufrimiento animal,  e incluso el consumo de carne y cuero, actividades agropecuarias entre otras?

**Natalia Guevara:** Responde señalando que a pesar de que a ella le gustaría sacar un Proyecto de Ley amplio que incluyera todo tipo de prácticas de crueldad contra los animales, pero reconoce que es imposible hacer un Proyecto de Ley que prohíba todas las prácticas que conllevan crueldad animal, por lo que tiene que enfocarse y abordar temas específicos partiendo desde la abolición de prácticas concretas.

**H.R. Christian Garcés:** Toma la palabra para aclararle al auditorio taurino que los animalistas podrían pretender eliminar toda práctica, pero los políticos animalistas tienen estrategias para sacar los Proyectos de Ley proponiendo la  abolición de prácticas concretas.

**Juan Gonzalo:** En su intervención se refiere a su hijo español, que se ha criado en las corridas de toros y participa de ellas. Indica que la tauromaquia es parte de su vida, y que la Plaza de toros es abierta para eventos taurinos y no taurinos

**Carolina Baquero:** Es laDirectora de comunicaciones y marketing de Tauro Emoción Colombia, la empresa que organiza la temporada de corridas en Cali. Como representante de esta empresa, mencionó el dinero invertido para realizar la temporada pasada (incluyendo taquillera, publicidad, empresa de boletería, imprenta, aseo, música, transporte, perifoneo, logística, uniformes, salarios, fabricantes, tiquetes de avión, hotelería, alimentación…). Así mismo, mencionó la clase de contratos que tienen. Lo anterior para referirse al impacto económico que esta actividad genera.

Habla del derecho a elegir la vertiente de trabajo, y su inconformidad con el hecho que el Estado eligiera la línea de trabajo o la carrera de las personas, pues si así fuese, se trataría de una dictadura.

Finalmente, afirma que el cierre de la Plaza en Medellín fue por cuestiones contractuales, por un tema de permisos con la Alcaldía, mas no por falta de aficionados.

**H.R. Christian Garcés:** Le aclara a la ciudadana, una vez más, que este año no cabe la posibilidad de cancelar los eventos de las corridas de todos. Seguidamente le pregunta a la ciudadana, sí considera que si en las corridas de toros no se matara al toro al final, ¿se aumentaría o se disminuiría la asistencia a las corridas (como una actividad recreativa y económica)?

**Carolina Baquero:** Para responder, da un ejemplo comparativo entre Portugal y España: en el primero no se matan y en el segundo sí, en el último hay más asistencia. Por ende, justifica que como empresa defienden la muerte del toro porque hay una cuestión de indulto y de protección genética de los toros de lidia, para asegurar que salgan los mejores toros. Su pelea es por defender la fiesta brava tal y como existe actualmente.

**Pedro Sánchez:** En su intervención quiso traer a colación el caso del torero acróbata o cómico, donde afirma que hay maltrato de toros. Habla de su dependencia económica a esta actividad. Finalmente, menciona las corridas y corralejas como modo de empleo de personas con enanismo, pues estos no consiguen empleo en otros lugares.

**H.R. Christian Garcés:** Señala que la subcomisión ha tomado atenta nota de las intervenciones para llevarlas al debate del Congreso. Invita a las personas taurinas a que planteen de forma concreta y explícita su opinión como colectivo. Como reflexión final trae a colación el debate del aborto, decisión que finalmente fue zanjada en instancia judicial por la Corte Constitucional, y el Representante considera que eso no debería ser así porque la Corte Constitucional no tiene como función legislar.

Finalmente, indica que los documentos que quieran ser compartidos, serán recibidos por la subcomisión y socializados en el debate del Congreso.

**Bogotá, 11 de octubre**

**Lugar: Salón Boyacá, Capitolio Nacional**

**Horario: 8:00 am-12:00 m.**

**Carlos Crespo.** Director fundación antiespecista Resistencia Natural- REN. Manifestó que el concepto de justicia ha sido casi siempre antropocéntrico, postura que viene desde Protágoras quien afirmó que *“el hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto que son, de las que no son en cuanto que no son”.*

Sin embargo, afirmó que los animales no humanos son víctimas de un sistema de pensamiento que los ha instrumentalizado volviéndolos exclusivamente medios para los fines humanos, siendo usados para alimentación, vestimenta, trabajo, experimentación, industria militar y aeroespacial, caza y extracción de animales de las zonas donde viven para su tráfico, exhibición o uso en el ocio humano, etc.

Refirió que la mayoría de estas situaciones están normalizadas en las diferentes esferas de funcionamiento humano y no se cuestionan. Simplemente son parte de la forma de vida humana.

Sin embargo, resaltó los momentos de reflexión social que han venido logrando acuerdos morales e inclusive legales en torno a la necesidad de una nueva forma de relación de los humanos y el resto de las especies animales.

Manifestó que la creciente preocupación por la situación de los animales no humanos en la sociedad actual, indica que existe un reconocimiento de la condición desfavorable y desventajosa que tienen los otros animales que han llevado a un nuevo entendimiento de la justicia que ha retomado los tiempos aristotélicos, como cuando una situación es justa, y que se presenta cuando se da a cada quien lo que le corresponde.

Refirió que la sociedad humana entiende la justicia como lo que está bien, lo que es correcto o moralmente adecuado y en ese sentido, afirmó que la mayoría podría responder que no está bien maltratar a los animales o que la violencia ejercida hacia los animales es considerada un acto de injusticia.

Hizo referencia a la capacidad de sintiencia de los animales y al principio de no maleficencia que se refiere a que no es ético dañar a quien pueda ser dañado. Manifestó que esto es un imperativo moral que conmina a los seres humanos a no ejercer conductas ni por acción u omisión que puedan dañar a un ser vivo sintiente y en esa medida afirmó que nuestras conductas individuales o sociales tienen como límite, no dañar a ningún ser vivo sintiente.

Finalmente habló de la liberación animal manifestando que consistía en el fin de la opresión de animales no humanos la cual se traducía en revaluar la noción de propiedad.

**Nicolás Muñoz Arango.** Concejal de Madrid Cundinamarca

Pidió eliminar prácticas taurinas y manifestó que no existe beneficio económico que justifique el maltrato de seres sintientes.

Habló de las corridas ilegales en Madrid que se hacen en un escenario distinto a una plaza de toros y sobre el particular refirió que en Madrid no hay tradición taurina que justifique la realización de estas actividades.

Habló de complicidad de las alcaldías en la permisión de actividades ilegales y refirió que han hecho marchas y recolectado firmas que rechazan la realización de estas prácticas en sus territorios

Solicitó transitar hacia nuevas formas de relacionamiento con la naturaleza y en esa medida, hizo un llamado para transitar hacia otras formas de percibir ingresos.

Dijo que se debía pensar en el alcance del deber de protección animal y manifestó que las prácticas taurinas no eran arte ni cultura, ni tenían relación por el país de cambio que se quería.

**Eduardo Lugo.** Se presentó como representante del sindicato de trabajadores de la Plaza de Toros La Santamaria de Bogotá.

Manifestó representar a 38 empleados de la plaza de toros que se ven perjudicados con la decisión de las personas que quieren abolir la fiesta brava y relató que iniciaron labores en 1943.

Afirmó que los trabajadores que representa se están viendo perjudicados porque anteriormente capitalizaban para los socios de la plaza y tenían ingresos en cada temporada taurina de Bogotá y otras ciudades, pero que ahora los ingresos se han disminuido en atención a la limitación de la realización de actividades taurinas.

Señaló que anteriormente los socios de la plaza no tenían que sacar plata para pagar sus prestaciones pero que a partir de 2012 cuando se prohibieron actividades taurinas en Bogotá se aminoraron los ingresos y a raíz de esta situación afirmó que mucho de los trabajadores que representa no van a tener acceso a la pensión.

Manifestó que por esa razón han tenido que vender los semovientes y la sede en la que trabajaban para poder atender sus necesidades y, con razón a estar circunstancias, solicita al gremio taurino que los apoyen para luchar contra las personas que los quieren acabar. Pide luchar por la fiesta brava que es lo que les da el sustento

**Carlos Andrés Muñoz.** Se presentó en calidad de profesor investigador instituto de bioética de la Javeriana, profesor de la Universidad de Cúcuta y autor del libro “Los animales desde el derecho”

Manifestó que en el ordenamiento jurídico vigente no está permitido el maltrato y que la justificación relativa a la protección económica de algunas personas no es suficiente para consagrar una excepción.

Afirmó que entiende y considera legítima la preocupación del sindicato frente a la protección de los derechos laborales de los trabajadores que realizan labores relacionadas con actividades taurinas, pero manifestó que no eran argumentos suficientes para maltratar a un animal.

Habló de la sustitución de VTAs en Bogotá como ejemplo de que es posible garantizar los derechos económicos de quienes realizan actividades con animales y manifestó que esa experiencia es la que se debe repetir en el caso del proyecto de ley examinado.

Manifestó que la premisa más importante para sustentar la protección animal viene de la ciencia y se refiere a la existencia de animales con sistema nervioso y capacidad de sentir. Reconoció que existen excepciones frente al mandato de no maltratar a los animales, como la alimentación o el vestuario, pero refirió que la diversión no es una de estas excepciones.

Informó que en Cúcuta en 2016 dejó de existir la plaza de toros. Refirió que hubo afectaciones económicas y que, al no existir leyes, como la que se pretende aprobar, sí hubo graves afectaciones a quienes trabajaban en estas actividades. Así, resalta que se debe poner énfasis en las transiciones laborales propuestas para proteger a estos trabajadores.

Manifestó que la sintiencia debe ser un parámetro intocable para el mandato de protección animal y que las excepciones a dicho mandato solo pueden obedecer a temas mayores, no siento la fiesta taurina uno de ellos.

Afirmó que un nuevo país demanda que las nuevas generaciones se eduquen libres de prácticas de dolor justamente porque es necesario dejar atrás el dolor que durante años nos ha afectado a todos como colombianos.

En este punto el **H.R. Christian Munir Garcés** le preguntó: ¿Desde la bioética cómo se puede definir que un animal decida no existir o existir participando de una de estas actividades? Esto, en razón a que los toros de lidia son una raza que fue creada exclusivamente para estas actividades.

El señor **Carlos Andrés Muñoz** contestó que la protección de los animales se da desde dos enfoques: los animales como especie y los animales como individuos.

Hizo referencia al caso de los hipopótamos manifestando que actualmente se trata de una especia que está afectando gravemente el ambiente en el Magdalena Medio. Sobre este punto, manifestó que en su calidad de individuos se les debe proteger su sintiencia, por ejemplo, al no esterilizarlos o practicar métodos eutanásicos que les generen dolor. Sin embargo, manifestó que las decisiones que se tomen sobre ellos como especie, pueden obedecer a otros criterios, siempre y cuando su materialización los proteja como individuos y respete su sintiencia.

Así, afirmó que desde la perspectiva bioética pueden existir especies destinadas a desaparecer. Para complementar este punto, afirmó que la bioética protege la vida, la sintiencia y se basa en el principio de beneficencia. Esto para concluir que se debe estudiar, plantear un tránsito y proteger todos los factores relativos a estos animales de la mejor manera.

Cerró afirmando que, aunque la especie no estará para lidia, puede destinarse a otra práctica que no implique crueldad.

**Juan Bernardo Caicedo.** Expresa que la libertad es inherente al ser humano y que se traduce en la posibilidad de escoger profesión, oficio, alimentación, vivienda, entre otros asuntos. Sobre este punto, afirmó que los estados no pueden volverse prohibicionistas.

Afirmó que los gobiernos progresistas en todo el mundo se están volviendo conservadores y prohibicionistas y cuestionó que el Colombia existiera un gobierno progresista prohibicionista.

Manifestó que en Bogotá se vive en un mundo diferente al que viven los campesinos que celebran comiendo sancocho, lechona y yendo a corridas de toros, peleas de gallos, coleo y otras actividades semejantes. Tradiciones que no se conocen y no se viven en Bogotá, lo que lleva a que se quieran prohibir desde la capital.

Cuestionó a los animalistas que han hablado durante la audiencia porque no han explicado por qué se pretenden prohibir estás prácticas y no las de alimentación, vestuario y similares que implican maltrato animal.

Afirmó que los animales sacrificados en mataderos y fábricas no cuentan con anestesia o métodos eutanásicos.

Manifestó que la alimentación y el vestuario también están relacionadas con la diversión del ser humano, en tanto existe satisfacción en dichas actividades. Preguntó en dónde están los derechos de los animales si son usados para consumo por el ser humano. En esa línea manifestó que, si este proyecto ha de prosperar, es necesario no volver a comer animales ni usar cuero. Esto en tanto todos los días se asesinan animales por saciar nuestro gusto y mientras estas prácticas se mantengan, esta situación no va a cambiar.

**Deyanira Mateus.** Manifestó que la subcomisión aprobada se constituyó para estudiar los efectos económicos de los efectos derivador de una eventual prohibicióny solicitóa los miembros de la subcomisión recordar que el eje central de la iniciativa es finalizar la práctica de cosificar a un ser vivo por diversión.

Manifestó que quienes apoyan la prohibición no pretenden dejar en la calle a quienes trabajan en ella, que lo que se busca escambiar que la tortura y muerte de un animal sea considerado como cultura en Colombia.

Refirió que esta es la razón por la que siempre que se ha radicado la iniciativa se ha incluido un artículo que busca transición laboral de quienes dependen de estas actividades.

Manifestó que, aunque los taurinos quieren magnificar su dependencia económica y derechos, es necesario hablar cifras y pide que así las presenten.

Afirmó que desde la Sentencia C-666 de 2010 existen restricciones a estas actividades, relativas a los municipios donde exista tradición ininterrumpida y a las fechas donde se han hecho históricamente dichas actividades. Así, manifestó que un empresario taurino que quiera hacer un espectáculo de estos fuera de las condiciones planteadas por la Corte estaría realizando una actividad ilegal. Sobre esto, refirió que este año se han proferido varios fallos judiciales que han suspendido este tipo de actividades.

Manifestó que no es posible llegar a una propuesta intermedia pues en la actualidad el gremio taurino ni siquiera cumple con el fallo de la Corte Constitucional. Así las cosas, afirmó que mantener la regulación como está significa desgastar a las autoridades.

Dijo que a través de derechos de petición ha confirmado que si se acaban las actividades taurinas no se afectarán los recursos de las entidades territoriales y, sobre el tema, dio el ejemplo del municipio de Arbeláez en el que apenas se han recaudado 9 millones de pesos en 3 años por dichas actividades, mientras que el mantenimiento de las instalaciones le ha costado 20 millones de pesos al municipio.

También señaló que en Chinacotá se han invertido 58 millones de pesos por aproximadamente 8 millones de ingresos y que además no se pagó el arriendo de las instalaciones.

Finalmente, manifestó que no habría afectación a los vendedores ambulantes pues justamente en su actividad se desplazan a varios lugares y eventos y manifestó que entregaría un informe a la subcomisión para estudio.

**José Darío Salazar.** Inició señalando que es un día importante para la libertad democráticay solicitó archivar el proyecto de ley.

Manifestó la existencia de una persecución sistemática desde el 2015 contra el gremio taurino, pues ese año fue radicada la iniciativa por primera vez. Sobre este punto manifestó que, desde esa fecha, cada año se ha vuelto a radicar.

Afirmó que una de las fuertes corrientes argumentativas para apoyar el proyecto es la tortura, pero aclara que existe un estudio de regulación neuroendocrina que demuestra que el toro no sufre dolor en razón al aumento de varias por hormonas durante su aparición en la plaza.

Cuestionó las afirmaciones de los intervinientes anteriores en el sentido de que las actividades taurinas no generan riqueza y manifestó que desde el 2000 hasta el 2010, se pagaron 50 mil millones de pesos en tributos por parte del a plaza en Bogotá. Sin embargo, cuestiona ¿qué ha pasado con los recursos?

Dijo que se sacrifican 524 mil animales al año para alimentación y solo 36 toros en estas actividades, muchos con la fortuna del indulto.

Cuestionó además que quienes apoyan esta iniciativa, están a favor de otras como el aborto y manifestó que esta postura era hipócrita porque no importaban todas las vidas. Además, refirió que los únicos animales que tienen el ciclo de vida completo son el toro, el gallo de pelea y el caballo. Animales que mueren gloriosamente.

En cambio, refirió que mientras los toros de lidia mantienen su ciclo natural de la vida, los otros bovinos son engordados para morir en el matadero. Sobre este punto, resaltó que a los toros se les cría, se les nombra, se les canta y conocen sus antepasados.

Manifestó que el proyecto limita libertades económicas y libertades civiles y que en esa medida no interviene en calidad de taurino, sino como un hombre libre.

**Eduardo Peña.** Manifestó que ha constituido una veeduría para verificar el impacto económico de las actividades taurinas en los municipios y que el primer hallazgo de dicha veeduría fue que la mayoría de las actividades de esta naturaleza que se realizan son irregulares bien sea porque no cumplen con los requisitos de la Sentencia C-666 de 2010 o porque no cumplen con el Código de Policía y el Reglamento Taurino.

Afirmó que el apoyo económico del gremio taurino a la comunidad es nulo y que en tanto casi nunca solicitan autorización el municipio para la realización de estas actividades, no pagan impuestos.

Afirmó también que en otras oportunidades los concejos municipales exoneran el pago de impuestos y refirió que dicha práctica se constituía en un abuso de poder.

Además, manifestó que la mayoría de estos eventos en la actualidad tienen lugar en fincas privadas, logrando beneficio exclusivo para el dueño de la finca y pone como ejemplo los eventos que han tenido lugar en Mondoñedo y Mosqueda.

Refiere que, haciendo estudios sobre las fincas donde se han adelantado estas actividades ilegales, han descubierto que se trata de fincas cuya producción principal es de fresas y arándanos y que incluso cuentan con subsidios estatales. Así, las actividades taurinas no son su fuente principal de ingresos. con subsidios (las corridas no son su sustento).

Dice no tener certeza sobre los pagos laborales de estos eventos porque incluso no dejan entrar a la policía y manifiesta que entregará un informe sobre estos puntos.

**Juan Carlos Garcés.** Manifiesta venir del del municipio de Caucasia en Antioquia, en el que fue concejal desde 1998, hasta el 2000 y alcalde desde 2004, hasta el 2007.

Afirmó que durante esos periodos hicieron consensos referentes a las corralejas, en razón a que la gente del pueblo disfrutaba de esta tradición.

Refirió que participaba con la finalidad de a apoyar a los taurinos porque generan empleo, porque ha visto muchas personas que dependen de estas actividades y que necesitan continuar generando empleo

Solicitó que no se eliminara la identidad cultural de los municipios.

Manifestó ser criador de toros gracias a los taurinos a quienes les ha comprado los sementales para los toros de corralejas en su municipio.

Solicitó que la Cámara de Representantes legisle para las regiones porque, aunque algunos parlamentarios manifiestan haber viajado, es evidente que no han visitado los municipios donde existe tradición de corralejas, peleas de gallos, ni corridas de toros.

Manifiesta que los violentos son los antitaurinos, que durante sus protestas les han tirado papas bombas y los han perseguido con intenciones de matarlos y que, por el contrario, los taurinos no son violentos y solo piden que les respeten su cultura.

**Sandra Lasprilla.** Reiteró que la presencia de los antitaurinos no es para atacar, sino para defender a los toros.

Manifestó que se ha hablado mucho del tema económico y de la oferta laboral que se genera y para precisar estos asuntos, se propone realizar un recorrido cronológico de las actividades realizadas en la plaza Santamaria y plaza Cañaveralejo que, siendo distintas a las prácticas taurinas, han contado con gran afluencia.

* 2007: Ópera al parque.
* 2012: Festival internacional de Ballet (Cali): 18 mil personas
* 2010 y 2017: Copa Davis, lleno total.
* 2018. Festival iberoamericano de teatro: 45 mil personas.
* 2022: Cumpleaños Bogotá, jornada de volleyball. Gran acogida
* 2023: Feria del millón: 20 mil personas.

Sobre este asunto, manifestó que alrededor de estas actividades también hay vendedores ambulantes, logísticas que generan empleos e ingresos económicos y que, en esa medida, no dependen de las actividades taurinas.

Afirmó que cualquier escenario usado para actividades de esta naturaleza genera empleo y que esto demuestra que hay formas de transitar hacia otras labores para generar riqueza, labores que no impliquen maltrato.

**David Velasco**

Manifestó ser taurino y defender la propiedad privada y a las fuerzas armadas. Afirmó participar en calidad de defensor de los derechos fundamentales y las tradiciones.

Dijo que el hombre está perdiendo su rumbo por la democracia acomodada y que, contrario a lo que se ha dicho, existen grandes aportes de la tauromaquia a la educación, la cultura y la economía.

Manifestó que los animalistas eran falsos y que en el país la aplicación de las leyes se daba a medias.

Afirmó sentir desconcierto porque no se escuchan los argumentos de los taurinos que fundamentan. Manifestó también que a Colombia le hace falta reconocer su pasado y las tradiciones que hacen parte de él.

Cuestionó la aprobación a pupitrazo de proyectos por parte del Congreso, situación que muchas veces lleva a irrespetar tradiciones y derechos: trabajo, libertades, cultura.

Manifestó que si a los antitaurinos les molesta los deterioros de las plazas deben justamente permitir que se fortalezcan estos escenarios con la realización de las actividades para las que fueron construidos.

Afirmó que no le estaba pidiendo a los antitaurinos que fueran a las corridas, pero sí que respetaran las tradiciones de otros.

Manifestó que se seguiría toreando mientras haya un taurino y solicitó que las pruebas y documentos entregados por los antitaurinos cumplieran con los requisitos exigidos a las pruebas para ser tenidos en cuenta, a saber, que fueran pertinentes, conducentes y útiles.

Finalizó afirmando que estas actividades tienen relación con 15 mil empleos indirectos: trabajadores de las fincas, insumos agropecuarios, transporte, restaurantes hoteles, artesanos, hoteles, licoreras, etc.

**Lina Lamos.** Manifestó que realizó un proceso de veeduría en conjunto con la Alcaldía Distrital en lo relativo a la realización de eventos taurinos. Sobre el particular, refirió que se había concluido en la actualidad se usa la Ley que rige los espectáculos taurinos como excusa para realizar espectáculos sin cumplimiento de otras leyes**.** Afirmación que se compruebacon el ingreso de menores, la venta de licor en la calle y el ingreso a la plaza de este licor.

Afirmó que desde la veeduría se ha pedido cumplimiento de las normas, pero que los organizadores desconocen los mandatos policivos y de hecho prohíben el ingreso de la policía escudándose en el estatuto taurino.

Refirió que esa situación solo se corrigió en la última temporada, después de múltiples denuncias y, sobre la asistencia a estos eventos, resaltó que:

* En el año 2017 se realizaron 6 corridas en Bogotá, siendo la primera fecha la de mayor afluencia con el 100% de los asistentes y la última con solo el 16.7% de asistencia.
* En el año 2018 se realizaron 4 corridas de las cuales la primera tuvo una asistencia de 21.71%, siendo la menos concurrida y la segunda tuvo una asistencia de 68.58%, siendo la más concurrida.
* En 2019 se realizaron solo 3 corridas de toros y la que tuvo mayor asistencia tuvo un total de 62.89%
* En 2020 se realizaron 6 corridas, siendo la última la de mayor afluencia con el 65,17% y la cuarta la menos concurrida con 17,15%.

**Nicolás Nobsa** (esta intervención se transcribe de forma literal de conformidad con lo solicitado durante la audiencia por el H.R. Juan Carlos Lozada Vargas. Para efectos de garantizar el conocimiento objetivo de las manifestaciones realizadas entre el participante y el congresista, también se transcribe la intervención del H.R. Lozada y la réplica del señor Nobsa).

*“Muy buenos días. Agradecer al Honorable Representante Christian. No sé si habrá otros, pero vemos que esta comisión accidental que se nombró para escucharnos no nos escucha. Y entonces yo quisiera empezar por señalar o, más bien, dejar algunas reflexiones. Porque se habla de que esta es una democracia participativa y aquí los únicos que tienen derecho a réplica y a tomarse el tiempo que quieran son aquellos que quieren acabar con nuestra actividad.*

*Yo voy a apartarme de todo el tema taurino, porque creo que hasta la saciedad se han demostrado los beneficios de carácter social que representa la fiesta brava. En Colombia tenemos que decir que los antitaurinos o quienes quieren acabar con esta actividad les importa un carajo los recursos que van para los hospitales o los cientos de empleos que genera la fiesta brava y que hay muchas de esas personas del campo que viven de eso. A quienes quieren acabar con la fiesta brava porque ya es una cuestión, una fijación. Hay que acabar con esto, no importa los argumentos que pongamos.*

*Y yo lo que quisiera llamar la atención es ¿qué tenemos que hacer? ¿Hasta dónde nos van a llevar para que nuestros derechos se respeten? ¿Hasta dónde nos van a llevar para que la Constitución, como dijo el Presidente, no sea letra muerta? Nos van a empujar a la ilegalidad. Pues yo creo que en nombre de todos les tenemos que decir que, igual que el toro bravo, iremos hasta las últimas consecuencias, porque los derechos de los hombres y la libertad de los hombres no se mendiga, no se pide, se sigue.*

*Y la libertad de los hombres de derecha, del centro, de izquierda, merece todos los sacrificios. Y si el toro bravo tiene el derecho sagrado de morir y pelear por su vida allí en un ruedo, nosotros, por lo menos los toreros. Y aquí hay que dejar de hablar de si se va a morigerar, si se va a no sé qué entendamos. Nos quieren acabar. Nos quieren eliminar de un estado social de derecho, no quieren nada de nosotros.*

*Por lo tanto, no nos queda más que el camino de la lucha por nuestros derechos. Ni un paso atrás. Yo, Honorables representante, quién les habla es un luchador social. Y los cambios sociales no se hacen pasando por encima de la gente y de los estratos bajos, se hacen respetando los derechos y la dignidad.”*

**H.R. Juan Carlos Lozada Vargas.**

*“Me da gusto. Gracias, Presidente, me da gusto verlo fungiendo como presidente hoy y al representante Cristian Garcés, a quien saludo, por supuesto, de la manera más afectuosa. Había fungido como presidente en la Audiencia de Cali.*

*Yo solamente Representante Garcés, ya que usted y yo nos comprometimos a hacer la relatoría de este de estas audiencias públicas. Yo le pido por favor que quede constancia en el acta de la anterior intervención. Porque la persona que estuvo aquí en el atril en la anterior intervención dijo que nosotros estamos empujando con este proyecto a un número de ciudadanos a la ilegalidad y a las vías de hecho. Y eso en la Colombia de hoy, ese tipo de amenazas, son de una enorme peligrosidad. Presidente. Yo quiero que eso quede absolutamente constancia en el acta de lo que aquí se dijo. Y si es necesario que esa intervención se transcriba de manera literal.”*

En este punto de la audiencia hubo manifestaciones diversas de los asistentes a lo que el **H.R. Hernando Guida Ponce**, quien se encontraba presidiendo la audiencia, manifestó lo siguiente:

*“Si les pido que por favor se controlen o de lo contrario nos toca levantar la audiencia. Por favor, por favor. Nos controlamos o levantamos la audiencia. Por favor. Por favor. Por favor, por favor. Abrimos este espacio para escucharlos a ustedes. Así que por favor, dejemos que termine y continuamos. Por favor. Le entregaremos a Nicolás la réplica. Pero por favor, continúe. Representante Lozada, continúe.”*

**H.R. Juan Carlos Lozada Vargas.**

El representante intentó continuar su réplica, mientras los presentes seguían realizando manifestaciones por fuera del micrófono.

*“Presidente, primero. Como. Como las injurias y los gritos vienen y no presidente. Así es muy difícil. Yo nunca he visto una audiencia pública así. Yo. Yo la verdad, no había visto una cosa así en. En mucho tiempo. No me perdonan. No, no, no, no soy condenado.”*

En este punto interviene el **H.R. Christian Garcés.**

*“En esta subcomisión somos 14 miembros. El objetivo es hacer una relatoría de acuerdo a la intervención de todos y presentarla en la Cámara. Aquí estamos varios representantes acompañados. Pero yo sí les pido respeto porque aunque haya más diferencias, hay que escucharnos entre todos. Ahora el presidente, el que está presente en la audiencia, le da la palabra. Y nos guste o no, las condiciones de trabajo de los representantes, hay que escucharlos y tienen también derecho a intervenir aquí. Entonces yo les pido que nos permitan continuar.”*

**H.R. Juan Carlos Lozada Vargas.**

*“Gracias Presidente y gracias representante Garcés por hacer respetar este recinto. Yo primero, como veo que las injurias y los gritos y las molestias que hay es porque he llegado tarde, les quiero significar lo siguiente. Las audiencias públicas no son, según la Corte Constitucional, sesiones oficiales del Congreso de la República. Primera cosa. Razón por la cual yo tengo que estar en mi comisión. La comisión primera, que sí está sesionando de manera oficial, Presidente, en la que estamos discutiendo un acto legislativo de iniciativa del Gobierno Nacional.*

*Le pedí al presidente Wills, a pesar de que mi obligación constitucional es estar en mi comisión, no podía yo venir aquí hasta que no se votara el orden del día ya, y pudiera yo pedir permiso al presidente de mi comisión para ausentarme y poder estar en esta Comisión. Como está debidamente grabado y consignado en La relatoría de la Comisión primera.*

*Luego no es que yo esté llegando tarde, es que vengo cuando puedo, cuando me lo permite el presidente de mi comisión. Así que tarde no estoy. Segundo Presidente, yo simplemente quiero dejar esta constancia de que la anterior intervención para mí es de gran preocupación, razón por la cual yo pido que la relatoría que vamos a hacer de estas audiencias dejen constancia de que aquí se dijo lo que se dijo y que ojalá se transcriba esa intervención de manera literal. Nada más. No estoy pidiendo nada más, Presidente. Gracias.”*

En este punto la mesa directiva otorga réplica al señor **Nicolás Nobsa.**

*“Representante es una pena. que usted siempre manipule y retuerza las cosas que se dicen. Cuando digo ilegalidad es porque cuando a uno lo dejan sin empleo lo están condenando a la ilegalidad. El trabajo informal es ilegal. Usted no tiene prestaciones, no tiene absolutamente nada.*

*Y uno como ser humano, Representante Lozada no porque usted aquí se toma los escenarios y quiere ser la figura y no quiere que nadie le haga sombra ni que diga la verdad, porque la verdad duele, pero no mata. Cuando quiero señalar. Nosotros no matamos representante. No nos utiliza. No utiliza esa palabra. Quiero, quiero, si mis palabras lo ofenden, también tengo la gallardía de pedirle disculpas, pero sí reclamarle, reclamarle que no malinterprete ni deje un ambiente de sombra. Porque los seres humanos, las personas, cuando están siendo violentadas en sus derechos, tienen derecho legítimo y constitucional a defenderse. Representante discúlpeme, nosotros también hemos leído algo y hemos pasado por una escuela. No somos ni ganamos los sueldos, esos que ganan los representantes, pero algo sabemos y también hemos tenido la posibilidad de estudiar la cartilla. Charry no? Y los textos de urbanidad? Muchísimas gracias.”*

**Andrea Jaramillo.** Manifestó que su papá estuvo en el seminario 4 años en los que llevó el caso de un niño que amaba matar animales y sentía placer por la sangre y que, luego de estudiar los posibles orígenes de su condición, identificaron que en sus genes había un matarife y eso lo llevaba a sentir placer por la sangre

Contó que se llamó a un profesional porque iba a ser un asesino en potencia y que la solución encontrada fue sugerirle que estudiara medicina y que operara sin guantes.

Hizo un llamado a realizar investigaciones psiquiátricas y psicológicas y realizó también un llamado a la ética para revisar este gusto por la violencia y por la sangre.

Manifestó que los taurinos tienen dañados sus genes y sus familias y finalizó contando que un estudio científico con elefantes había demostrado que las nuevas crías mataban humanos por el daño que los humanos han hecho a su población. Así, solicitó cambiar nuestro relacionamiento con los demás animales.

**Gonzalo Sanz de Santamaría.** Agradeció la oportunidad de participar en la audiencia y cuestionó que se quisieraacabar con los empleos de trabajadores del campo, trabajadores que no son taurinos pero que se ven beneficiados con estas actividades.

Afirmó que el lunes 10 de octubre del año en curso se manifestaron 30, 50 mil personas en la plaza de Bolívar, en su mayoría galleros, pidiendo al Congreso respeto por sus tradiciones.

Aprovechó para pregunta de dónde van a crear trabajo para todos aquellos que se verían perjudicados con la prohibición.

Afirmó que el representante Juan Carlos Losada los ha matoneado, perseguido, que les ha hecho bullying y que los taurinos son solo gente buena que trabaja. Gente que en efecto mata el toro, porque toros los bovinos tienen que morir, pero que les da una muerte gloriosa, pues mueren luchando, siendo aplaudidos, venerados, porque para el gremio taurino el toro es un dios que los alimenta, los viste y que eventualmente tiene que morir.

Pidió hacer caso a la sentencia C-666, fallo que no habla de prohibir, sino de regular y sobre este punto, manifestó que los taurinos tienen mucho de donde recortar, por lo que pidió convocar a una mesa para concertar salidas y regulación a este asunto. Dice que pueden ceder, pero solo pide no dejar a la gente sin empleo

Finalmente, manifestó que entiende que se quiera defender a los animales, pero que con estas medidas lo que se logra es acabar a los toros. Solicitó una vez más proteger a la gente del campo y reconocer que son miles y miles de trabajadores los que se benefician de estas actividades.

**Réplica Juan Carlos Lozada Vargas.** El H.R. cuestiona que Gonzalo Sanz de Santamaría haya afirmado que los ha perseguido. afirma que su iniciativa es para defender a los animales y que no fue propuesta de la nada.

Recordó que la protección animal en Colombia se deriva de la Ley 1774 que reconoce a los animales como seres sintientes y que este avance es necesario y coherente con esa y otras normativas. Reconoció que no desconoce que una eventual prohibición genera efectos secundarios que tienen que ver con una dificultad laboral para aquellos que han vivido durante años de la fiesta brava y que por eso el proyecto incorpora la obligación para el Estado para que en el término de 6 meses solucione el problema laboral que puede tener lugar.

Manifestó que la Cámara de Representante se va a enfocar en morigerar los efectos económicos y laborales que pudiera tener la prohibición y finalizó que no ha intervenido faltando al respeto, como sí lo han hecho los taurinos (esto en alusión a algunas manifestaciones en contra del representante que tuvieron lugar en varios puntos de la audiencia fuera de micrófono).

**H.R. Hernando Guida Ponce.** Refirió que en el Magdalena no hay tradición taurina, salvo las corralejas que se viven en varios municipios de su departamento.

Solicitó que más allá de las posiciones personales, se hiciera un análisis de lo que se está viviendo actualmente con las corridas y refirió que las audiencias fueron un espacio difícil de conseguir y que, teniendo en cuenta que hubo una votación mayoritaria por la ponencia positiva al proyecto, que se aprovecharan las audiencias para encontrar puntos intermedios en algunos temas, principalmente en lo relativo a la preocupación por la reconversión laboral y las medidas para garantizar la protección al animal.

Manifestó que ha encontrado puntos de coincidencia entre algunas intervenciones e invitó a ser capaces de moderar extremos de la prohibición y la posibilidad de reconversión económica a ver si se podía avanzar.

Terminó planteando que si no se llega a acuerdos iban a terminan definiendo las mayorías, muchas de las cuales no conocen este problema de fondo.

**H.R. Christian Garcés**. Volvió a saludar a los asistentes, atendiendo a la llegada de varios de ellos y afirmó estar preocupado por afectaciones económicas del proyecto. Pidió que la afición taurina hiciera una propuesta para que el Congreso la escuche. Pidió que se llegara a un acuerdo. Dijo que no está bien que la Corte Constitucional legisle sobre estos asuntos, pero para eso, el Congreso tiene que definir. Terminó afirmando que el mundo taurino tiene que entender la realidad social y plantear propuestas.

**Jorge Luis Hernández.** Manifestó venir en calidad de representante de los aficionados, de las personas que disfrutan estos espectáculos**.** Refirió que se trata deprácticas que vienen de los romanos y que por eso no se pueden borrar de tajo.

Manifestó que disfrutó las fiestas taurinas de niños y que quiere que sus hijos hagan lo mismo y resaltó los aportes económicos y culturales de estas actividades.

Se volvió a referir a la historia de las corridas, manifestando que no se puede prohibir algo que no nació hace poco, sino hace mucho

Dijo que entiende que los animalistas aman a los animales, pero refiere que estas actividades tienen historia y que él ama a los perros, gatos, vacas, pero que las actividades taurinas son algo que vivió culturalmente y que quiere seguir sintiendo.

Equiparó la eliminación de las corridas con la eventual decisión de prohibirle a los indígenas cortar palmas porque atentan contra las plantas. Esto para concluir que acabar con estas actividades es acabar con la cultura.

Afirmó que cuando se acabe la feria taurina es porque a las personas no les gusta, no porque alguien las prohibió.

Finalmente, refirió que, si se quiere defender a los animales, se debe empezar por aquellos que están en la calle y afirmó que él ayuda peros en situación de calle.

Terminó preguntando cómo podía hacer él para luchar contra algo que hace parte de su vida, de su cultura.

**Jaime Roca.** Agradeció la invitación y manifestó no asistir como torero sino como empresario.Sobre este asunto, informó quehace 30 años importaron dos escenarios móviles certificados por la comunidad económica europea de España uno de 100 y otro de 5000 espectadores.

Esto en atención a que el 90% de los municipios no tienen coliseo ni plazas. Manifestó que con estos escenarios han estado desde la Guajira hasta el Putumayo, desde Arauca, hasta el Guaviare y entregó las siguientes estadísticas:

* Cada municipio al que llegaron tiene varios eventos: corridas, espectáculo para niños, día del campesino, exposición bovina y equina y actos culturales.
* Cada escenario de los que él ofrece requiere 150 trabajadores para montarlo
* Dentro de los espectáculos se necesitan entre 120 y 150 personas adentro: vendedores tendidos, logística, la banda, artistas, ingeniero de sonido.
* De esas cuentas se desprenden aproximadamente 300 personas en un fin de semana, 150 por día.
* A estos eventos además se llega con 80 stands y a veces se necesitan más y cada stand requiere de dos o tres personas.
* En total, estima que estos eventos emplean a un total de 900 personas por fin de semana lo que al año puede sumar 32.000 personas trabajando.

Pregunta entonces ¿cómo se va a reubicar esa cantidad de gente? Además, manifestó que estas cifras corresponden solo a su empresa, pero que hay 30 empresas más que hacen lo mismo en el país.

Finaliza afirmando que ama la india y cita a Gabo: *"Si la tauromaquia está destinada a morir, quisiera verla morir con honor y como se merece, cuando los taurófilos dejemos de ir a las plazas, y no cuando alguien ajeno me lo quiera imponer".*

**Diana Andrade.** Se refirió al tema fiscal en Bogotá y manifestó quelos impuestos pagados por las actividades taurinas están destinados a temas de salud. En esa medida, preguntó cómo van a reemplazar estos ingresos que la ciudad recibe anualmente.

Manifestó que de 2019-2020 se pagaron por impuestos a actividades deportivas alrededor de 7.021.00 millones de pesos. Por impuestos a actividades de azar, 1000 millones de pesos y por impuestos a actividades taurinas: 16 mil 896 millones de pesos que ingresan a IDRD.

Cuestionó cómo se pensaba reubicar a la gente y manifestó sobre este tema que no se ha citado al Ministerio de Hacienda para saber cómo se van a reponer los ingresos que se van a dejar de percibir

También manifestó que no se ha hablado con el Ministerio de Comercio, ni con el DANE para saber cuántas personas dependen de estas actividades, ni cómo se les va a sustituir el ingreso.

Finalmente, refirió que no se sabe cuántas reses de lidia hay en el país para adoptar estrategias de cuidado y mandarlas a santuarios. para cuidarlas, para santuarios

**Torero Joaquín Becerra.** Le preguntó al H.R. Juan Carlos Lozada si conocía el punto de vista de los taurinos y ganaderosy si sabía lo que es la fiesta brava.

Dijo que la profesión les ha traído mucha cultura, que le gustan las corralejas y las corridas y que ambas se hacen con los toros y que los toros son los reyes. Finalizó afirmando que el toro bravo es un animal perfecto

**David Aguilera.** (esta intervención se transcribe de forma literal de conformidad con lo solicitado durante la audiencia por el H.R. Juan Carlos Lozada Vargas).

*“Listo. Buenos días. Yo, David Aguilera, soy taurino. Mi familia y mis amigos son taurinos, pero hoy no vengo solamente a hablar como tal, no vengo solamente a salvaguardar una de las tradiciones culturales más hermosas que nos han legado nuestros ancestros.*

*Hoy vengo como un ciudadano común y corriente a hablar en representación de los hombres y las mujeres libres de esta tierra. Por los millones de colombianos que nos oponemos a las prohibiciones arbitrarias de unos pocos que con mitos y mentiras en lugar de la verdad.*

*Y es que las corridas de toros se reúne todo color, alegría, tragedia, valentía, ingenio. Es el espectáculo más completo. Charles Chaplin.*

*Y es que la fiesta de los toros es la fiesta más culta que hay en el mundo. Federico García Lorca.*

*No podemos dejar que el toro de lidia derrame humanamente su sangre en la alcantarilla, en matadero de reses oculto. Y el que no quiere ir a los toros, que no lo haga, pero que no venga aquí a hablar de amor por los animales ni ecología, porque no conozco a nadie que los ame más que un torero y que un ganadero, Joaquín Sabina.*

*Y es que, contrario a lo que debería hacer el Congreso, que es velar por el bien común, el objetivo de esta ley sólo busca destruir. Sí, se busca destruir arraigos culturales, destruir una noble y valiente profesión, destruir una economía y los derechos de una minoría, destruir la libertad. Por lo cual pido al Congreso que en representación de todos los matices de nuestro país y en especial el de las minorías, se archive. Es tan nefasto proyecto de ley que es que no en contra de los taurinos ni de sus corridas va en contra de la libertad.*

*Hoy, apreciados compatriotas, unos pocos pretenden prohibirnos ver y hacer lo que con argumentos sólidos hemos defendido. Mañana tratarán de prohibirnos qué comer o cómo vestir. Hoy somos nosotros, los taurinos, lo que conocemos entre la última barrera de libertad y los intereses de unos politiqueros. Somos los que se oponen a esta barrera. Tiranía sin moral y el resto de las actividades humanas.*

*Y es que honorables representantes no pueden olvidar que, en el año 2015, al ponente de esta ley, el Consejo de Estado le quitó la curul por irregularidades en el conteo de votos. ¿Cómo se va a permitir que hoy venga con una superioridad moral a decirnos lo que está bien y lo que no?*

*Para concluir mi intervención, me permito de manera respetuosa decirle a usted, representante, usted, sí nos ha perseguido sistemáticamente desde el 2015. Hablaba de que la gente ya no va a toros ¿por qué no van’ porque fueron agredidos, porque fueron violentados, porque un abuelo, un adulto mayor, terminó descalabrado.*

*Usted no es animalista, usted no quiere proteger al toro. Usted no ha pensado en el transportador que tiene cuatro hijos que transportan los toros y como él no es uno, hay miles.*

*Los colombianos. Presidente, solicito 30 segundos para terminar mi intervención. Gracias. Los colombianos en las urnas hemos decidido un cambio para Colombia y hemos apoyado las ideas del presidente Petro en pro de la libertad de los colombianos. Por eso apelo a ustedes, a los gobernantes y congresistas, para que sean coherentes con la libertad de las minorías que hacemos de la fiesta brava una tradición, una cultura y una expresión artística.*

*De lo anterior nos veremos obligados a disfrutar de esta bella arte de la fiesta brava en los países donde sí respetan a las minorías. Pero tengan claro que no vamos a permitir que esta hermosa raza se extinga por culpa de ustedes ¿Dónde está la política de amor para las minorías? En el Congreso de la República vienen apoyando la libertad de las mujeres y por esto han permitido el aborto. Los grupos terroristas, narcotraficantes, guerrilleros tienen un asiento. La ideología de género merece el respeto de una sociedad, pues nosotros los taurinos también merecemos respeto y pedimos que se respete nuestra libertad, como lo consagra la Constitución y la ley. Muchas gracias.*

**Juan Carlos Lozada Vargas.** Replica al interviniente anterior (teniendo en cuenta que más adelante se solicita esta transcripción literal, se cumple con dicho requerimiento)

*“Presidente a todas las injurias y a todos los insultos y a todas las mentiras que dijo el último interviniente yo me voy a referir solamente a una de ellas, presidente. Que parece además estar siendo alentada permanentemente en las redes sociales por los taurinos. Entonces voy a aprovechar esta intervención para aclararla.*

*Dice el anterior interviniente que no recuerdo su nombre, David, dice David Aguilera que yo no tengo autoridad moral para presentar un proyecto de ley en este Congreso, porque en el año 2015 el Consejo de Estado falló una demanda de nulidad electoral en mi contra y le entrego mi curul al representante Andrés Felipe Villamizar.*

*Resulta, presidente que en el año 2014 el representante Villamizar, el exrepresentante Villamizar y yo competimos al interior de la lista del Partido Liberal y el día de las elecciones yo gané por 100, 142 votos si no estoy mal y después del reconteo que se hizo en la Registraduría terminé ganando la elección, fue decretada mi elección presidente por 46 votos.*

*El representante Villamizar demandó la nulidad de mi elección y el Consejo de Estado falló en mi contra diciendo que yo había perdido esa elección por 19 votos. Al nivel de 17.668 votos que había sacado yo versus los 142 de menos que había sacado el representante Andrés Felipe Villamizar, pues es realmente doctor Guida, usted lo sabe mejor que nadie, una muy pequeña diferencia.*

*Cuando el magistrado Alberto Yepes, que era magistrado de la Sección 5.ª del Consejo de Estado, decidió que yo había perdido la elección, el Consejo de Estado sacó una un comunicado de prensa que decía que por falsedad en los votos yo perdía la curul y eso fue interpretado por evidentemente, quienes más quieren atacarme en la vida, que son los taurinos, diciendo que yo me había robado esa elección por 19 votos.*

*Entonces, si yo me robé la elección, yo sí quiero que ustedes me aclaren dónde está la compulsa de copias que debe hacer el Consejo de Estado a la Fiscalía General de la Nación, donde está la compulsa de copias que tenía que hacer en ese momento ese Alto Tribunal, teniendo yo ostentando todavía la curul de congresista a la Corte Suprema de Justicia. En ninguna parte. Porque el Consejo de Estado no determinó que yo me robé la elección. Lo que determinó el Consejo de Estado es que en las urnas hubo falsedades, en votos, los hubo para todos los candidatos. A usted le han decretado falsedad de votos, igual que al doctor Cristian Garcés. Igual que a mí. Igual que a todos los políticos cuando hay conteo en las mesas. Tan simple como eso.*

*Pero aquí han querido decir que yo me robé la elección del año 2014 y lo dicen de manera permanente y lo dicen en las redes, mintiéndole al país porque, si eso hubiera sido cierto, yo tendría un proceso hoy en la Fiscalía General de la Nación o, siendo congresista, tendría un proceso en la Corte Suprema de Justicia.*

*Entonces, presidente, basta de estas mentiras, basta de estas injurias, que son absolutamente, o solamente estúpidas, ni siquiera conocer lo mínimo del derecho electoral, sino que están diseñadas únicamente para atacarme.*

*¡Que torpeza, que tontería, por Dios! Entonces, presidente, yo sí lamento que vengan los taurinos aquí con tan pobres argumentos jurídicos como para además tratar de decir que yo no tengo la legitimidad, tanto tengo la legitimidad que vamos a ganar. De hecho, ya ganamos 102 a 25, no importa cómo salga el proyecto de la Cámara de Representantes, doctor Guida, no lo van a hundir después de haber votado 125. No le dé usted esas esperanzas a los presentes taurinos en este recinto, porque eso no va a suceder.*

*Este proyecto va a ir al Senado de la República, como ya lo hizo en la legislatura pasada. Les guste o no les guste, es tan simple como eso. Si ustedes quieren que dialoguemos en lo que nos podemos poner de acuerdo, bienvenidos, pero con sus mentiras y el ridículo que vienen a hacer aquí, presentando argumentos absurdos que no tienen absolutamente nada que ver.*

**Juan Martín Boyacá.** Manifestó venir de Manizales en representación de Taurojóvenes, el tendido joven más grande el mundo.

Afirmó que no se podía venir al congreso a igualarse con personas que los tratan con groserías.

Manifestó que en 2016 quiso ser torero, pero fracasó y que en esa época el director de la escuela le pidió hacer una tarea consistente en averiguar encastes y que cuando llegó con la tarea el director le pidió que la estudiara para proteger la diversidad.

Resaltó los esfuerzos de los ganaderos y de todos quienes han cuidado al toro de lidia e invitó a defender. diversidad

Hizo un llamado a que defendieran posturas con argumentos y preguntó cuál es el uso alternativo al toro de lidia para afirmar que aún no existen propuestas en este sentido.

**Juan Francisco Sarta.** Manifestó que su asistencia era importante ir a la audiencia para mostrar que los jóvenes hacen parte del mundo taurino,que los amantes de la fiesta brava también son jóvenes, que la fiesta brava tiene pasado grande, presente grande y futuro grandey que en Colombia hay cosas como el tendido joven más grande**.** Dice que pertenece al tendido joven de Bogotáy quesu familia no es taurina y que, de hecho, vivió en una sociedad como la bogotana donde a los taurinos se les acusan de asesinos. Sin embargo, manifiesta que un día decidió tener criterio propioy asistió a una corrida para tomar una decisión. Hoy en día ama la fiesta brava.

Manifestó que los toros se deben ver desde la barrera y que disfruta encastes, de una verónica perfecta de Morante y de las expresiones artísticas dentro del ruedo. Así mismo, señaló que amó la fiestar brava leyendo Hemingway, García Márquez, oyendo paso doble, flamenco

Afirmó que se trata del arte de las artes y de la disciplina que inspira a otras. Finalmente, invitó a todos a empezar a entenderse mejor (taurinos y antitaurinos) y pidió acercarse a la historia.

**Ricardo Urdaneta.** Agradeció a la audienciay lamentó que el representante Losada se haya excusado para salir nuevamente a Comisión.

Manifestó que así es el proceder de ese congresista, así como de Andrea Padilla, quien aprobó cuando fue concejal un acuerdo ilegal.

Afirmó que, aunque este proyecto se ha presentado durante 7 años y se busque proteger a quienes dependen de la fiesta brava, esto tiene impacto fiscal y que la Ley 819 de 2003 determina que es requisito que todo proyecto de ley que implique impacto fiscal tenga visto bueno de hacienda. Sobre este asunto manifestó que todavía no está el aval.

En ese sentido, manifestó que la ley podría tener un vicio de forma.

Sobre la Sentencia C-666 de 2010, resaltó que el Congreso se puede pronunciar sobre las corridas, pero que para el efecto se debe hacer ponderación entre medidas y derechos constitucionales afectados: discriminación, cultura, libre desarrollo de la personalidad, trabajo, libertad de conciencia, libertad de escoger profesión u oficio. En esa medida, afirmó que se debe realizar este análisis de la ponderación en la exposición de motivos y que mientras no se haga, se está haciendo perder el tiempo al Congreso

Afirmó que el H.R Losada está afanado porque está en una carrera de protagonismo con la senadora Andrea Padilla y afirmó que prohibir los toros no salva ni a un ternero pues, una vez se prohíban las corridas, todos estos animales irán al matadero al día siguiente.

Sobre este último punto, manifestó que se ha hablado de una reserva que no aparece en el proyecto y que en todo caso requeriría recursos públicos y manejo para la eventual reproducción de los animales.

**Martín Alonso Rodríguez.** Se presentó como campesino, hombre y empresario del agro y manifestó ir a la audiencia a defender la democracia, la libertad y la cultura rural colombiana**.**

Dijo quees importante que se entienda que Colombia es la Colombia rural y que su tradiciones y costumbres hacen parte del país.

Pide constancia de que la última intervención del Representante Losada fue sumamente irrespetuosa, tendenciosa y en contra de la racionalidad que deben tener los recursos públicos del Estado y se pide que se transcriba (se refiere a la última intervención transcrita de forma literal en este informe).

Manifiesta que, si se está en la audiencia para cumplir un trámite, para que se diga que se escuchó a los taurinos, entonces que le están haciendo un flaco favor al erario público que se sostiene con los dineros de todos

Cuestionó que el representante Lozada hubiera manifestado que todo está juzgado y todo está hecho porque eso es antidemocrático y demuestra que poco o nada le importan el pueblo y las regiones.

En ese sentido, pidió a las regiones que no escojan a estos congresistas que proponen sin escuchar a los colombianos

Manifestó que los asistentes a la audiencia son gente de bien y gente legal y cuestionó que por defender el toro no se proteja a los colombianos, ni su sustento, ni sus familias.

Además, afirmó que lo que no saben quiénes apoyan el proyecto es que van a acabar con el toro de lidia porque son animales solo sirven para esta cultura

Finalizó señalando que no se debe perseguir solo a los taurinos, que son minoría así lo cuestionen porque no son perseguidos ni vulnerables. Afirma que el representante Lozada los ha perseguido y ha hecho que los colombianos lo confronten, persigan y amenacen.

**H.R. Hernando Guida Ponce.** Teniendo en cuenta la última intervención, afirmó que nada está consumadoy aclaró que lo que se aprobó en la plenaria es que el proyecto continuara su trámite, pero que esto no significa que no pueda transformarse. Finalmente, señaló que en las audiencias se ha tratado de ser democráticos y escuchar todas las opiniones

**Mauricio Medina Torres.** Cuestionó que se hubieran ido algunos representantes de la audiencia y manifestó que desde niño ha llevado dentro de sí a un torero

Afirmó que Dios creó al hombre y al mundo y que al hombre lo creó a imagen y semejanza de él para que señoree a los animales.

Insistió en la nueva ausencia del representante Losada y cuestionó que hubiese manifestado que ya hubiera ganado la votación del proyecto.

Manifestó ser católico y pidió que se respete y se lea la biblia. Acto seguido leyó los versículos 25, 26, 27 y 28 del Génesis para soportar su punto y culminó afirmando que el representante Losada no puede pasar sobre la ley divina.

**H.R. Hernando Guida Ponce.** Pidió dejar de hablar del representante Losada e informó que se ausentó pues en Comisión Quinta se está discutiendo un proyecto de su autoría y acudió para intervenir en dicho debate.

**Raúl Camilo Sánchez.** Manifestó que hay que respetar todas las posiciones y pidió ser consecuentes con que todos pueden debatir estos tremas

Dijo que es comunicador social, que no le gusta la fiesta brava, pero la respeta

Manifestó que quienes quieren proteger a los animales están soportados por varios fallos de la Corte y que se debe entender el respeto por la vida de los animales, así como a las personas que trabajan en esto

Afirmó que todos deben entender que es necesario escuchar a las personas e hizo un llamado a respetar posiciones

Concluyó diciendo que es fundamental escuchar, argumentar, analizar, todo con respeto.

**Jimeno Federico Rojas.** Manifestó ser aficionadoy afirmó quelos taurinos son minoría, así como el representante Lozada es vegano y hace parte de la comunidad LGTBIQ+.

También dijo que el representante Lozada que se disfraza de un animalismo que no existe porque con esta propuesta van a extinguir al toro de lidia que llegó desde España solo para las actividades taurinas.

Manifestó que los ganaderos hacen más por el toro que lo que hace el representante Losada prohibiendo y pidió visitar la ganadería de Gonzalo Sáenz que usa tierras urbanizables para continuar el legado de su padre.

Agradeció el espacio y manifestó que de la plaza los sacan con los pies por delante y que van a dar la defensa hasta la última instancia. Afirmó que nadie puede llegar a su casa a poner un cerrojo.

Finalizó señalando que estas prácticas tienen protección constitucional y es aquella relativa a la libertad de cultos y cuestionó que el partido liberal estuviera promoviendo la prohibición.

**Arcesio Guzmán.** Manifestó que en el pasado fue torero, y que ya no ejerce, pero que sigue siendo un amante de la tradición cultural de la tauromaquia.

Manifestó que los amantes del toreo se divierten con las corridas y que con esta iniciativa los señores y señoras animalistas pretenden pasar por encima de los taurinos que tienen derecho al trabajo y al respeto de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Manifestó dudas sobre la reconversión económica planteada, especialmente porque se trata de personas que no quieren cambiar su oficio porque escogieron libremente ser taurinos.

Pidió entonces respetar esta profesión y reconocer que la reconversión está desenfocada porque no se puede obligar a nadie a cambiar de oficio.

Manifestó que acabar las corridas genera votos, pero que eventualmente eso no pasaría más.

Señaló que hay cosas más importantes que acabar el toreo y que los políticos actuales tienen una fijación con eso y que su prepotencia no los deja reconocer que hay cosas más importantes como el desempleo, la economía, el aborto.

**Carolina Triviño**. Manifestó ser activista por los derechos de los animales y se pronunció en favor de la prohibición de las prácticas taurinas

Sobre este asunto, comentó que asistió a una becerrada y que eso le causó dolor ya que los becerros son animales de menos de dos años que apenas están cambiando dientes. Afirmó que no puede olvidar los mugidos del animal como expresión de miedo y angustia.

Refirió que la ciencia de bienestar animal se originó en los animales explotados para consumo y sobre este tema afirmó que desde los años 60 de reconoció que si uno quiere garantizar el bienestar animal debe garantizar que esté libre de dolor físico, miedo, angustia y que pueda expresar sus comportamientos naturales.

Afirmó que estos requisitos no se cumplen en ninguna práctica taurina ya que al animal se le expone a una cantidad de estímulos negativos que disfrutan los taurinos y que lo estresan

Manifestó que en un estudio realizado en la Universidad complutense de Madrid de afirmó que el momento más estresante para el todo es cuando  sale al ruedo. Sobre este punto, afirmó que los seres vivos tendemos a huir del peligro y en esos escenarios el toro no puede huir, teniendo que envestir al sentirse acorralados y frustrados.

En ese sentido solicitó a los Congresistas prohibir estas prácticas porque aún si se elimina la violencia física, la psicológica se mantiene y con ella el maltrato, refiriendo que dolor emocional muchas veces puede ser más fuerte que el físico.

Finalmente, señaló que si se quiere ser coherente con la protección animal, hay que aprobar este proyecto.

**Myriam Moreno.** Manifestó tener3 hijosy señaló que uno de ellos es matador de toros, por lo que defendió la realización de estas prácticas.

Afirmó que su hijo es un hombre de bien, ciudadano de a pie, alejado de privilegios que simplemente busca salir adelante. Manifestó que actualmente lo ve triste y desmotivado porque quieren acabar su profesión por presiones mediáticas de antitaurinos y animalistas.

Preguntó desde cuando sacrificar un animal que hace parte de la cadena alimenticia es ser un asesino y dijo que, aunque a algunos no les gusten las corridas tienen que admitir que toreros y ganaderos animalistas. Sobre este asunto, manifestó que su hijo usa su plata para mantener 10 perros y 13 gatos abandonados

Así, afirmó que el amor por los animales no se demuestra con prohibiciones ni con subir fotos a las redes sociales con mascotas.

Pidió que se conociera la profesión que se pretende prohibir, así como el hecho de que el sacrificio de un animal que hace parte de la cadena alimenticia

Culminó afirmando que no estaba pidiendo ni trabajo, ni subsidios sino el respeto al derecho a escoger y ejercer profesión y oficio con libertad

**Harold Enrique Vásquez.** Director veeduría nacional patrimonio arquitectónico

Manifestó que durante el debate no se ha hablado de la protección del patrimonio arquitectónico nacional y refirió a la ley que determina los bienes de interés cultural.

Afirmó que con la pretensión de la abolición de las corridas se va a destruir este patrimonio declarado en leyes y decretos, ya que existen plazas declaradas a nivel nacional, departamental y municipal.

Hizo referencia a la plaza Cañaveralejo, al monumento nacional de la Plaza de Toros de la Santamaría, a la plaza serrezuela (destruida a su juicio para convertirla en centro comercial), y a la plaza monumental de Manizales (patrimonio nacional).

Manifestó que la Ley 1025 de 2006 le otorga una especial protección a la Feria de Manizales y particularmente a la feria taurina de Manizales.

Afirmó que se está pasando por alto la protección de estos bienes que deben mantenerse para lo que fueron creados.

**Johan Simanca Paloma.** Manifestó ser alumno de la escuela taurina de Choachí y asistir en representación de los novilleros que son muchachos del pueblo.

Afirmó que se trata de muchachos comunes que gracias al toreo se alejaron de las drogas**,** muchachos criados en barrios humildes que encontraron en el toreo un futuro y una familia, unos los valores y una formación.

Cuestionó que se quisiera acabar con estas actividades y afirmó que los sueños de los toreros, de los muchachos, no se pueden comprar con el dinero del estado, ni ser reubicados. Manifestó que los sueños no están en venta

Cuestionó que se estuviera gastando el tiempo en prohibiciones cuando hay 6,1 millones de personas pobres en el país, cuando deberían debatir cosas importantes y no mirando cómo sumergir a las clases sociales más vulnerables en el desempleo. Cuestionó que se gasten recursos públicos en esto.

Rechazó que se estuviera debatiendo este asunto en un país con pobreza y miseria.

Afirmó que lucharían hasta el último día por la integridad de la fiesta brava, por sus pasiones y sus sueños y que van a denunciar pérdida de recursos públicos en lobbies diminutos que buscan mover el Congreso a su favor y perseguir toreros, carniceros, empresas avícolas, al pueblo colombiano, sin que nadie diga nada.

Pidió reflexionar y desenmascarar ideología animalista que consiste en la promoción de la destrucción de un modo de vivir, atentando contra las libertades del ser humano a través de una persecución normativa.

Finalizó haciendo un llamado a los toreros para luchar hasta el final por la integridad de la fiesta brava.

En este punto intervino un hombre que no manifestó su nombre.

Inició preguntando cuál es el plan para el toro de lidia si se aprueba el proyecto y a su vez cuestionó si lo que se quiere es desaparecer al toro.

Preguntó también si hay trabajo en los municipios donde se realizan estas prácticas que se quieren abolir.

Afirmó que quienes promueven esta iniciativa no conocen la fiesta brava e hizo referencia al toreo cómico que se realiza en algunos municipios con enanitos toreos.

Manifestó que esta actividad lleva alegría a los campesinos de los pueblos que se divierten en las ferias tradicionales de los pueblos y no en parques de diversiones o centros comerciales, como la gente de las ciudades capitales.

Afirmó que los enanitos toreros son personas de bajos recursos económicos y pocas posibilidades laborales por su condición de discapacidad.

Así, manifestó que los toros no son el entretenimiento de los ricos de este país y que, en cambio, el 80% del toreo es disfrutado por las personas más vulnerables y que, además, estas actividades taurinas se realizan sin banderillas, pica y muerte.

**José Miguel Antía de Pimentel.** Manifestó ser novillero sin caballo, así como criador y ganadero de toros de lidia. Refirió que su participación en la audiencia se daba para hablar en nombre de los niños que sueñan con ser toreros.

Afirmó que en Choachí la feria genera 20 mil empleos en la feria y de estos 2000 directos de la actividad taurina (entre monosabios, ganaderos, toreros, alguaciles). Los 18,000 restantes obedecen a otras actividades, como las de los vendedores ambulantes.

Cuestionó que el representante Losada solo representara a Bogotá.

Preguntó cuál era el interés real del proyecto porque manifestó que no podía ser proteger al toro.

Afirmó que conoció a un niño entre los 13 y los 14 años, Daniel, que le pidió explicarle por qué el Congreso quiere prohibirle su derecho de ser matador de toros. Sobre este punto afirmó que los taurinos con una comunidad culta y que los niños que quieren ser toreros no tienen psicopatía alguna, como fue afirmado por una de las intervinientes.

Se refirió al estudio de la Universidad Complutense de Madrid para afirmar que es en dicho estudio donde se afirma que el toro no siente dolor.

Afirmó que el representante Losada es demagogo y que quiere imponer los pensamientos de la mayoría a sobre las minorías

Terminó pidiendo ir a la vereda de Fonté a conocer el toro de lidia y a que le explique a Daniel, el niño, por qué le quieren prohibir los toros y no darle 3 comidas al día.

**María Constanza Moreno.** Inició señalando que los taurinos no son minorías pues no se enmarcan en las características que las identifican: identidad étnica, lingüísticas, población discapacitada, etc.

Le responde al interviniente que citó la Biblia, recordando que el 6 mandamiento dice “no matarás” y no se refiere únicamente a matar a otras personas. El mandato es general.

Afirmó que la tauromaquia está en decadencia y que se trata de una actividad itinerante y no permanente ya que desde hace unos años la gente prefiere asistir a espectáculos no violentos con animales

También manifestó que la tauromaquia es violencia y las cifras así lo demuestran

Y cuestionó que las cifras de los taurinos están desactualizadas.

Hizo referencia a un Concepto de la UNESCO, en el que se afirmó que la tauromaquia es el terrible y banal acto de matar animales en público, que es un acto que traumatiza niños y adultos, desnaturaliza relación entre hombre y animal, desafía la moral, educación ciencia y cultura

Afirmó que se trata de una práctica primitiva y brutal especial que sólo se mantiene en 7 países de los que hace parte Colombia. Concluyó señalando que estas actividades no son tradición, son violencia

**Francisco García.** Saludó a la familia taurina y a los animalistasy agradecióel espacio de la audiencia**.** Manifestó que en el medio taurino es conocido como Paco García.

Comentó que viene de familia taurina y que ama estas prácticas desde las entrañas de su madre. Afirmó que respeta y admira a quienes se visten de luces y ama a los toros.

Manifestó que su padre, Pepe García, fue torero por más de 45 años en un ríspido y maravilloso mundo en el que empezó como novillero. También comentó que su padre recorrió Colombia con esta profesión para sacarlos adelante con dignidad y honor y que les enseñó e inculcó valores e hizo a sus hijos profesionales, gente de bien, honestos, trabajadores, sin traumas psicológicos.

Dijo que vio sangre y que fue una enseñanza que los llevó a ser fuertes y dignos. En ese sentido, pidió no juzgar sin argumentos, ni tomar decisiones arbitrarias sobre algo que no conocen y que hacen que el proyecto esté absurdamente motivado.

Señaló inconformismo por la iniciativa que no puede ser aprobada a pupitrazo como pasó con la reforma tributaria.

Finalizó pidiendo al Congreso preocuparse por leyes como el aborto, la prostitución, el tráfico infantil.

**Julián Andrés Ojeda.** Manifestó que la sociedad colombiana quiere hacer un cambiopromovido por lo queanteriormente fue una minoría que hace un tiempo no estaba representada.

Dijo que históricamente hubo representantes y políticos taurinos y no hay que olvidar la historia.

Cuestionó que nadie ha hablado de la plata que Bogotá ha dejado de recibir por el purismo taurino y sobre este asunto manifestó que en 5 años sin Santamaría se han perdido entre 5-6 mil turistas que venían de Europa a hacer turismo taurino

Informó que esto afectó a las personas que vendían manzanilla, cojines, restaurantes, etc.

Afirmó que se podían prohibir las corridas, pero se estaría dando un ejemplo negativo a la sociedad colombiana porque los antitaurinos fueron una minoría también.

Dijo que se debía hacer el trabajo de recolectar datos concretos sobre la fiesta taurina y la economía y pidió una investigación antes de tomar una decisión.

Informó que el cóndor de los andes vive con los toros de lidia y finalizó pidiendo dejar el discurso filosófico y respetar las distintas formas de vivir.

**Hermides Rafael Fontalvo.** Afirmó que el proyecto quiere prohibir las corralejasy cuestionólos ataques a la bancada costeña, concluyendo que hay xenofobia en los discursos que defienden el proyecto.

Manifestó que la iniciativa no tiene vocación social pues empobrecerá a las regiones en tanto se desconoce el número de trabajadores que dependen de estas actividades.

Finalmente, dice que el proyecto está desconectado de la política del Gobierno Nacional de reactivar monómeros y que vulnera derechos laborales.

**H.R. Juan Carlos Lozada Vargas.** Interviene para aclarar la situación de los costeños. Sobre este asunto, manifestó que en Cali le preguntaron cómo hacer para que no tumben la prohibición de las corralejas.

Sobre este asunto, aclaró que jamás se ha metido ni con los gallos ni con las corralejas en tanto la lucha para acabar con estas prácticas es más compleja porque se trata de actividades que tienen mayor arraigo cultural. Manifiesta que, en esos casos, contrario a lo que ha pasado con las prácticas taurinas, incluso ha aumentado la venta de boletería porque son espectáculos más económicos.

En esa medida, afirmó que el Congreso debe legislar sobre las evoluciones de la sociedad que son evidentes, como es el caso de la tauromaquia que ha tenido un decrecimiento en el mundo entero.

Manifiesta que el proyecto que incluía la prohibición de las corralejas, que era el de la Senadora Padilla, le quitaron las corralejas por presión del senador Namen, que es un senador de la costa. Así, que cuando le preguntaron en Cali cómo eliminar las corralejas, manifestó que no debía votarse por congresistas costeños, haciendo referencia a la victoria del senador Namen sobre el proyecto de la senadora Padilla, mas no a otro tipo de consideraciones.

Concluyó disculpándose y, además, reconociendo que en la costa también existen posturas en contra de las corralejas.

**Carolina Triviño**. Solicitó replica para aclarar que se revise en estudio de la Universidad Complutense de Madrid, en tanto es falso que diga que los toros no sienten. Señala que dicho estudio lo que manifiesta es que el umbral del dolor puede ser más alto en razón a las hormonas, pero no habla de una anulación en la sintiencia.

**Cayetano Romero.** Pidió la palabra exclusivamente para manifestar que se siente triste por quedarse sin trabajo.

**Daniel Piedrahita.** Saludó a la familia taurina y a los antitaurinosy manifestó respetarlas libertades y gustos de las personas.

Se dirigió al representante Losada para manifestarle que era costeño, taurino, corralejista y caballista.

Dijo que la familia del toro en Colombia es una sola y no diferencia cuando en un proyecto se dice que se van a abolir las corridas de toros, esto en tanto la fiesta brava no es solo la fiesta taurina, sino también las corralejas.

Afirmó que las corridas de toros y la fiesta brava no se han reducido, que el calendario de las corralejas en Colombia ha aumentado y muchas veces no cabe el público. Incluso refirió que este fin de semana habría corralejas en Sahagún y estarán llenas.

Finalizó afirmando que la industria del toro en Colombia es gran industria y que muchas personas dependen económicamente de ellas.

En este punto el representante **Christian Garcés** manifestó preocupación porque la prohibición no cobije a todas las actividades que implican maltrato animal y refirió que debían incluirse todas o ninguna.

**Nelson Segura.** Manifestó ser torero de cuna, hijo de novillero y ganadero.

Comentó que su abuelo fue ganadero de toros de lidia y adquirió dos vacas y un novillo y con eso se hicieron todas las ferias del altiplano cundiboyacense. En esa medida, afirmó tener genes taurinos y de torero que no podía cambiar ni prohibir.

Afirmó ser animalista porque es campesino y que ser animalista no es pasear un perro o tener un gato.

Dijo que el proyecto atenta contra los campesinos que tienen otro tipo de relación con los animales y que los sacrifican para celebrar. Sobre este punto, señaló que el sacrifico y el dolor de la muerte es para todos.

Cuestionó que se pretenda acabar con una cultura porque se es animalista y refirió que no se les ha visto a los animalistas defendiendo animales, ni verificando animales de los campesinos. Afirmó que los animalistas vienen por toda la cultura campesina y que querer que los animales solo mueran de viejos es una falta de conciencia y de sensibilidad.

Afirmó que los campesinos tienen derecho a su cultura y comentó que su mamá cría toros de lidia hace más de 60 años y que a su papá lo atacaron unos toros e igual los ama y ama su cultura.

Manifestó que hay que ser animalista de verdad y para eso hay que meterse al campo.

Finalizó pidiendo a los campesinos que se cuiden porque les van a quitar sus tradiciones y cultura.

**Julián Suárez.** Manifestó que a través de JCL se está permitiendo avanzar en una sociedad que quiere un cambio que se puede materializar con la protección de los animales.

Afirmó que las corridas de toros obedecen a unas necesidades más profundas como el consumo de alcohol o la socialización, de algunos humanos que no pueden suplir o ejercer sus libertades sobrepasando los derechos de los animales

Manifestó que existen precedentes jurisprudenciales que tratan a los animales con solidaridad y respeto.

Resaltó que somos sociedad que ha estado marcada por la violencia y que, en razón a esto, cientos de familias se han identificado con que estas prácticas no responden a una cultura, sino a prácticas de tortura donde se disfrazan las necesidades de contenido cultural y deportivo.

**Camilo Machado.** Manifestó ser estudiante de derechoy recordó quetravés de la historia de la humanidad muchas prácticas culturales se han ido prohibiendo en la medida en que la sociedad ha entendido que lo que estaban haciendo no era correcto por muchas razones.

Afirmó que en este caso la cultura era el pretexto para mantener las prácticas taurinas, pero estas actividades violentas debían acabarse.

Recordó que en Colombia no existen derechos absolutos y que la sentencia C-666 de 2010 dice que las corridas están permitidas en razón a la existencia de un déficit legislativo, en tanto el Congreso no se había pronunciado sobre la prohibición. Sin embargo, resalta que en dicha providencia la Corte reconoció el alto grado de crueldad animal de dichas prácticas, al punto de afirmar que se puede definir su prohibición.

Sobre los taurinos, afirmó que se trata de una minoría numérica, la cual no protegida por la Constitución. Incluso cita la sentencia T-212 de 2017 en la que la Corte Constitucional refiere que se trata de una minoría protegida, en tanto no basta con el desarrollo prácticas culturales no mayoritarias, sino que para ser una minoría protegida se requieren otras características que no cumple el gremio taurino, como opresión histórica, cultural, etc.

Afirmó que los taurinos no son minoría porque no hay evidencia de opresión estructural por ser aficionados al toreo.

Refirió que la diversión y el dinero que se mueve por estas actividades no puede ser la excusa para asesinar animales con un alto grado de crueldad y violencia.

Insistió en la necesidad de que el proyecto contemple un plan de reconversión para que quienes viven de estas actividades, desarrollen otras labores más acordes con el clamor social.

Sobre este punto el representante **Garcés** le pregunto ¿cómo lograr un plan de reconversión laboral efectivo si existe un alto grado de informalidad en el sector? ¿cómo se identifican a los perjudicados? También interrogó sobre las pensiones de estas personas e hizo un llamado a que las universidades ayuden a evitar riesgos. Invita a los estudiantes a investigar sobre informalidad laboral.

El representante **Guida** manifestó que el proyecto no define el plan de reconversión, se lo deja al gobierno, situación que no deja claro cómo será su implementación. Cuestiona entonces ¿Cómo se implementa la reconversión en la práctica? ¿Cuál va a ser la función del gobierno?

**Camilo Machado.** Reiteró no estar en contra de los taurinos, sino a favor de los animales y luego manifestó que en efecto el proyecto dice que el gobierno determinará cómo hacer el plan de reconversión. Sobre este punto afirmó que estas audiencias públicas son justamente una vía para que le proyecto se nutra y genere tranquilidad frente a la reconversión.

Sobre el empleo informal manifestó la importancia de realizar un censo para identificar a cuántas personas se van a impactar.

**Jorge Mario Torres.** Manifestó venir de Fusagasugá (Sumapaz), sitio en el que se desempeña como concejal.

Informó que en Fusagasugá existen dos plazas de toros que están en desuso, para efectos taurinos, hace más de 10 años donde actualmente se hacen eventos artísticos y culturales. Esto, en tanto la sentencia C- 666 de 2010, decidió que las prácticas taurinas están prohibidas en todo en territorio nacional, salvo en determinadas excepciones.

Afirmó que Colombia debía avanzar hacia la prohibición total, no por acabar con la cultura, sino por acabar con los eventos de crueldad.

Manifestó que ya muchas generaciones se han desprendido de estas actividades desde hace muchos años.

Ahora bien, reconoció que Colombia tiene que hacer una transición con garantías para comunidad taurina y para los líderes animalistas y que eso es lo que deben garantizar las audiencias.

En este punto el representante **Garcés** le preguntó si hubo plan de reconversión en Fusagasugá.

**Jorge Mario Torres.** Manifestó que se realizó una transición de forma natural en tanto la misma población rechazó de forma natural las corridas. Así, después de que la ciudadanía no asistiera a las actividades, se plantearon otras actividades en esos escenarios (actividades culturales) que fueron bien acogidas.

**Juan Ricardo Martínez.** Manifestó haber crecido en un en medio taurino por su abuelo, novilleroy porque sus padres fueron pioneros del flamenco y se beneficiaron con las corridas.

Afirmó que desde los 7 años fue a corridas y que no es una persona violenta, por el contrario, manifestó que baila flamenco, estudió tecnología pecuaria y conoce el valor del toro en el ecosistema

Preguntó si los animalistas saben cómo vive el toro de lidia porque vive muy bien.

Manifestó que ha tenido trabajo gracias a las fiestas temáticas y a los remates de las corridas.

Refirió que no solo los novilleros y toreros son artistas, también los bailadores, músicos, artesanos, modelos, chefs y que hoy en día están acabando con esto y que en Bogotá acabaron con esto con Petro y Claudia López.

Manifestó que en su momento durante una corrida su mamá abrió la plaza de toros y fue asustada por animalistas violentos.

Pidió entonces defender derecho al trabajo y a la libertad y afirmó que el político no genera trabajo, que eso solo lo hace el toro de lidia

Afirmó que no hay animal mejor tratado por los taurino y señaló que ellos tienen todo el derecho a desempeñar su trabajo Cerró pidiendo respeto a la libertad.

**Carlos Crespo.** Volvió a pedir la palabra para hablar de la reconversión y manifestó que lo primero que se debe hacer es pedir una demostración al gremio taurino de que su sustento económico principal se deriva de la tauromaquia

Sobre este asunto, pide las cifras porque no se tienen y cuenta la historia de su tío que falleció el año pasado, Mario Arango y que era picador. Manifestó que todos los diciembres se iba a torear, pero no vivía de eso, era una actividad esporádica.

Refirió que en 2019 se hizo un análisis en España que arrojó que solo el 27.85% de los toreros (139 de 489) vivían de la actividad, el 9% de los novilleros (116 de 1280) rejoneadores (57 de 153).

Afirmó que en Colombia nadie vive de estas actividades justamente por lo que son esporádicas y volvió a hacer un llamado para que el gremio demuestre que esta es su actividad principal.

**Juan Alberto Londoño.** Ex viceministro de hacienda.Manifestó que no tuvo el coraje para ser torero y que conoce las perspectivas de este tema desde la posición que tuvo en el Ministerio.

Afirmó que la independencia de Colombia se celebró con una corrida de toros y manifestó que justamente así se celebra la democracia, con el respeto hacia las diferentes culturas.

Afirmó que la cultura puede cambiar, pero no se puede prohibir el desarrollo de ciertas actividades pues no se negar el derecho a ejercer derechos, por lo que hizo un llamado a proteger las libertades

Manifestó que está defendiendo a su hijo que el viernes va a torear en Manizales, defendiendo sus sueños y, en lo que tiene que ver con la protección de los animales, afirmó que nadie va a dedicarle recursos a un animal que no puede aprovechar.

Hizo un llamado a respetar las diferencias de quienes piensan distinto

En lo que tiene que ver con la reconversión, manifestó que es una mentira. Los recursos no existen y el Ministerio de Hacienda no va a dar la plata para este particular porque hay necesidades de una sociedad más grande. Afirmó entonces que el Estado no va a cubrir esas reconversiones que van más allá del toreo

Finalizó pidiendo respeto a libertades y diferencias para avanzar en necesidades sociales más grandes.

**Diana Andrade.** Volvió a pedir la palabra para dejar constancia de que no se le puede exigir al gremio taurino demostrar de dónde viene su sustento y afirmó que la carga de la prueba le corresponde a quien propone el proyecto de ley.

Afirmó que el DANE es la entidad que tiene que hacer un censo en todo el país, no solo en Bogotá y Manizales, en tanto hay toros en otros municipios y regiones.

Dijo que la reconversión no es posible y que no se puede reubicar e indemnizar a las personas que dependen de estas prácticas. En esa medida culminó afirmando que si no hay claridades el proyecto es irresponsable.

H.R. **Christian Garcés:** Cerró la audiencia manifestando que existen dos puntos para revisar, el primero es la identificación del sector taurino y cuáles son los recursos del Estado para garantizar una reconversión.

Recordó el fallo de la Corte Constitucional que prohibió la pesca artesanal y recordó el decreto tiburones del expresidente Duque, en los que no se estudió y cuánta gente dependía de dichas actividades y actualmente hay un conflicto por estas prohibiciones. Manifestó que en el festival Petronio venden sopa de tollo

Concluyó afirmando que hay falta de información y recursos, y confirmó que todo proyecto que tenga impacto fiscal debe tener aval de hacienda, por lo que en este caso se debe realizar esta solicitud.

**Manizales, 14 de octubre de 2022**

**Lugar: Hotel**

**Horario: 9:00 am-12: 00m**

1. **Consideraciones**

Una vez culminadas las audiencias y habiendo escuchado a la ciudadanía en cuatro oportunidades y en tres ciudades distintas, se hace evidente que se debe ajustar el articulado del proyecto de ley para precisar algunos temas que generan inquietud y que pueden llevar a que, de aprobarse la prohibición, existan afectaciones a ciertos sectores, especialmente en materia económica.

El primer asunto que llama a la reflexión se hace referencia al desconocimiento sobre el universo poblacional que deriva su sustento principal de estas iniciativas. Sobre este punto, hay lugar a las reflexiones manifestadas por algunos ciudadanos en el sentido de señalar que se trata de actividades itinerantes en tanto, de conformidad con lo previsto en la sentencia C-666 de la Corte Constitucional, únicamente pueden realizarse en los municipios donde exista tradición ininterrumpida y en las fechas en las que tradicionalmente se realizan, por lo que las actividades que tienen lugar por fuera de este marco fijado por la Corte son ilegales.

Sobre el particular, se considera oportuno citar esta parte del fallo:

1. *Las manifestaciones culturales en las cuales se permite excepcionalmente el maltrato animal deben ser reguladas de manera tal que se garantice en la mayor medida posible el deber de protección animal. Existe el deber estatal de expedir normas de rango legal e infralegal que subsanen el déficit normativo actualmente existente de manera que cobije no sólo las manifestaciones culturales aludidas por el artículo 7 de la Ley 84 de 1989 sino el conjunto de actividades conexas con las mismas, tales como la crianza, el adiestramiento y el transporte de los animales.*
2. ***No podría entenderse que las actividades exceptuadas puedan realizarse en cualquier parte del territorio nacional, sino sólo en aquellas en las que implique una manifestación ininterrumpida de tradición de dicha población.***
3. ***La realización de dichas actividades deberá estar limitada a las precisas ocasiones en que usualmente éstas se han llevado a cabo, no pudiendo extenderse a otros momentos del año o lugares distintos a aquellos en los que resulta tradicional su realización.***
4. *Las manifestaciones culturales en las cuales está permitido el maltrato animal son aquellas mencionadas por el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, no se entienden incluidas dentro de la excepción al deber de protección animal otras expresiones que no hayan sido contempladas en la disposición acusada.*
5. *Las autoridades municipales en ningún caso podrán destinar dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades.*

Así las cosas, es evidente que desde el año 2010 se ha generado una dificultad para aquellas personas que derivaban su sustento principal de estas actividades, como bien fue señalado por un interviniente en la audiencia realizada en la ciudad de Bogotá, cuando manifestó que desde el 2012 se han disminuido sus ingresos y han tenido que realizar otras actividades para asegurar la satisfacción de sus necesidades.

No obstante, y aunque es claro que en razón a las limitaciones jurisprudenciales, desde el 2010 el gremio taurino se ha visto afectado, situación que empeoró con la pandemia que tuvo lugar en 2020 y que en algunos lugares del país, como Bogotá, ha sido incluso más compleja, en tanto por decisiones de las autoridades territoriales se han visto suspendidas y/o eliminadas las temporadas taurinas, el proyecto de ley que aquí se pone a consideración no puede ser ajeno a esta realidad y debe garantizar que existan garantías para quienes dependen de estas actividades, independientemente de cuántas personas sean.

Por otra parte, se consideró importante incluir dos aspectos que no estaban regulados en el proyecto y que, del resultado de las audiencias, es claro que deben ser atendidos: el destino de los animales y su protección, una vez empiece a regir la prohibición, así como la destinación de los lugares donde se realizan estas prácticas, muchos de ellos considerados patrimonio arquitectónico.

1. **COMPETENCIA DEL CONGRESO**

**5.1. CONSTITUCIONAL:**

***“ARTÍCULO 114****. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.*

*El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes (...)*

***ARTÍCULO 150****. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*

*(...)”*

**5.2. LEGAL:**

**LEY 3 DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

***“ARTÍCULO 2º*** *Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.*

*Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber”*

**LEY 5 DE 1992.** **POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

***“ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO.*** *El Congreso de la República cumple:*

*1. Función CONSTITUYENTE, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.*

*2. Función LEGISLATIVA, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación*

*(...)*

En el caso particular, se considera que el presente proyecto debe tramitarse a través de la Comisión Primera Constitucional, en tanto pretende el reconocimiento de la protección y derechos de los animales en su calidad de seres sintientes.

**6.** **CONFLICTO DE INTERÉS**

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992*”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que reza:

*“****Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.*** *Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.*

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

1. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
2. *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
3. *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

*(…)”*

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

*“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría generar conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a favor de un congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley, que tenga participación en empresas vinculadas a la producción, comercialización, reproducción, exportación, importación, cría, entrenamiento o sacrificio de ganadería destinada a actividades de coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas.

También incurrirán en conflicto de interés quienes pertenezcan a gremios relacionados con las actividades de coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas y quienes promuevan, desarrollen o financien dichas actividades.

Es menester señalar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara

1. *Corte Constitucional, Sentencia C-1192 de 2005.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010.* [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibídem.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010.* [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibidem.* [↑](#footnote-ref-5)
6. *Corte Constitucional, Sentencia C-283 de 2014.* [↑](#footnote-ref-6)
7. *Corte Constitucional, Sentencia C-467 de 2016.* [↑](#footnote-ref-7)
8. *Ibídem.* [↑](#footnote-ref-8)
9. *Ibídem* [↑](#footnote-ref-9)
10. *Corte Constitucional, Sentencia C-041 de 2017.* [↑](#footnote-ref-10)
11. *Un Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad.* [↑](#footnote-ref-11)
12. [*http://avatma.org/2016/03/08/informe-tecnico-veterinario-sobre-los-espectaculos-taurinos-con-vacas-y-vaquillas/*](http://avatma.org/2016/03/08/informe-tecnico-veterinario-sobre-los-espectaculos-taurinos-con-vacas-y-vaquillas/) [↑](#footnote-ref-12)
13. *http://es.scribd.com/doc/79119470/La-Crueldad-de-Las-Corridas-Incruentas* [↑](#footnote-ref-13)
14. *United Nations. Convention on the Rights of the Child. CRC/C/COL/CO/4-5. Committee on the Rights of the Child. Concluding observations on the combined fourth and fifth periodic reports of Colombia, adopted by the Committee at its sixty-eighth session (12-30 January 2015).*  [↑](#footnote-ref-14)
15. *Crespo, C. (2017). Algunos aspectos psicológicos para explicar el desarrollo de la afición taurina. Anamnesis Revista de Bioética. Pontificia Universidad Javeriana. Número 12. julio – diciembre 2017 (p 19 – 28).* [↑](#footnote-ref-15)
16. *Crespo, C. (2013). Abolición de la tauromaquia desde una bioética no especista. Ponencia presentada en la 7ª Cumbre de la Red Mundial por la Abolición de la Tauromaquia Bogotá (Colombia).* [↑](#footnote-ref-16)
17. *Crespo, C. (2017). La falacia del uso de argumentos sobre minorías y libertades individuales en la tauromaquia. Recuperado de: http://elturbion.com/?p=14953* [↑](#footnote-ref-17)
18. *Rubiano, F. (2017). Fabio Rubiano descarta la muerte como arte. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=KaL10DzWyaM*  [↑](#footnote-ref-18)
19. *Fundación Colectivo Identidad Animal (2018). Informe sobre el Impacto de la Tauromaquia en la ciudad de Manizales, Caldas. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/0B15TnNlQqjo7T0hKV3VXUnBoanR1ZXJMa2Zqa1FjM0ZvYWlB/view?usp=drivesdk* [↑](#footnote-ref-19)